



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 200/2025

Ciudad de México, martes 29 de julio de 2025

## CONTENIDO

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Secretaría de las Mujeres**

**Lotería Nacional**

**Comisión Federal de Electricidad**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Colima, con el objeto de conjuntar recursos y acciones para la ejecución del Proyecto Agua para Colima, para el abastecimiento de agua potable para la zona conurbada de los municipios de Colima y Villa de Álvarez. ....	5
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ASEA-2025, Prospecciones Sísmicas Marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial. ....	10
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ASEA-2025, Instalaciones de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportables y Estaciones de Servicio con fin Especifico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores (cancela a la NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores). ....	11

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. ....	13
Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Reserva Zapotlán, Hidalgo, en los términos que se indican, publicado el 30 de junio de 2025. ....	18
Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Futura Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad, Puebla, en los términos que se indican, publicado el 1 de julio de 2025. ....	21

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 24,384.16 m <sup>2</sup> , ubicada en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para la construcción del Puente Superior Vehicular "Nextlalpan", como parte del proyecto de ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano, de la estación Lechería al Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles". ....	24
Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad. ....	31

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. .... 39

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en la Subprocuraduría Mexicali-5, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. .... 157

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en la Subprocuraduría Tijuana-2, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. .... 167

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social para Migrantes In Wotoch, 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche. .... 177

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en Frontera Hidalgo, Chiapas 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Frontera Hidalgo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio. .... 187

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua. .... 198

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025. .... 209

**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región del Istmo de Tehuantepec, con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas. .... 210

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas. ....	224
--	-----

### **LOTERIA NACIONAL**

Reglamento del Gran Sorteo Especial No. 303 - México con M de Migrante, con premios en efectivo. ....	238
---	-----

### **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Tarifas finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de Suministradora de Servicios Básicos a sus usuarios, a partir del 1 de julio de 2025. ....	245
--	-----

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....	266
--	-----

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	305
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	305
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	305

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	306
--	-----

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....	368
------------------------------	-----

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Colima, con el objeto de conjuntar recursos y acciones para la ejecución del Proyecto Agua para Colima, para el abastecimiento de agua potable para la zona conurbada de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRÁIN MORALES LÓPEZ, ASISTIDO POR EL DR. FELIPE ZATARÁIN MENDOZA, SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA ARQ. MARISOL NERI LEÓN, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGUA PARA COLIMA", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, haciendo referencia a los 16 proyectos estratégicos 2024 – 2030, considerando como uno de ellos, Agua para Colima. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. Con base en los registros de la región hidrológica de Lerma Santiago Pacífico el estado de Colima cuenta con presión hídrica alta. Asimismo, derivado al crecimiento poblacional e industrial, el acceso al agua potable se ha convertido en una prioridad para el gobierno.

El 40% del agua potable que abastece a la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez proviene del Acueducto Zacualpan por lo que es necesario construir una nueva fuente de abastecimiento. Con la construcción del nuevo acueducto, plantas de bombeo, tanques y planta potabilizadora se podrá dotar con hasta 800 litros por segundo de agua potable a los habitantes de la zona conurbada asegurando el suministro durante los próximos 30 años.

5. Por lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los compromisos de la Presidenta de la República, a fin de garantizar el acceso al agua, en beneficio de los habitantes del Estado de Colima.

**DECLARACIONES****I. Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3** El Lic. Efraín Morales López en su carácter de Director General, tiene la atribución de representarla, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9, párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6, párrafo primero, 8, párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4** El Dr. Felipe Zataráin Mendoza, en su carácter de Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones X y XIII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A fracción IV, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México.

**II. Declara “EL ESTADO” que:**

- II.1** El Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2** La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 50, 58 fracciones I, II III y XLIV, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3** El Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y los artículos 10, 17 fracción I, 21, 25, 32 fracciones I, XVI y XVII y 33 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
- II.4** La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1, 8 segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracción XI, y 35 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.5** La Arq. Marisol Neri León, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción V, 22, 32, fracción XI y 37 numeral 1, fracciones VII y XII, así como numeral 2, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

### **III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1** Se reconocen amplia y mutuamente capacidad, personalidad y atribuciones con que se ostentan, para la celebración del presente convenio.

**III.2** En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo o vicio del consentimiento o de la voluntad que pueda afectar su existencia o validez.

Por lo tanto, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse a las cláusulas siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA - OBJETO.**

"LAS PARTES" convienen en conjuntar recursos y acciones para la ejecución del proyecto "Agua para Colima", en adelante "EL PROYECTO", para el abastecimiento de agua potable para la zona conurbada de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

"EL PROYECTO" contempla los componentes siguientes: construcción de la línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento.

### **SEGUNDA - COMPROMISOS.**

"LA CONAGUA" se compromete a:

1. Contratar la construcción y supervisión de los componentes del proyecto descritos en la cláusula Primera.
2. Brindar a "EL ESTADO" el apoyo técnico que requiera en relación con "EL PROYECTO".

"EL ESTADO" se compromete a:

1. Realizar las ingenierías básicas y los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos.
2. Encargarse de los trámites y la ejecución de las obras para la electrificación de "EL PROYECTO", así como del consumo de energía eléctrica correspondiente.
3. Obtener la propiedad o posesión jurídica de los inmuebles, o cualquier otra figura legal que permita la ejecución de "EL PROYECTO" de acuerdo con la cláusula Cuarta.
4. Atender los conflictos sociales que surjan durante la ejecución de "EL PROYECTO" de acuerdo con la cláusula Quinta.
5. Solicitar a "LA CONAGUA" el apoyo técnico que requiera en relación a "EL PROYECTO".
6. Coordinar y formalizar los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios u organismos operadores municipales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **TERCERA - RECURSOS PRESUPUESTALES.**

Cada una de "LAS PARTES" llevará a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales, mismos que serán utilizados para la ejecución de las acciones que le corresponden, de conformidad con las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

### **CUARTA - TENENCIA DE LA TIERRA.**

"EL ESTADO" se compromete a obtener la propiedad de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará "EL PROYECTO", siendo su responsabilidad la suscripción de los instrumentos jurídicos a que haya lugar, el pago, expropiación, indemnización, liberación de terrenos y derechos de vía.

Adicionalmente, para que "LA CONAGUA" pueda iniciar con los trabajos que le corresponden, es necesario que "EL ESTADO" cuente con la totalidad de la propiedad de los inmuebles en donde se realizarán los trabajos o, en tanto esto sucede, con los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, así lo acredite a "LA CONAGUA" y se los entregue.

**QUINTA - CONFLICTOS SOCIALES Y DE TENENCIA DE LA TIERRA.**

"EL ESTADO" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, ya sean sociales, de tenencia de la tierra o de cualquier otro tema.

**SEXTA - TRANSFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Toda vez que "EL ESTADO" contará con la propiedad de los inmuebles sobre los cuales estará construido "EL PROYECTO", "LA CONAGUA" hará entrega de la propiedad de la infraestructura que construyó, consistente en línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, formalizando su transferencia con la suscripción de un Acta Entrega-Recepción.

**SÉPTIMA - OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA.**

Concluida la construcción de "EL PROYECTO", "LA CONAGUA" notificará por escrito a "EL ESTADO" la fecha en la que realizará la entrega-recepción. A partir de la fecha fijada para tal efecto, "EL ESTADO" se encargará de la operación, conservación, mantenimiento y aseguramiento de la infraestructura, así como los trámites y gastos que ello implique.

"LA CONAGUA" capacitará al personal que "EL ESTADO" designe para la operación de la infraestructura de "EL PROYECTO".

**OCTAVA - DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y a los aspectos relacionados con la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades que para el efecto se implementen, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "LA CONAGUA", a la persona titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México; teléfono 55 51 7440 00 extensión 1340 y con correo electrónico felipe.zatarain@conagua.gob.mx.

Por parte de "EL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, con domicilio en Blvrd. Camino Real No. 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima; teléfono 312 145 7509 y con correo electrónico despacho.seidum@gobiernocolima.gob.mx.

Los enlaces podrán ser suplidos por las personas servidoras públicas que designen mediante escrito.

**NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" manifiestan que, si durante la vigencia del presente instrumento, con motivo de las actividades propias del mismo, se llegare a realizar intercambio de información con respecto a éste, actuarán en estricto cumplimiento a las disposiciones que en materia de transparencia establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que, en caso de que la información que intercambiasen con motivo del presente convenio se encuentre clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse como tal en la misma y se informará dicha situación a la otra parte.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o termine la vigencia de éste.

**DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones del presente convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

**DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Procederá la terminación anticipada del presente convenio, sin menoscabo, ni responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de declaración o resolución judicial o administrativa:

- a) Por voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual, la parte que solicite la terminación anticipada deberá de notificar a la otra, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha efectiva de terminación.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto del presente convenio, en cuyo caso, la parte afectada comunicará a la brevedad de dicha situación a la otra.

“LAS PARTES” deberán suscribir el convenio de terminación correspondiente, y en caso de existir acciones pendientes o en ejecución, tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente instrumento y que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, en el supuesto de que este imposibilite la continuación de las actividades materia del presente instrumento, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula anterior.

Asimismo, queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá hasta el cumplimiento del objeto del mismo, con la firma del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que será plenamente reconocida por “LAS PARTES” y formará parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones que derivan de este convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA - PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Colima; así como en las páginas de internet de “LAS PARTES” una vez concluido el proceso de suscripción. Cada parte se obliga a realizar las gestiones conducentes, en el ámbito de su competencia.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente instrumento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo tratando de lograr un consenso sobre el particular. En caso de persistir la discrepancia, o controversia, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA - CONTROL Y VIGILANCIA.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento, evaluación de los recursos que se aporten para “EL PROYECTO” corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Contraloría General de “EL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA NOVENA - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han incluido por conveniencia, brevedad y fácil identificación. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue por “LAS PARTES” y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos ejemplares en la Ciudad de México, el día 9 de abril de 2025.- Por la CONAGUA: Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, Arq. **Marisol Neri León**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ASEA-2025, Prospecciones Sísmicas Marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; así como lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 17 y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 3o., fracciones VIII y IX, 10, fracciones VIII y XV, 24, 35, fracción V, primer párrafo y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. y 3o., fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 3o. inciso B. fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero y 49 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana *PROY-NOM-021-ASEA-2025, Prospecciones Sísmicas marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial*, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, para someterlo a periodo de consulta pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción V, primer párrafo y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, México, o bien, al correo electrónico: [alejandro.mar@asea.gob.mx](mailto:alejandro.mar@asea.gob.mx).

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ASEA-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

<b>Código</b>	PROY-NOM-021-ASEA-2025
<b>Título:</b>	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ASEA-2025, Prospecciones Sísmicas marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial
<b>Síntesis:</b> El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados para la realización de las actividades de Prospección Sísmica marina como parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial del Sector Hidrocarburos, el cual aplicará en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en las zonas marinas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, excluyendo las actividades siguientes: I. Prospecciones Sísmicas marinas con objetivos de identificación de riesgo somero, y II. Perfiles Sísmicos Verticales (VSP).	

Dicho Proyecto considera los siguientes aspectos:

- a) Mitigar el impacto en la vida e integridad de mamíferos priorizando el orden Cetacea; así como, los órdenes Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- b) Especificaciones para la determinación de la Zona de Exclusión.
- c) Especificaciones para la implementación del método de inicio progresivo.
- d) Perfil de los Operadores de Especies Protegidas (PSO) y Operadores PAM.
- e) Especificaciones para la realización de las actividades en materia de SISOPA

El cumplimiento de las especificaciones será revisado de forma documental para la obtención del dictamen de Evaluación de la Conformidad y la elaboración del informe integral, garantizando que dicha actividad se lleve a cabo conforme a las especificaciones planteadas.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ASEA-2025, Instalaciones de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportables y Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores (cancela a la NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; así como lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., fracción I, 17 y 26, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso c), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 3o., fracciones VIII y IX, 10, fracciones VIII y XV, 24, 35, fracción V, primer párrafo y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 3, párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, fracción I, 3, inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero y 49 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

#### CONSIDERANDO

Que el presente *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ASEA-2025, Instalaciones de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportables y Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores (cancela a la NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para*

*Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores*), fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, para someterlo a periodo de consulta pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción V, primer párrafo y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, México, o bien, al correo electrónico: maria.gutierrez@asea.gob.mx.

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ASEA-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

<b>Código</b>	PROY-NOM-022-ASEA-2025
<b>Título:</b>	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ASEA-2025, Instalaciones de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportables y Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores (cancela a la NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores).
<p><b>Síntesis:</b> El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos, procesos y operaciones para realizar la actividad de Compresión de Gas Natural (GN) para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportables y el Expendio al Público de Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos automotores, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento; el cual aplicará en todo el territorio nacional y zonas donde la nación ejerza su soberanía y jurisdicción, siendo de observancia general y obligatoria para los Regulados que lleven a cabo la actividad de Compresión de GN y el Expendio al Público de GNC.</p> <p>El Proyecto considera los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Clasificación de las instalaciones por actividad – modalidad.</li> <li>Requisitos específicos para cada tipo de instalación, considerando las diferentes tecnologías para realizar las actividades de compresión y expendio de gas natural.</li> <li>Actualización de las distancias mínimas de seguridad.</li> <li>Requisitos de Diseño y Construcción por disciplinas: civil, mecánica, eléctrica y contra incendio.</li> <li>Requisitos de protección al medio ambiente.</li> <li>Requisitos para favorecer una operación segura.</li> <li>Procedimiento de Evaluación de la Conformidad detallado por etapas para la obtención de los Dictámenes de Diseño, Construcción, y Operación y Mantenimiento.</li> </ol>	

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ACEITE EPOXIDADO DE SOYA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo EC\_19-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 29 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

2. Mediante esta Resolución, en el punto 211, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 62.45 por ciento a las importaciones definitivas de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, que ingresaran por la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

#### B. Exámenes de vigencia previos

3. El 9 de enero de 2012, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto inmediato anterior, por cinco años más, contados a partir del 30 de julio de 2010.

4. El 5 de agosto de 2016, se publicó en el DOF la "Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 2 y 3 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 30 de julio de 2015.

5. El 26 de julio de 2021, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 2 a 4 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 30 de julio de 2020.

#### C. Aviso sobre la vigencia de cuota compensatoria

6. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó al aceite epoxidado de soya objeto del presente procedimiento, señaló como último día de vigencia el 29 de julio de 2025, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 24 de junio de 2025.

#### D. Manifestación de interés

7. El 16 y 18 de junio de 2025, Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V., OMM Grupo Químico, S.A. de C.V., y Promociones Químicas y Petroquímicas, S.A. de C.V., en adelante EIQSA, OMM y Promociones Químicas, respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Estados Unidos. Sin embargo, no fue considerada la manifestación de interés de Promociones Químicas por lo señalado en el punto 25 de la presente Resolución. EIQSA y OMM propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de España No. 90, interior PH 2, Col. Lomas Verdes, Tercera Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

8. EIQSA y OMM son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, la fabricación de productos químicos, polímeros y derivados de hidrocarburos de uso industrial y alimentación. Adicionalmente, para acreditar su calidad de productoras nacionales de aceite epoxidado de soya, presentaron diversas facturas de venta.

#### E. Producto objeto de examen

##### 1. Descripción general

9. El producto objeto de examen es el aceite epoxidado de soya. Su nombre genérico es aceite epoxidado de soya, pero también se le conoce como ESO o ESBO, por las siglas en inglés de *epoxidized soybean oil*.

10. El aceite epoxidado de soya es un triglicérido mixto epóxico que pertenece a la familia de los ésteres epóxicos. La materia prima básica para la producción de aceite epoxidado de soya es el aceite de soya refinado, desodorizado y blanqueado. Se utiliza también en peróxido de hidrógeno, heptano, ácido fórmico y sulfato de sodio.

11. Las especificaciones técnicas que lo identifican son: color gardner máximo de 1, gravedad específica de 0.985 a 0.996 g/cm, viscosidad en un intervalo de 300 a 550 centipoise, índice de refracción de 1.47 a 1.473, índice de acidez de 1 mg KOH/g y color alpha y humedad de 0.4%. Sus características químicas más importantes son el índice de oxirano (Epoxi) de 6.2% a 7% y el índice de yodo (Wijs) máximo de 2%.

##### 2. Tratamiento arancelario

12. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y Exportación, en adelante TIGIE, y Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 15	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Partida 15.18	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Subpartida 1518.00	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Fracción 1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.
NICO 00	Aceites animales o vegetales epoxidados.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

13. La unidad de medida, para el aceite epoxidado de soya, establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

14. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones de aceite epoxidado que ingresan a través de la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, están sujetas al pago de arancel del 15%. Sin embargo, las importaciones originarias de los Estados Unidos están exentas del pago de arancel de acuerdo con el "Decreto promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve", publicado en el DOF el 29 de junio de 2020.

### 3. Proceso productivo

15. El aceite epoxidado de soya se obtiene por medio de un proceso por lotes, que se lleva a cabo a presión atmosférica. La carga de los reactivos se realiza en vacío, a excepción del peróxido de hidrógeno, que se dosifica por gravedad al interior del reactor. En primer lugar, se cargan el aceite de soya, el heptano y el ácido fórmico. Después, por medio de un serpentín, se aplica vapor para calentar los reactivos a 50 grados centígrados. Posteriormente, se detiene el calentamiento y por gravedad se inicia la dosificación del peróxido de hidrógeno lentamente, ya que la reacción es exotérmica (genera energía). La temperatura se controla alimentando agua de enfriamiento al serpentín. Al término de la dosificación se inicia la verificación del avance de la reacción por medio de análisis químicos, periódicos, hasta que el índice de yodo indica que la reacción ha finalizado. Se enfría el sistema, se elimina la fase acuosa y se neutraliza la acidez del producto. La eliminación de humedad y solvente se lleva a cabo mediante calentamiento y aplicación de vacío al sistema.

### 4. Normas

16. En el ámbito internacional la calidad del aceite epoxidado de soya se rige por las propiedades establecidas en las siguientes normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de "American Society for Testing and Materials"): D-1554 para el color gardner, D-1298 para la gravedad específica, D-4878-98 para la viscosidad, D-1807 y D-1218 para el índice de refracción, D-2288 para volátiles, D-1045 y D-4662-98 para el índice de acidez, D-1652-97-B para el índice de oxirano, D-1045-90 para el color alpha y D-1364-55T para la humedad.

### 5. Usos y funciones

17. El aceite epoxidado de soya se utiliza como agente plastificante o coestabilizador en las formulaciones o compuestos de policloruro de vinilo (PVC) y sus copolímeros, ya que evita que el PVC se degrade durante los diferentes procesos de transformación. También se utiliza como un medio de dispersión de pigmentos y como un agente enmascarante de ácido en compuestos de tinta de soya. Es compatible con el hule clorado, nitrocelulosa, neopreno y emulsiones de PVC y acetato de polivinilo (PVA).

### F. Posibles partes interesadas

18. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

#### 1. Productoras nacionales

Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V.  
OMM Grupo Químico, S.A. de C.V.  
Promociones Químicas y Petroquímicas, S.A. de C.V.  
Paseo de España No. 90, Interior PH 2  
Col. Lomas Verdes, Tercera Sección  
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

## **2. Gobierno**

Embajada de los Estados Unidos de América en México  
Av. Paseo de la Reforma No. 305  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

### **G. Requerimiento**

19. El 26 de junio de 2025, la Secretaría requirió a EIQSA, OMM y Promociones Químicas, para que proporcionaran las pruebas con las que acreditaran su carácter de productoras nacionales de aceite epoxidado de soya, y de manera adicional, a Promociones Químicas para que presentara el título o cédula profesional de la persona que compareció en su representación. El 1 de julio de 2025, EIQSA y OMM presentaron su respuesta. Promociones Químicas no presentó respuesta.

## **CONSIDERANDOS**

### **A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

### **B. Legislación aplicable**

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

### **C. Protección de la información confidencial**

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria**

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, EIQSA y OMM en su calidad de productores nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

### **E. Comparecencia no aceptada**

25. En relación con el requerimiento citado en el punto 19 de la presente Resolución, toda vez que Promociones Químicas no presentó el título o cédula profesional de la persona que compareció a manifestar su interés el 18 de junio de 2025, en su representación, esta Secretaría, de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 5o. de la LFPCA, determinó tener por no presentada dicha comparecencia.

**F. Periodo de examen y de análisis**

26. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE.

27. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

28. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.

29. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2025.

30. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 2 a 5 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. De igual manera, se podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.

31. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping* y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

32. El formulario a que se refiere el punto inmediato anterior se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico [UPCIConsultas@economia.gob.mx](mailto:UPCIConsultas@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

33. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

34. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

35. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

**NOTA aclaratoria al Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Reserva Zapotlán, Hidalgo, en los términos que se indican, publicado el 30 de junio de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Vidal Llerenas Morales, con fundamento en los artículos 7, fracción XIII, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 3, fracción I, y 5, fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR RESERVA ZAPOTLÁN, HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**En la Página 1**

**Dice:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto declarar como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Reserva Zapotlán, al polígono que se describe en el artículo siguiente.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto declarar como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Reserva Zapotlán, Hidalgo al polígono que se describe en el artículo siguiente.

**Dice:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara como POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR RESERVA ZAPOTLÁN (PODECABI RESERVA ZAPOTLÁN) a la superficie de 9,222,019.79 m2 ubicado en el municipio de Zapotlán, estado de Hidalgo de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

**Debe decir:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara como POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR RESERVA ZAPOTLÁN, HIDALGO (PODECABI RESERVA ZAPOTLÁN) a la superficie de 9,108,169.94 m2 ubicado en el municipio de Zapotlán de Juárez, estado de Hidalgo de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

**En la página 3**

**ARTÍCULO TERCERO....**

**Dice:**

**II. Criterio de Comunicación y Conectividad**

La superficie del PODECABI RESERVA ZAPOTLÁN se encuentra al sur del estado de Hidalgo, lo que le confiere un alto potencial como polo de desarrollo económico debido a su acceso directo a la autopista 85D y 40. Su proximidad a importantes vías de comunicación terrestre como la carretera federal México-Pachuca y la autopista Arco Norte, facilita la movilidad regional y su integración con polos económicos del centro del país.

**Debe decir:**

**II. Criterio de Comunicación y Conectividad**

La superficie del PODECABI RESERVA ZAPOTLÁN se encuentra al sur del estado de Hidalgo, lo que le confiere un alto potencial como polo de desarrollo económico debido a su acceso directo a la carretera federal 85D y la autopista M40D o Arco Norte. Su proximidad a importantes vías de comunicación terrestre como la carretera federal México-Pachuca y la autopista Arco Norte, facilita la movilidad regional y su integración con polos económicos del centro del país.

**Dice:**

Además, su cercanía con Pachuca y con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) -27 km de distancia- y a 12 km del Aeropuerto de Pachuca, le brinda oportunidades crecientes para el transporte de personas y mercancías. El inmueble tiene acceso a ductos de Pemex a 150 metros. Se encuentra a menos de 70 kilómetros de la Ciudad de México y forma parte del corredor industrial del Valle de México, conectándose directamente con importantes centros urbanos como Tula de Allende, Tepeji del Río y municipios mexiquenses como Huehuetoca y Apaxco.

**Debe decir:**

Además, su cercanía con Pachuca de Soto y con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) -29 km de distancia- y a 12 km del Aeropuerto Nacional de Pachuca, le brinda oportunidades crecientes para el transporte de personas y mercancías. El inmueble tiene acceso a ductos de Pemex a 4 km. Se encuentra a menos de 70 kilómetros de la Ciudad de México y forma parte del corredor AIFA que conecta directamente con importantes centros urbanos como Pachuca de Soto, Tizayuca y municipios mexiquenses como Zumpango y Tecámac.

**En la Página 4****Dice:****V. Criterio Educativo**

En el PODECOBI RESERVA ZAPOTLÁN, y los municipios aledaños a este, se localizan las siguientes instituciones de educación de administración pública:

Municipio	Institución de Educación Superior
Pachuca de Soto	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto	Escuela Normal Superior Publica del Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto	Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo Unidad 131 Sede Central Pachuca
Pachuca de Soto	El Colegio Del Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto	Centro Regional De Educación Normal Benito Juárez
Pachuca de Soto	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
Zapotlán de Juárez	Escuela Superior Zapotlán de Juárez
Municipio	Institución de Educación Media Superior
Zapotlán de Juárez	Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario Num. 4 San Pedro Huaquilpan
Zapotlán de Juárez	Bachillerato San Pedro Huaquilpan

**Debe decir:****V. Criterio Educativo**

En el PODECOBI RESERVA ZAPOTLÁN, y los municipios aledaños a este, se localizan las siguientes instituciones de educación de administración pública:

Municipio	Institución de Educación Superior
Pachuca de Soto	Instituto Tecnológico de Pachuca
Pachuca de Soto	Universidad Autónoma del estado de Hidalgo
San Agustín Tlaxiaca	Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Hidalgo (IPN)
Tizayuca	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
Tolcayuca	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Zempoala	Universidad Politécnica de Pachuca
Municipio	Institución de Educación Media Superior
Pachuca de Soto	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 222
Pachuca de Soto	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Pachuca II
Pachuca de Soto	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo Plantel Pachuca
San Agustín Tlaxiaca	CECYT Núm. 16 Campus Hidalgo (IPN)
Tizayuca	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Tizayuca
Tizayuca	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo Plantel Tizayuca
Tizayuca	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo Plantel Metropolitano del Valle de México
Villa de Tezontepec	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Villa de Tezontepec
Zapotlán de Juárez	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 4
Zempoala	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo Plantel Zempoala

**En la página 5****Dice:**

No obstante, enfrenta retos en infraestructura urbana, servicios públicos y regulación del uso de suelo, por lo que su consolidación como polo económico dependerá de una planeación ordenada, inversiones públicas y privadas, y de políticas redistributivas que garanticen desarrollo con inclusión y sostenibilidad. Requiere obras de infraestructura, previamente identificadas por el estado de Hidalgo, de alrededor de 5 mil millones de pesos.

Para el desarrollo de las actividades productivas en el PODECOBI RESERVA ZAPOTLÁN son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

- Logístico;
- Manufactura;
- Farmacéutico y dispositivos médicos;
- Automotriz, y
- Aeroespacial.

**Debe decir:**

No obstante, enfrenta retos en infraestructura urbana, servicios públicos y regulación del uso de suelo, por lo que su consolidación como polo económico dependerá de una planeación ordenada, inversiones públicas y privadas, y de políticas redistributivas que garanticen desarrollo con inclusión y sostenibilidad.

Para el desarrollo de las actividades productivas en el PODECOBI RESERVA ZAPOTLÁN son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

- Logístico;
- Manufactura;
- Farmacéutico y dispositivos médicos;
- Automotriz, y
- Aeroespacial.

**Dice:****VII. Criterio de Factibilidad Industrial**

Mediante oficio SDOPDUyE/28/05/2025/0043-SD expedido por el Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Zapotlán de Juárez, se desprende que el polígono destinado tiene un uso logístico, industrial y de servicios.

**Debe decir:****VII. Criterio de Factibilidad Industrial**

Mediante oficio DOPDUyE/28/05/2025/0043-SD expedido por el Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Zapotlán de Juárez, se desprende que el polígono destinado tiene un uso logístico, industrial y de servicios.

**Dice:****IX. Criterio de Servicios e Infraestructura**

El predio se localiza al Sur de la Atotonilco, al Este de la carretera 57, alejado de la zona urbana y en continuidad al Parque Industrial QUMA. La infraestructura disponible en la cercanía del predio incluye gas y electricidad, se encuentra a 29 km del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Es una zona energética consolidada.

**Debe decir:****IX. Criterio de Servicios e Infraestructura**

El predio se localiza al sur de Pachuca de Soto, al oeste de la carretera federal 85D México-Pachuca y en continuidad al Parque Industrial PLATAH. La infraestructura disponible en la cercanía del predio incluye gas y electricidad, se encuentra a 29 km del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2025.- El Subsecretario de Industria y Comercio y Presidente del Comité Intersecretarial de Promoción, Dr. **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

**NOTA aclaratoria al Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Futura Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad, Puebla, en los términos que se indican, publicado el 1 de julio de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Vidal Llerenas Morales, con fundamento en los artículos 7, fracción XIII, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 3, fracción I, y 5, fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 1 DE JULIO DE 2025 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**En la página 1**

**Dice:**

Que en la sesión del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 9 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Para el Bienestar Futura Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad, en el Estado de Puebla, en adelante POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA, y

**Debe decir:**

Que en la sesión del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 9 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Para el Bienestar Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad, en el Estado de Puebla, en adelante POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA, y

**Dice:**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA

**Debe decir:**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA

**Dice:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, en el estado de Puebla.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto declarar como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad, en el estado de Puebla.

**Dice:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar **FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA**, a la superficie de 275.2 ha, ubicado en los municipios de San José Chiapa y Nopalucan, Estado de Puebla.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar **CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA**, a la superficie de 217.68 ha, ubicadas en los municipios de San José Chiapa y Nopalucan, Estado de Puebla.

**En la página 5****Dice:****CROQUIS DE UBICACIÓN - POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD****ARTÍCULO TERCERO. ...****I. Criterio de Macro Localización**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA se localiza en la región centro-oriente del estado de Puebla, una zona estratégica que articula los corredores económicos del altiplano central con el Golfo de México.

Se ubica a menos de 70 km de la ciudad de Puebla y a unos 40 km del Arco Norte, lo que los conecta de manera eficiente con el Valle de México, Tlaxcala, Veracruz y el puerto de Veracruz.

**II. Criterio de Comunicación y Conectividad**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA cuenta con una ubicación estratégica en materia de comunicación y conectividad regional, al situarse en el eje que articula el altiplano central con el Golfo de México.

Este polo se encuentra cerca de la autopista Amozoc-Perote y del Arco Norte, dos corredores logísticos clave que permiten la conexión directa con el Valle de México, Veracruz, Tlaxcala y la zona metropolitana de Puebla. Esta infraestructura vial facilita el flujo eficiente de mercancías, insumos y personas, potenciando su integración a cadenas productivas regionales.

**III. Criterio Poblacional**

El Polo de Desarrollo para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA se ubica en los municipios de San José Chiapa y Nopalucan, en el estado de Puebla, cuyos municipios aledaños son: Oriental, San Salvador el Seco y Mazapiltepec de Juárez.

**Debe decir:****CROQUIS DE UBICACIÓN - POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD****ARTÍCULO TERCERO. ...****I. Criterio de Macro Localización**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA se localiza en la región centro-oriente del estado de Puebla, una zona estratégica que articula los corredores económicos del altiplano central con el Golfo de México.

Se ubica a menos de 70 km de la ciudad de Puebla y a unos 40 km del Arco Norte, lo que los conecta de manera eficiente con el Valle de México, Tlaxcala, Veracruz y el puerto de Veracruz.

**II. Criterio de Comunicación y Conectividad**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD, PUEBLA cuenta con una ubicación estratégica en materia de comunicación y conectividad regional, al situarse en el eje que articula el altiplano central con el Golfo de México.

Este polo se encuentra cerca de la autopista Amozoc-Perote y del Arco Norte, dos corredores logísticos clave que permiten la conexión directa con el Valle de México, Veracruz, Tlaxcala y la zona metropolitana de Puebla. Esta infraestructura vial facilita el flujo eficiente de mercancías, insumos y personas, potenciando su integración a cadenas productivas regionales.

**III. Criterio Poblacional**

El Polo de Desarrollo para el Bienestar CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA se ubica en los municipios de San José Chiapa y Nopalucan, en el estado de Puebla, cuyos municipios aledaños son: Oriental, San Salvador el Seco y Mazapiltepec de Juárez.

**En la página 6:**

**Dice:**

**IV. Criterio de Factibilidad Social**

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2025/OF/570, de fecha 5 de junio de 2025, emitió un dictamen sobre la procedencia de la consulta indígena en la superficie destinada al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA decretando lo siguiente:

**Debe decir:**

**IV. Criterio de Factibilidad Social**

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2025/OF/570, de fecha 5 de junio de 2025, emitió un dictamen sobre la procedencia de la consulta indígena en la superficie destinada al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA decretando lo siguiente:

**Dice:**

**V. Criterio de Educativo**

En los municipios de San José Chiapa y Nopalucan se localizan las siguientes instituciones de educación siguientes:

**Debe decir:**

**V. Criterio de Educativo**

En el municipio de San José Chiapa se localizan las siguientes instituciones de educación:

**Dice:**

**VI. Criterio Territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar FUTURA CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

**Debe decir:**

**VI. Criterio Territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar CAPITAL DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD, PUEBLA son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2025.- El Subsecretario de Industria y Comercio y Presidente del Comité Intersecretarial de Promoción, Dr. **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 24,384.16 m<sup>2</sup>, ubicada en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para la construcción del Puente Superior Vehicular "Nextlalpan", como parte del proyecto de ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano, de la estación Lechería al Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2o., fracción I, 26 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones II, III Bis y XII, 2o., y 3o., de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1, 2, 3, 4 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se llevó a cabo la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México como una obra de infraestructura aeroportuaria encaminada a conformar una triada de terminales aéreas con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México. Esta situación demuestra el interés social de la instalación aérea, debido a que permitirá la prestación del servicio público de aeropuertos con un contenido social en beneficio de la población en general, lo que contribuirá al desarrollo de la industria aeroportuaria del país a través de la eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, materiales, financieros, así como de tecnologías de la información;

Que para efectos de garantizar la conectividad desde y hacia el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco de sus respectivas competencias, participaron en colaboración interinstitucional para la conectividad intermodal del citado aeródromo, mediante la construcción, modernización y ampliación de vialidades de interconexión con el aeropuerto, tales como la ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano, la construcción de estaciones de pasajeros, así como la construcción de puentes vehiculares superiores;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lleva a cabo la ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano de la estación Lechería a Santa Lucía, en una extensión de 23 kilómetros de doble vía electrificada, que contará con seis estaciones intermedias y la estación terminal aeropuerto pasando por Jaltocán hasta Nextlalpan y Centros de Transferencia Modal en cada estación, puentes vehiculares y pasos peatonales, lo que permitirá contar con un servicio ferroviario de transporte masivo de pasajeros, eléctrico, competitivo, eficiente y seguro, que reducirá los costos y tiempo de recorrido de personas que viajen de la Zona Metropolitana del Valle de México al Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles" y viceversa; disminuirá los accidentes y contaminación ambiental en la zona, por tratarse de un medio de transporte eléctrico, además de impulsar el desarrollo urbano, dando como resultado un mayor bienestar social a los habitantes de la región;

Que la ampliación del trazo de la línea 1 del Tren Suburbano se ubica en el Estado de México, sobre los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan, en la parte más próxima al Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", el cual estará confinado por tratarse de un sistema de tren suburbano eléctrico de alta velocidad, por lo que para proteger los trenes de pasajeros, así como a los peatones y vehículos de las poblaciones aledañas al sistema, se prevé el confinamiento mediante malla ciclónica a todo lo largo de la vía, lo que obliga a que los cruces vehiculares y peatonales sean mediante pasos superiores;

Que la movilidad vehicular y peatonal existente en la zona, en específico al cruce con la vía férrea, se logra actualmente a través de cruces a nivel que están en operación y son regulares, los cuales se mantendrán y mejorarán operativamente gracias a la construcción de 9 puentes vehiculares distribuidos a lo largo del trazo del Tren, denominados "Avenida Uno"; "Lago de Guadalupe"; "Mariano Matamoros"; "San Pablito"; "San Pablo de las Salinas"; "Prado Sur"; "Canal de Castera"; "Cajiga" y "Nextlalpan"; los cuales estarán conformados por una estructura convencional, cimentación y subestructura de concreto reforzado, superestructura de acero, así como superficie de rodamiento y señalización adecuada, teniendo como principales características la implementación de 2 carriles por sentido para el cruce vehicular;

Que el 26 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública las superficies de 2,507.3470 m<sup>2</sup> y 2,926.6894 m<sup>2</sup>, ubicadas en los municipios de Tultepec y Tultitlán, respectivamente, en el estado de México, para llevar a cabo la construcción de los puentes vehiculares denominados “Canal de Castera” y “Prado Sur”;

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Puente Superior Vehicular “Nextlalpan”, para dar continuidad a la carretera Teoloyucan-Jaltocán, importante por su conectividad entre el Circuito Exterior Mexiquense y la calle Abundio Gómez, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, como obra complementaria de la infraestructura y ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-AIFA, necesaria para la conectividad del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles;

Que de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales y vías ferreas;

Que el 26 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, en cuyo Segundo Transitorio, se ordenó al Ejecutivo Federal la creación de un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;

Que mediante Decreto publicado el 18 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual tiene como objeto regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones;

Que el 13 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan (artículo 21 relativo a las atribuciones de la entonces Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal) diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; asimismo, en el Quinto Transitorio establece que los recursos humanos, financieros y materiales de la citada Dirección General, pasarán a formar parte de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;

Que en términos de dicho Decreto, se creó la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, con atribuciones para coordinar la elaboración de proyectos de declaratorias de utilidad pública y decretos de expropiación de terrenos de propiedad privada para destinarse a la construcción, conservación y mantenimiento de las vías generales de comunicación a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con la participación de las unidades administrativas competentes y de los Centros SICT;

Que el 28 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular del órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y se delega a dicho servidor público en términos del Artículo Primero, numeral 8, el ejercicio de la facultad para llevar a cabo las acciones que se requieran para la liberación y regularización del derecho de vía de las obras que deriven de los programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de vías ferroviarias;

Que la entonces Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, realizó los dictámenes técnicos y proyectos mediante los que determinó que los terrenos objeto de la presente declaratoria, ubicados en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Puente Superior Vehicular denominado “Nextlalpan”, en virtud de que, por su ubicación geográfica, reúnen las características específicas que se requieren para ese tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

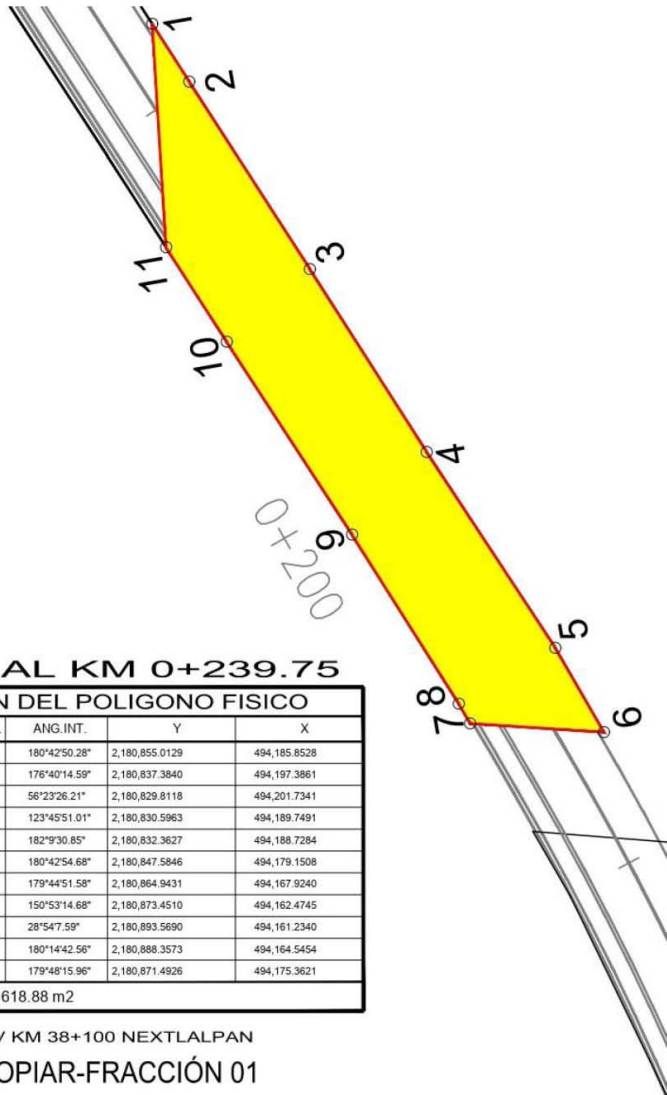
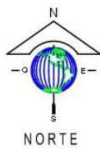
Que esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, derivado de la información proporcionada por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, integró el expediente de expropiación número 01/MEX/2025, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, estudios fotogramétricos realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para construir el Puente Superior Vehicular "Nextlalpan", y que conforme a las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se deduce que los inmuebles que se pretenden expropiar tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de puentes y sus obras complementarias, y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria es indispensable la construcción de obras como los puentes vehiculares, que además de formar parte de la infraestructura y ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-AIFA, es necesaria para garantizar la conectividad de las poblaciones aledañas a la zona, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERO.** Se declara de utilidad pública la construcción del Puente Superior Vehicular "Nextlalpan" en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en los inmuebles con superficie total de 24,384.16 m2, comprendida en cinco fracciones y cuyos datos de localización con coordenadas UTM, son los siguientes:

**FRACCIÓN I.** 618.88 metros cuadrados.



**DEL KM 0+173.86 AL KM 0+239.75**

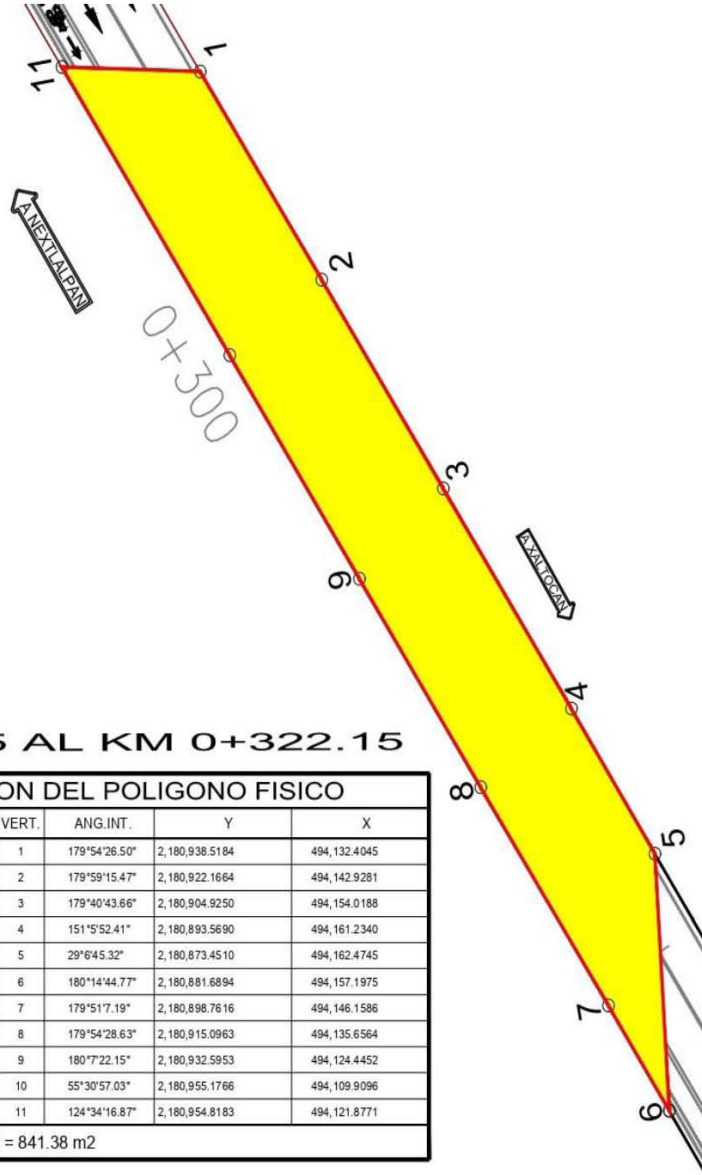
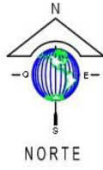
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 33°11'38.27" E	21.066	146°48'21.73"	1	180°42'50.28"	2,180,855.0129	494,185.8528
2-3	S 29°51'52.86" E	8.732	150°8'7.14"	2	176°40'14.59"	2,180,837.3840	494,197.3861
3-4	N 86°15'19.07" W	12.011	273°44'40.93"	3	56°23'26.21"	2,180,829.8118	494,201.7341
4-5	N 30°01'10.08" W	2.040	329°58'49.92"	4	123°45'51.01"	2,180,830.5963	494,189.7491
5-6	N 32°10'40.94" W	17.984	327°49'19.06"	5	182°9'30.85"	2,180,832.3627	494,188.7284
6-7	N 32°53'35.61" W	20.673	327°6'24.39"	6	180°42'54.68"	2,180,847.5846	494,179.1508
7-8	N 32°38'27.19" W	10.104	327°21'32.81"	7	179°44'51.58"	2,180,864.9431	494,167.9240
8-9	N 03°31'41.87" W	20.156	356°28'18.13"	8	150°53'14.68"	2,180,873.4510	494,162.4745
9-10	S 32°25'49.46" E	6.175	147°34'10.54"	9	28°54'7.59"	2,180,893.5690	494,161.2340
10-11	S 32°40'32.03" E	20.035	147°19'27.97"	10	180°14'42.56"	2,180,888.3573	494,164.5454
11-1	S 32°28'47.99" E	19.535	147°31'12.01"	11	179°48'15.96"	2,180,871.4926	494,175.3621

SUPERFICIE = 618.88 m2

PSV KM 38+100 NEXTLALPAN

PLANO DE INMUEBLES A EXPROPIAR-FRACCIÓN 01

**FRACCIÓN II. 841.38 metros cuadrados.**



**DEL KM 0+239.75 AL KM 0+322.15**

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 32°45'50.33" E	19.446	147°14'9.67"	1	179°54'26.50"	2,180,938.5184	494,132.4045
2-3	S 32°45'05.80" E	20.500	147°14'54.20"	2	179°59'15.47"	2,180,922.1664	494,142.9281
3-4	S 32°25'49.46" E	13.454	147°34'10.54"	3	179°40'43.66"	2,180,904.9250	494,154.0188
4-5	S 03°3'141.87" E	20.156	176°28'18.13"	4	151°5'52.41"	2,180,893.5690	494,161.2340
5-6	N 32°38'27.19" W	9.784	327°21'32.81"	5	29°6'45.32"	2,180,873.4510	494,162.4745
6-7	N 32°53'11.97" W	20.330	327°6'48.03"	6	180°14'44.77"	2,180,881.6894	494,157.1975
7-8	N 32°44'19.16" W	19.420	327°15'40.84"	7	179°51'7.19"	2,180,898.7616	494,146.1586
8-9	N 32°38'47.79" W	20.782	327°21'12.21"	8	179°54'28.63"	2,180,915.0963	494,135.6564
9-10	N 32°46'09.94" W	26.855	327°13'50.06"	9	180°7'22.15"	2,180,932.5953	494,124.4452
10-11	S 88°1'706.96" E	11.973	91°42'53.04"	10	55°30'57.03"	2,180,955.1766	494,109.9096
11-1	S 32°51'23.83" E	19.404	147°8'36.17"	11	124°34'16.87"	2,180,954.8183	494,121.8771
SUPERFICIE = 841.38 m2							

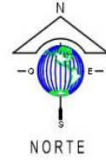
PSV KM 38+100 NEXTLALPAN

**PLANO DE INMUEBLES A EXPROPIAR-FRACCIÓN 02**

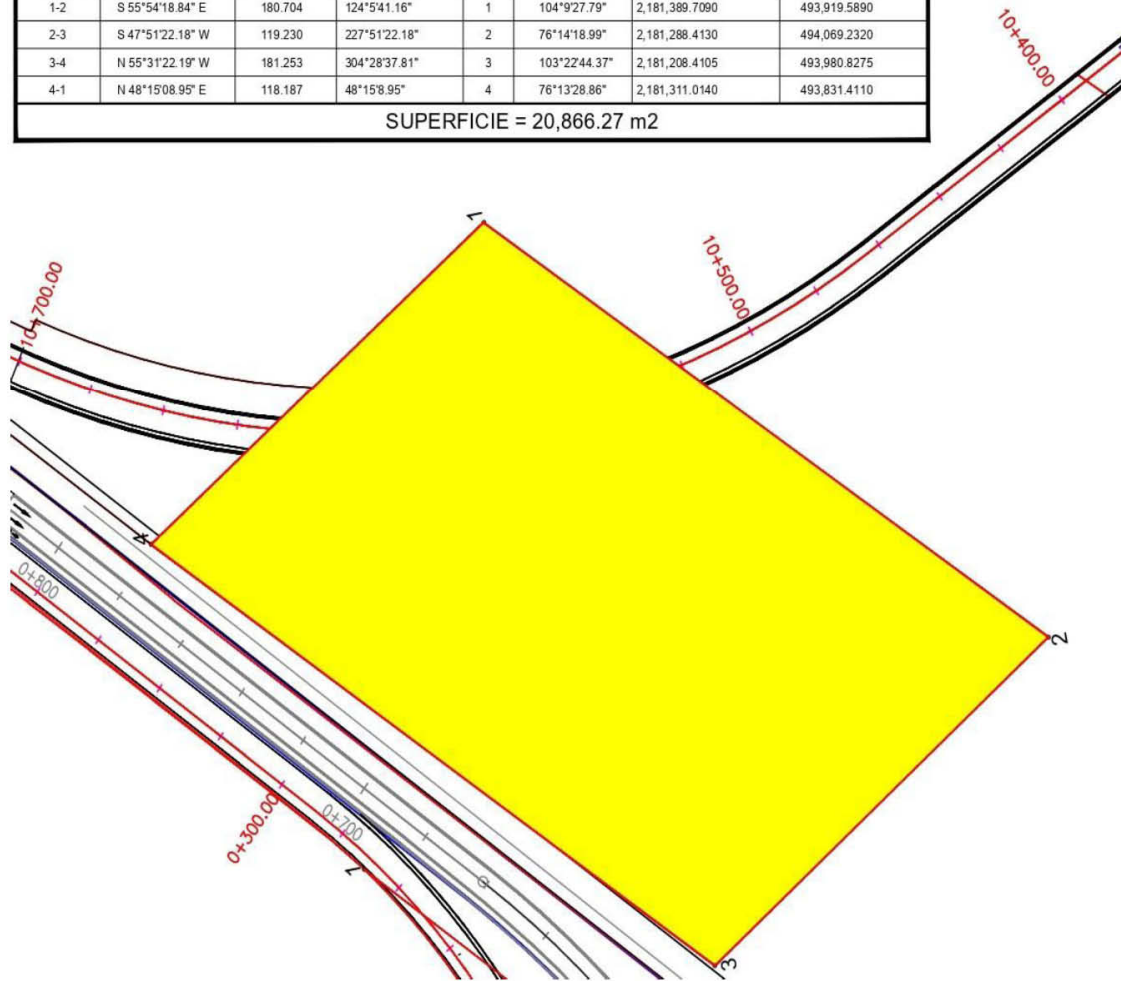
**FRACCIÓN III.** 20,866.27 metros cuadrados.

PSV KM 38+100 NEXTLALPAN

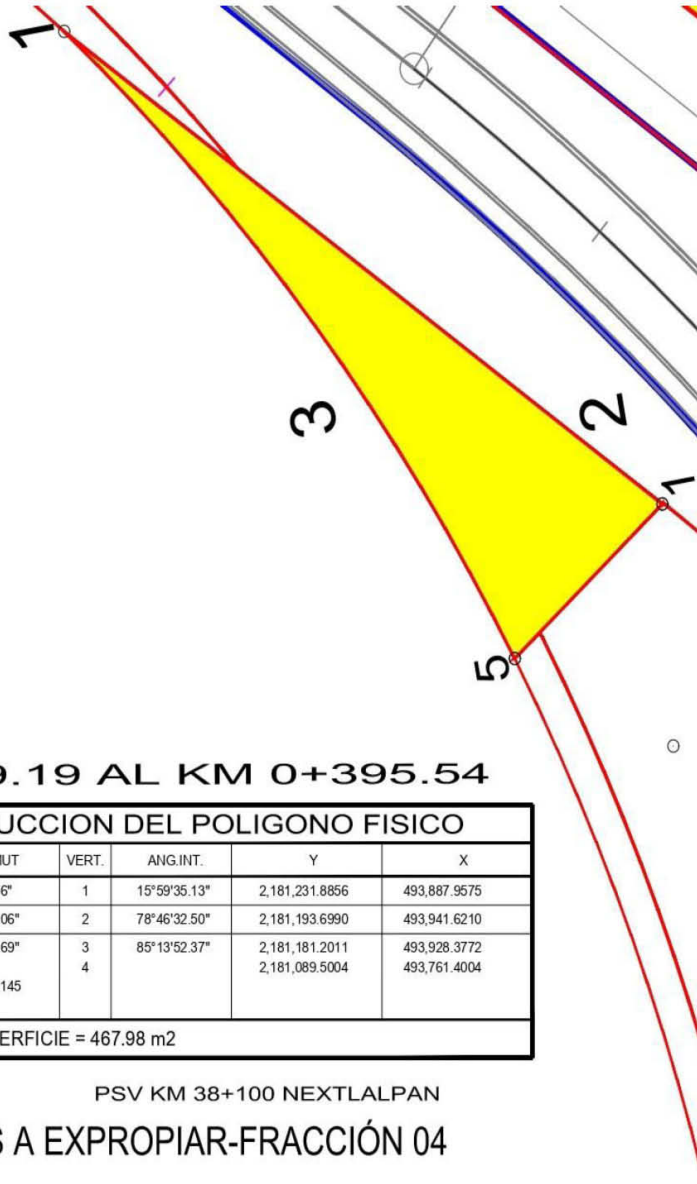
**PLANO DE INMUEBLES A EXPROPIAR-FRACCIÓN 03  
DEL KM 10+520.76 AL KM 10+631.38**



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 55°54'18.84" E	180.704	124°54'1.16"	1	104°9'27.79"	2,181,389.7090	493,919.5890
2-3	S 47°51'22.18" W	119.230	227°51'22.18"	2	76°14'18.99"	2,181,288.4130	494,069.2320
3-4	N 55°31'22.19" W	181.253	304°28'37.81"	3	103°22'44.37"	2,181,208.4105	493,980.8275
4-1	N 48°15'08.95" E	118.187	48°15'8.95"	4	76°13'28.86"	2,181,311.0140	493,831.4110
SUPERFICIE = 20,866.27 m2							



**FRACCIÓN IV. 467.98 metros cuadrados.**



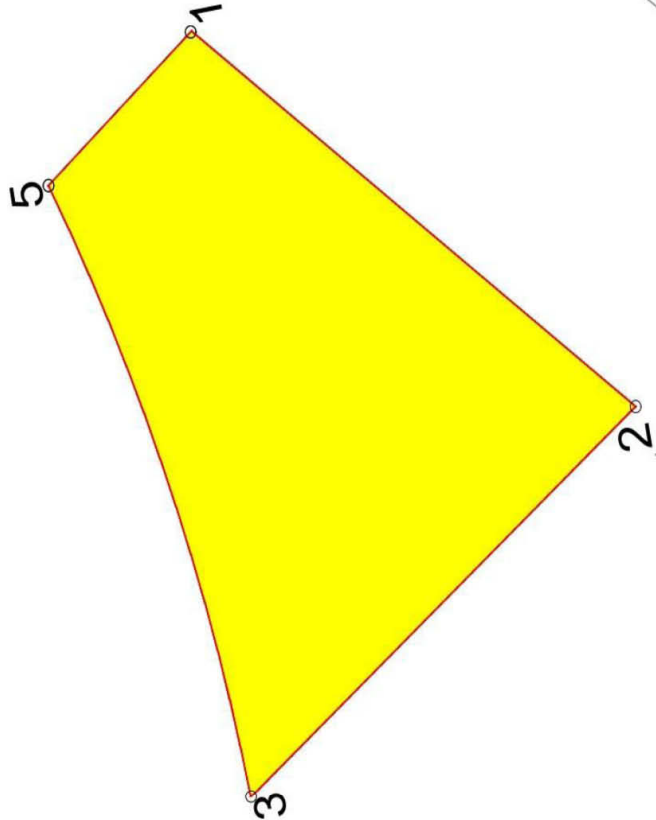
**DEL KM 0+349.19 AL KM 0+395.54**

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 54°33'52.44" E	65.863	125°26'7.56"	1	15°59'35.13"	2,181,231.8856	493,887.9575
2-3	S 46°39'35.06" W	18.210	226°39'35.06"	2	78°46'32.50"	2,181,193.6990	493,941.6210
3-1	N 38°34'17.31" W CENTRO DE CURVA DELTA = 19°35'36.09" RADIO = 190.500	64.828	321°25'42.69"	3	85°13'52.37"	2,181,181.2011	493,928.3772
				4		2,181,089.5004	493,761.4004
SUPERFICIE = 467.98 m2							

PSV KM 38+100 NEXTLALPAN

**PLANO DE INMUEBLES A EXPROPIAR-FRACCIÓN 04**

**FRACCIÓN V.** 1,589.65 metros cuadrados.



**DEL KM 0+395.54 AL KM 0+448.94**

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 53°29'23.71" E	51.423	126°30'36.29"	1	100°8'58.77"	2,181,193.7929	493,941.7205
2-3	S 48°23'48.84" W	47.897	228°23'48.84"	2	78°6'47.45"	2,181,163.1980	493,983.0519
3-5	N 20°44'22.91" W CENTRO DE CURVA DELTA = 16°4'12.71" RADIO = 190.500	53.256	339°15'37.09"	3 4	69°8'11.75"	2,181,131.3960 2,181,089.5004	493,947.2364 493,761.4004
5-1	N 46°39'35.06" E	18.347	46°39'35.06"	5	112°3'62.03"	2,181,181.2011	493,928.3772
SUPERFICIE = 1,589.65 m2							

PSV KM 38+100 NEXTLALPAN

**PLANO DE INMUEBLES A EXPROPIAR-FRACCIÓN 05**

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Universidad No. 1738, Edificio "B", P. B. Colonia Santa Catarina, C. P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.** Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2025.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO, SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y EL ARQ. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCÓYOTL, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES: CC. ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER MENDOZA VÁSQUEZ, XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, AZUCENA CISNEROS COSS, FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ, MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ, ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RACIEL PÉREZ CRUZ, Y ALAN VELASCO AGUERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. párrafo vigésimo primero, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

2. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34, prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, en el Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", objetivo 2.10 denominado "Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país", establece las siguientes estrategias:

**2.10.1** Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.

**2.10.2** Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

**2.10.3** Promover un ordenamiento territorial integral y sustentable que articule la gestión de riesgos de desastres, la integración armónica de los ámbitos rural y urbano, mediante procesos de planeación participativos para reducir las desigualdades socio-territoriales.

**2.10.4** Impulsar la construcción de infraestructuras sostenibles que mitiguen riesgos, fomenten la capacidad de respuesta de los territorios y contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático, especialmente en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad.

**4.** El modelo de desarrollo económico neoliberal en México dejó una huella profunda en la estructura social del país, fomentando un crecimiento económico desigual que amplió las brechas sociales, políticas y económicas. Las políticas orientadas a reducir la presencia del Estado en la vida pública y económica impusieron recortes en el gasto público destinado a programas sociales, servicios básicos e infraestructura social y productiva, afectando principalmente a los grupos vulnerables, lo que amplió la brecha de infraestructura pública. Este modelo también dio lugar a la creación de programas sociales focalizados que, lejos de maximizar el uso de los recursos y facilitar la movilidad de las personas, excluyeron a amplios sectores de la población, fragmentando la estructura de bienestar e impidiendo el acceso a mejores oportunidades.

Este modelo de protección social resultó insuficiente para reducir la pobreza. Su enfoque asistencialista, temporal, geográfico y condicionado limitó cualquier impacto positivo a largo plazo.

En contraste, el Humanismo Mexicano impulsado en el sexenio pasado ha buscado profundizar la igualdad como el camino hacia la justicia social. Por ello, el gobierno estatal ha centrado esfuerzos en atender las necesidades básicas de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

La red de protección social implementada durante la Cuarta Transformación ha profundizado la igualdad. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entre 2018 y 2022 se observó una reducción sostenida de la pobreza, especialmente en los grupos más vulnerables. En 2022, la pobreza multidimensional disminuyó de 51.8 millones a 46.8 millones de personas, una disminución histórica.

Si se observa de manera retrospectiva, el ciclo neoliberal no fue la superación ni la salida de las crisis finales del desarrollo estabilizador, sino su perpetuación y ahondamiento. En estas más de tres décadas el ejercicio de poder público, lejos de resolver los conflictos entre los distintos sectores, los ha agudizado y llevado hasta peligrosos puntos de quiebre.

Lejos de superar o atenuar los aspectos políticos y sociales más inaceptables del desarrollo estabilizador, el neoliberalismo los acentuó y los llevó a niveles generalizados: la corrupción, el carácter antidemocrático de las instituciones y la desigualdad, entendida ésta no sólo como una diferenciación creciente entre segmentos de la población, sino también entre regiones del país y entre el campo y la ciudad. Las mediocres tasas de crecimiento económico del periodo agudizaron la marginación, la pobreza y la desigualdad.

Por lo tanto, garantizar los derechos humanos no es tema de debate. La política de bienestar del Gobierno actual ajusta sus políticas a los principios de universalidad, progresividad, igualdad, interdependencia e inclusión, en beneficio de la población mexiquense.

Para consolidar esta tendencia, es imperativo el fortalecer una política de bienestar que amplíe la red de protección social y garantice que los recursos lleguen directamente a los grupos prioritarios, sin intermediarios, ya sea a través de programas del bienestar y en particular a través de la inversión en infraestructura pública, que dote a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.

**5.** El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, reconoce la movilidad como un derecho humano, lo cual obliga al Gobierno del Estado de México y a los municipios, a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y a garantizar el desplazamiento de personas, independientemente de su condición o género, así como de bienes, mediante una red estructurada de transporte y vialidad, que permita el traslado seguro y eficiente, a través de cualquier modalidad de transporte, minimizando costos socioeconómicos e impactos ambientales.

Asimismo, dentro del Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad", establece como objetivos impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables, así como la movilidad segura y de calidad además de priorizar la infraestructura urbana y rural.

Hoy en día en todos los países desarrollados se reconoce a la movilidad como un derecho humano, donde el centro de las políticas públicas es el ser humano y el medio ambiente, privilegiando la jerarquía de la movilidad que otorga a peatones, ciclistas y al transporte público el mayor rango de importancia. Se considera un derecho humano de carácter fundamental, no solo porque es valioso en sí mismo, sino también porque su ejercicio efectivo permite hacer realidad a otros derechos humanos.

Los seres humanos necesitan trasladarse de un lugar a otro, con absoluta libertad, seguridad y comodidad, para acudir a sus centros de trabajo, recibir atención médica, adquirir los bienes necesarios de subsistencia, acudir a la escuela, para realizar actividades deportivas o recreativas o simplemente convivir en comunidad.

La movilidad como un derecho humano obliga al gobierno federal, estatal y municipal a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y a garantizar el desplazamiento de personas, independientemente de su condición o género, así como de bienes, a través de una red estructurada de transporte y vialidad que permita la convivencia segura de modos eficientes y que la intermodalidad, propicie la competitividad y minimice los costos socioeconómicos e impactos ambientales.

Desde hace varios años se requería inducir cambios en los hábitos individuales con consecuencias negativas para el ambiente, la economía y la comunidad; así como realizar campañas de concientización y sensibilización tanto para la población como para los tomadores de decisiones.

La infraestructura para la conectividad y movilidad es primordial en el impulso de las vocaciones productivas, el crecimiento económico de las regiones y el bienestar de la población.

**6.** El Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como con los Gobiernos Municipales de la Zona Oriente del Estado de México (Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad) han decidido implementar un plan integral para atender los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos.

Para el logro de los citados objetivos se ha determinado ejecutar una serie de obras relacionadas con la transformación de la Zona Oriente del Estado de México, a dichas obras en lo sucesivo se les designará como el "EL PLAN INTEGRAL".

**7.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en su artículo 10, que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas, recursos que mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SICT" QUE:

**I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 2o, fracción I, 26, fracción XII, y 36, fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares; así como de elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.

**I.2** El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**I.3** La Arq. Tania Carro Toledo, Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción II, 6, fracciones X y XXI, y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2025.

**I.4** El Arq. Román Guillermo Meyer Falcon, Titular de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Urbana y Espacio Público, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción III Ter, y 10, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**I.5** Para efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad México, Código Postal 03720.

## **II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:**

**II.1** Es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2** En términos de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde al Ejecutivo Estatal la responsabilidad social de crear condiciones que permitan garantizar a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

**II.3** Se consideran dentro de las prioridades del Estado, entre otros, una movilidad en el Estado de México suficiente, eficiente, segura y regulada como el principal precursor del cambio social y por lo tanto garantizar el derecho a la movilidad.

**II.4** El C.P. Óscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuenta con la facultad de la firma de contratos o convenios que se relacionen con su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.5** Para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

## **III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS” QUE:**

**III.1** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 117, 125 fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 15, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tienen la naturaleza jurídica de Municipios libres en todo lo concerniente a su régimen interior, investidos de personalidad jurídica, que forman parte integrante de México, facultados para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

**III.2** Los CC Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal de Chalco; Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal de Chicoloapan; Xóchitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal de Chimalhuacán; Azucena Cisneros Coss, Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos; Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Presidente Municipal de Ixtapaluca; Martha Guerrero Sánchez, Presidenta Municipal de La Paz; Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl; Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal de Texcoco; Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz y Alan Velasco Aguero, Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de sus respectivos municipios, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II y XXXV; y 48, fracciones II, IV, X y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**III.3.** Los H. Ayuntamientos, en las sesiones respectivas, autorizaron a las Presidentas y Presidentes Municipales de “LOS MUNICIPIOS” para la suscripción del presente instrumento.

**III.4.** Señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos legales de este instrumento, los ubicados en:

1. Municipio de Chalco: Calle Reforma 4 S/N, Colonia Centro, Chalco de Díaz Covarrubias.
2. Municipio de Chicoloapan: Plaza de la Constitución, S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, C.P. 56370.
3. Municipio de Chimalhuacán: Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, C.P. 56330
4. Municipio de Ecatepec de Morelos: Avenida Juárez S/N, San Cristóbal Ecatepec de Morelos Centro, C.P. 55000.
5. Municipio de Ixtapaluca: Municipio Libre No. 1, Ixtapaluca Centro, C.P. 56530.
6. Municipio de La Paz: Calle Palacio municipal, s/n, colonia Los Reyes La Paz, entre Avenida Puebla y Calle Hombres Ilustres.
7. Municipio de Nezahualcóyotl: Av. Chimalhuacán S/N, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, C.P.57000.
8. Municipio de Texcoco: Nezahualcóyotl #110, Colonia Centro, C.P. 56100.
9. Municipio de Tlalnepantla de Baz: Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000.
10. Municipio de Valle de Chalco Solidaridad: Avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozómoc, colonia Alfredo Baranda, Xico, C.P. 56610.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**IV.1** Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución de este.

**IV.2** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, de conformidad con las Declaraciones anteriores, para suscribir el presente instrumento, sin que medie dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que suscriben.

**IV.3** Es de interés común celebrar el presente Convenio con la finalidad de que “EL ESTADO” cuente con un fondo para beneficiar el desarrollo de la infraestructura y movilidad relacionado con el Plan Integral del Oriente del Estado de México y todas aquellas acciones inherentes a dicho Plan Integral, al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales el gobierno Federal y Estatal otorgarán por conducto de “LA SICT” y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México al Fideicomiso constituido por “EL ESTADO”, que en lo sucesivo se le denominará “EL FIDEICOMISO”, los recursos públicos señalados para la realización de los proyectos relacionados con “EL PLAN INTEGRAL”.

**SEGUNDA.-** La ejecución de las acciones previstas deberá realizarse con cargo a los recursos aprobados en los presupuestos correspondientes, sin comprometer recursos adicionales no autorizados ni afectar presupuestos existentes.

Las actividades derivadas del presente instrumento no deberán implicar la reasignación o modificación del destino de recursos federales etiquetados, salvo autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la normatividad vigente.

Todo recurso público deberá registrarse conforme a los lineamientos de contabilidad gubernamental y reflejarse en los sistemas financieros respectivos, garantizando transparencia y trazabilidad del gasto.

Los recursos financieros derivados del Convenio deberán formalizarse mediante la celebración de convenios específicos, detallando montos, fuentes, plazos y condiciones.

**TERCERA.-** Los recursos a que se refiere este Convenio Marco, se otorgarán a “EL FIDEICOMISO” señalado en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, exclusivamente con el objeto de apoyar la ejecución y supervisión de las obras relacionadas con transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos que se generen en los municipios que son parte del Plan Integral del Oriente del Estado de México, en los términos señalados por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”; por tal motivo, en ningún caso los recursos referidos podrán ser destinados a un proyecto no autorizado, ni a fines distintos al objeto del presente Convenio, de conformidad con las Reglas de Operación que sean emitidas.

**CUARTA.-** “LA SICT”, transferirá a “EL FIDEICOMISO”, los recursos a que se refiere este Convenio Marco por cuenta y orden de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture “EL FIDEICOMISO”, en la Institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos públicos otorgados y sus rendimientos financieros se encuentren debidamente identificados. Para tal efecto, “EL ESTADO”, señalará a “LA SICT” los datos de la cuenta bancaria de “EL FIDEICOMISO”.

Los recursos públicos que se entreguen a “EL FIDEICOMISO”, por cuenta y orden de “EL ESTADO” en los términos de este Convenio Marco y de sus convenios específicos no pierden su carácter federal, por lo que su aplicación se regirá de acuerdo con las disposiciones legales federales vigentes.

**QUINTA.-** Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente instrumento, “EL FIDEICOMISO” deberá remitir a “LA SICT”, el recibo en original, de los recursos que le sean entregados conforme a este Convenio y convenios específicos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos por parte de “EL FIDEICOMISO”.

**SEXTA.-** “EL ESTADO” por conducto de “EL FIDEICOMISO” se compromete a lo siguiente:

I. Que los recursos entregados se encuentren específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, su Reglamento, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del período, egresos, así como su destino y el saldo.

II. Que se realice de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente Convenio.

III. Que se proporcione la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

IV. Que quienes intervengan en “EL FIDEICOMISO” estén obligados dentro de los límites y alcances de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes, y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos y a proporcionar los informes que faciliten su fiscalización.

V. Instruir al Fiduciario, para que de conformidad a la normatividad federal, se entregue de manera puntual y en las fechas que para tales efectos indique el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” todos y cada uno de los informes necesarios y suficientes, para que “LA SICT” cumpla con las obligaciones inherentes a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás aplicables, y sobre todo para la transparencia y rendición de cuentas de los recursos entregados a “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato de “EL FIDEICOMISO”.

VI. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de “EL FIDEICOMISO”, precisando que la instancia ejecutora tiene la obligación de transparentar y facilitar a las autoridades competentes, que en cualquier momento puedan realizar el control, fiscalización y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos de “EL FIDEICOMISO”, incluyendo la revisión programática-presupuestaria y la supervisión de las obras y acciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Que las Reglas de Operación que en su caso se emitan y las modificaciones que excepcionalmente se propongan a las mismas, no desvirtúen los propósitos, bases, medidas de control y objetivos para los que fue constituido "EL FIDEICOMISO", así como contar con el visto bueno de la unidad administrativa competente, en los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos.

Asimismo, dichas Reglas de Operación deberán considerar los criterios, objetivos, procesos e instancias de decisión para la aprobación de los fines, así como el seguimiento, evaluación, manejo y administración de "EL FIDEICOMISO".

**VIII.** Que en la integración del Comité Técnico se designe a servidores públicos cuyas facultades estén relacionadas con el objeto de "EL FIDEICOMISO", evitando incluir a instituciones o personas que no cumplan con esa característica.

**IX.** Entregar los informes que le sean requeridos por conducto del Presidente del Comité Técnico y/o de su Secretario o Vocal Ejecutivo o equivalente.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que, en su caso, aporten los Municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, todos pertenecientes al Estado de México, se establecerán en los convenios específicos que para tal efecto se celebren.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen que para el seguimiento de las acciones relativas al cumplimiento del presente Convenio Marco se designan como enlaces, a las personas siguientes:

- a) "LA SICT" designa a la persona titular de la Dirección General del Centro SICT México, ubicada en calle Iguala, número 100, colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50530, Toluca, Estado de México. Teléfono 722-236-0600, o terminación 0602 y 0603.
- b) "EL ESTADO" designa a la persona titular de la Dirección General de Inversiones del Estado de México, con domicilio en Colorín número 101, colonia Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono 722-625-0486, extensión 60703.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" por conducto de "EL FIDEICOMISO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente Convenio Marco de Coordinación y convenios específicos que de él deriven.

**DÉCIMA.-** Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" acuerdan que en todas las actividades de difusión y promoción que se lleven a cabo con los recursos otorgados a "EL FIDEICOMISO", "LA SICT" y "EL ESTADO" deberán vigilar que se mencione expresamente la aportación de apoyos públicos e incluir los logotipos del Gobierno Federal o Estatal según corresponda.

De la misma forma, para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL ESTADO" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio Marco y sus convenios específicos.

"EL ESTADO" publicará la información de las obras de infraestructura ejecutadas por "LA SICT", en su caso, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales aplicables.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo 18 del citado documento, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública; al respecto "LAS PARTES" deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible, lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal y Estatal en que incurran los servidores públicos federales y/o estatales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio Marco de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, dicho instrumento jurídico podrá ser revisado, adicionado o modificado por "LAS PARTES" de común acuerdo, debiendo constar por escrito y no contravenir las disposiciones en materia presupuestal y demás normatividad federal vigente. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente Convenio Marco, de conformidad en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SICT" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, para la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas, en los términos de lo dispuesto en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Para tal efecto, del total de los recursos, restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para el caso de extinción de "EL FIDEICOMISO", y de existir remanentes de los recursos federales y/o estatales, materia del presente Convenio Marco; los recursos federales, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación y los remanentes estatales, que en su caso existan en el patrimonio fideicomitido, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por convenio y por escrito entre "LAS PARTES".
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, así como, sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" las resolverán de común acuerdo y, en caso de no resolverse, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman por catorce tantos para su constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.- Por la SICT: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, Arq. **Tania Carro Toledo**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Urbana y Espacio Público, Arq. **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Finanzas, C.P. **Óscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal de Chalco, **Abigail Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chicoloapan, **Francisco Javier Mendoza Vásquez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Xóchitl Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, **Azucena Cisneros Coss**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Felipe Rafael Arvizu de la Luz**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de La Paz, **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Adolfo Cerqueda Rebollo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Texcoco, **Nazario Gutiérrez Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Alan Velasco Aguero**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: Por la SICT: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernadora Constitucional del Gobierno Libre y Soberano de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.**

---

CONVENIO-SaNAS-SON/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA STANFORD CAMARGO, DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA LIC. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EVIDENCIA DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

**IV.** De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como principal fuente de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las cuales, se encuentra el SNSP, los recursos que le son asignados a través del Ramo 12 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

**V.** El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de "LA SECRETARÍA", así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

**VI.** El MAS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

**VII.** El MAS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

**VIII.** El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por "LA SECRETARÍA", a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**IX.** Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C. Secretario de Salud, instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional) para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

**X.** "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, derivan de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**XI.** Con fecha 22 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

**XII.** En observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2025.

**XIII.** En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDAD TÉCNICA”, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

<b>Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado</b>	<b>Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario</b>	<b>Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona</b>
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/ Asistencia social y protección del paciente	P013

**XIV.** Considerando que, la “UNIDAD TÉCNICA”, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

#### DECLARACIONES

##### I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

**I.1.** El Dr. Ramiro Lopez Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, según lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

**I.2.** La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las políticas en las materias de salud pública, prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas que sean aprobadas; además, coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados, bajo su adscripción, coordinar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los Consejos Nacionales en materia de salud pública; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes; promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado, social y, de la sociedad en general, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones, así como proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; así como, proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, estrategias, programas, lineamientos y disposiciones normativas necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del Servicio Nacional de Salud Pública; dirigir, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud Pública; diseñar, articular e instrumentar el modelo integral de procesos operativos sustantivos que estén a cargo de la Subsecretaría, con la finalidad de procurar la transversalidad e integración de las operaciones correspondientes; y coordinar las acciones para el cumplimiento operativo de las diversas unidades responsables y órganos desconcentrados con el fin de que se privilegie la integralidad de las operaciones entre las diversas áreas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RISS.

**I.3.** Las Direcciones Generales de Epidemiología; y de Políticas en Salud Pública, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones IX, XVIII y XXVI del RISS, con las atribuciones que les confieren los artículos 30, 35 y 42 del citado reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de

Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, son algunos de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del RISS, con las atribuciones que se contienen en los artículos 48, 50, 52, 53, 54 del citado ordenamiento reglamentario.

**I.4.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2025, asisten a la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” las Direcciones Generales, Políticas en Salud Pública y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones en su calidad de Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

**I.5.** Con fundamento en los artículos 18 fracción VIII y XVIII; y 46 fracción VII y VIII del RISS, los titulares de las Direcciones Generales, de Políticas en Salud Pública; de Epidemiología, así como del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se encuentran facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el RISS, a las citadas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de prevención y control de enfermedades, políticas en salud pública, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud Pública; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

**I.6.** Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

**I.7.** Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como su domicilio el ubicado en la Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

1. EL C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
2. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII Y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a la adecuada operación del SNSP.

En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 7 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la medición, evaluación y rendición de cuentas del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme al Anexo 2 del presente instrumento.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por "LA ENTIDAD", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie "LA SECRETARÍA" realizará la entrega a "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. -** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$ 154,441,039.96 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 55,872,617.23 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 23/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por "LAS PARTES" así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARIA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", conforme a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el "ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro del plazo señalado anteriormente, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD"..

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos y comprobados en los términos establecidos en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros generados.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$98,568,422.72 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 72/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos/ bienes derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARIA", una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, que sean suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico, se señalan para efectos informativos en el Anexo 6 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos insumos/ bienes, serán responsabilidad de la Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que haya recibido la donación, En consecuencia, la información de la distribución de los insumos/bienes referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, como parte de sus atribuciones que tiene para coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como, promover mecanismos para fomentar la participación de las entidades federativas, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones y, proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; podrá establecer en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que se realicen ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios durante el presente ejercicio fiscal y con cargo a los recursos disponibles, conforme a las previsiones que se establecen en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", considerando los siguientes objetivos:

1. El inicio de operaciones en las entidades federativas.
2. Consolidación y continuidad en el ejercicio del gasto.
3. Necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias en salud.

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, el monto al que se refiere la presente cláusula se destinará al inicio de operaciones en las entidades federativas en cumplimiento a las acciones previstas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", y sus anexos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a "LA ENTIDAD" en una o varias ministraciones, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin que sea limitante para ministraciones futuras que, en su caso el "GTT" determine se requieran para atender la necesidad de mejoras en la operación de "LOS PROGRAMAS", acreditando la correcta aplicación y comprobación de los recursos conforme a los objetivos pactados, indicadores y metas establecidos, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable a la materia.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará en aptitud de suspender o cancelar las ministraciones de subsidios.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario más reciente, sin que este exceda de un mes, mediante los cuales, deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados, en su caso.

Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública que se adjunta al presente instrumento como Anexo 8 al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el informe que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere el presente numeral, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

8. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

9. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 7 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de \$1,057,713.12 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Políticas en Salud Pública a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

**I.** Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**II.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

**III.** Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual, se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual, deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual, se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico CFDI, junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

**IV.** Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**V.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025,

mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 7 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

**a.** El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

**b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

**c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

**X.** Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

**XI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XII.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XIV.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

**XV.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XVI.** Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a "LA SECRETARÍA" respecto del avance de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**XVII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XVIII.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XIX.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XX.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XXI.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XXII.** Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**XXIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

**XXIV.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXV.** Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXVI.** Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXVII.** Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXVIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados.

**XXIX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 6 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**VII.** Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

**VIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

**IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

**XII.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**XIII.** Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**XIV.** Designar a las personas servidoras públicas responsables de asistir a las personas Titulares de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, y de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en las acciones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

**XV.** Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO", a la Auditoría Superior de la Federación.

**XVI.** Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

**XVII.** Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO** - La "UNIDAD TÉCNICA" tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2026.

Asimismo, la "UNIDAD TÉCNICA" deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en adelante, “GTT”, cuyo propósito será revisar, analizar, proponer y dictaminar, de manera colegiada las adecuaciones en los términos y condiciones que se incluyen en los anexos relacionados con este Convenio, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que privilegien la transversalidad, la integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de “LOS PROGRAMAS” que son administrados por las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados integrantes del presente instrumento jurídico, y que eventualmente pudieran derivar la necesidad de realizar modificaciones en la asignación y distribución de los recursos federales.

El “GTT” estará integrado por las y los titulares y/o encargados de despacho de las “LAS PARTES” o a quienes se designen con base en la normatividad aplicable, debiendo contar con capacidad para el análisis y toma de decisiones. Su composición deberá incluir, al menos, un representante de cada una “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones que deberá llevar a cabo el “GTT” son las siguientes:

1. Identificar, clasificar e integrar, los datos e información de las instancias involucradas en este Convenio que le permitan cumplir el propósito.

2. Definir, diseñar e implementar un programa de trabajo que articule las actividades del “GTT” durante la vigencia del presente instrumento, estableciendo plazos, objetivos específicos, alcance y reglas de operación del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

3. Realizar análisis y deliberaciones técnicas, operativas, normativas y administrativas de manera proactiva, de tal manera que esto contribuya en la mejora continua de las operaciones, que a su vez deriven en la optimización en el uso de los recursos públicos involucrados.

4. Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que para tal efecto pudieran emitir “LAS PARTES”, así como los posibles cambios administrativos necesarios para garantizar la consolidación y continuidad operativa o atención de necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias de salud.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este “CONVENIO ESPECÍFICO”, asegurando que la comprobación del gasto se realice conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos estipulados.

6. Fortalecer el monitoreo del ejercicio del gasto, mediante la elaboración de informes periódicos e informes de evaluación intermedia, que sirvan de base para ajustar oportunamente la asignación de recursos conforme al objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

7. Actualizar, de manera periódica, el programa de trabajo que regule sus actividades, las cuales incluirán mecanismos de seguimiento y evaluación intermedia, permitiendo la toma de decisiones informadas durante la vigencia del Convenio.

8. Presentar las propuestas de mejora y optimización de los recursos al Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a efecto de que, en el ámbito de la coordinación del proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados y órganos, bajo su adscripción, se determinen las directrices respectivas a efecto de que el "GTT" acuerde las medidas de su implementación y comunicación a "LAS PARTES" para su debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

9. Atender las asignaciones específicas que pudiera emitir el Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional con el fin de solventar situaciones contingentes potenciales en la operación territorial en las entidades federativas.

Las decisiones y recomendaciones emitidas por el "GTT", una vez debidamente consensuadas entre "LAS PARTES", serán de carácter vinculante y deberán ser implementadas, en forma inmediata o en los plazos que se establezcan, con el fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad operativa de "LOS PROGRAMAS" en los plazos que acuerden "LAS PARTES" y con base en la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MAS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2025", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

**DÉCIMA TERCERA.** RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA CUARTA.** VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA QUINTA.** MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

### ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dra. Adriana Stanford Camargo	Directora de Evidencia en Salud de la Dirección General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora para la Prevención de Accidentes del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Lic. Nérida Rodríguez Mejía	Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

**Nota:** En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora
2	C. Roberto Carlos Hernández Cordero	Secretario de Hacienda

**Ramiro López Elizalde**

*Presente.*

**Claudia Sheinbaum Pardo**, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:

**Subsecretario de Prevención y  
Promoción de la Salud de la  
Secretaría de Salud.**

*Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.*

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera  
en la Administración Pública Federal

**Nombramiento No. C-124/2014**

**C. ADRIANA STANFORD CAMARGO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

***DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD***

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-310-1-CFMB002-0000024-E-C-C, puesto adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, a partir del día 16 de marzo de 2014.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

**México, D.F., a 16 de marzo de 2014.**

Rúbrica.

**Lic. Maximina Graciela Romero Monroy**  
**Directora General de Recursos Humanos**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**SALUD**

Nombramiento No. C-057/2023

**C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

**DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

**C. TERESA RAMOS ARREOLA**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE  
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-OD0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

**C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ**

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS  
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

**C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

**C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE  
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**FUNCIÓN PÚBLICA****SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****Oficina del Secretario**

Oficio SFP/100/117/2024

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

**Nérida Rodríguez Mejía**

P r e s e n t e

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2023, el cual atribuyó a la Secretaría de la Función Pública nuevas facultades; entre otras, la de designar y, en su caso, remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y equivalentes, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a partir del 1 de marzo de 2024, con todas las atribuciones que le corresponde como Titular de dicho encargo.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I, III y XIV y 11, fracción V, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023.

Atentamente

El Secretario

Rúbrica.

**Roberto Salcedo Aquino**

C.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Subsecretaria de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.  
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.  
Lic. Ramón Montaña Cuadra, Jefe de la Unidad de Gobierno de Unidades de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.  
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

JDMH/JAAA/DLCB

**Salud****Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

**C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**EJECUTIVO ESTATAL****03.01-1-D006/21****GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

**C. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA****P R E S E N T E**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA.**

Rúbrica.

**C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**

Rúbrica.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

EJECUTIVO ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 01 de febrero de 2024

**C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO****P R E S E N T E**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como **SECRETARIO DE HACIENDA** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA**

Rúbrica.

**C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**

Rúbrica.

**SECRETARIO DE GOBIERNO****C. ADOLFO SALAZAR RAZO**

**ANEXO 2**

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

Sonora				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				<b>0.00</b>	<b>62,479,624.50</b>	<b>62,479,624.50</b>
<b>E036 Programa de vacunación</b>				<b>0.00</b>	<b>62,479,624.50</b>	<b>62,479,624.50</b>
<b>1</b>	<b>Vacunación Universal</b>			<b>0.00</b>	<b>62,479,624.50</b>	<b>62,479,624.50</b>
	1	Vacunación Universal	VA010	0.00	62,479,624.50	62,479,624.50
<b>Total 1</b>				<b>0.00</b>	<b>62,479,624.50</b>	<b>62,479,624.50</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>				<b>4,396,217.00</b>	<b>13,369,098.65</b>	<b>17,765,315.65</b>
<b>P016 Prevención y atención del VIH, sida y otras ITS</b>				<b>4,396,217.00</b>	<b>13,369,098.65</b>	<b>17,765,315.65</b>
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>			<b>4,396,217.00</b>	<b>12,298,706.33</b>	<b>16,694,923.33</b>
	1	VIH y otras ITS	VH030	4,396,217.00	12,298,706.33	16,694,923.33
<b>Total 1</b>				<b>4,396,217.00</b>	<b>12,298,706.33</b>	<b>16,694,923.33</b>
<b>2</b>	<b>Virus de hepatitis C</b>			<b>0.00</b>	<b>1,070,392.32</b>	<b>1,070,392.32</b>
	2	Virus de hepatitis C	VH030	0.00	1,070,392.32	1,070,392.32
<b>Total 2</b>				<b>0.00</b>	<b>1,070,392.32</b>	<b>1,070,392.32</b>
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>				<b>7,571,169.12</b>	<b>0.00</b>	<b>7,571,169.12</b>
<b>P018 Prevención y control de enfermedades</b>				<b>1,981,016.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,981,016.00</b>
<b>1</b>	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>			<b>1,981,016.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,981,016.00</b>
	1	Comunidades y municipios	CS010	1,963,016.00	0.00	1,963,016.00
	3	Indígenas	CS010	18,000.00	0.00	18,000.00
<b>Total 1</b>				<b>1,981,016.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,981,016.00</b>
<b>U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes</b>				<b>5,590,153.12</b>	<b>0.00</b>	<b>5,590,153.12</b>
<b>1</b>	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>			<b>5,590,153.12</b>	<b>0.00</b>	<b>5,590,153.12</b>
	2	Estilos de vida saludables	OB010	3,155,384.00	0.00	3,155,384.00
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	1,126,848.00	0.00	1,126,848.00
	6	SNSP	OB010	1,057,713.12	0.00	1,057,713.12
<b>Total 1</b>				<b>5,590,153.12</b>	<b>0.00</b>	<b>5,590,153.12</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>				<b>17,225,867.50</b>	<b>10,155,972.79</b>	<b>27,381,840.29</b>
<b>P018 Prevención y control de enfermedades</b>				<b>0.00</b>	<b>1,433,420.99</b>	<b>1,433,420.99</b>
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>			<b>0.00</b>	<b>213,238.00</b>	<b>213,238.00</b>
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	213,238.00	213,238.00
<b>Total 1</b>				<b>0.00</b>	<b>213,238.00</b>	<b>213,238.00</b>

Sonora				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>			<b>0.00</b>	<b>980,154.20</b>	<b>980,154.20</b>
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	980,154.20	980,154.20
<b>Total 3</b>				0.00	980,154.20	980,154.20
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>			<b>0.00</b>	<b>240,028.79</b>	<b>240,028.79</b>
	4	Emergencias en Salud	EE010	0.00	240,028.79	240,028.79
<b>Total 4</b>				0.00	240,028.79	240,028.79
<b>U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes</b>				<b>12,045,886.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,045,886.00</b>
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>			<b>11,200,176.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,200,176.00</b>
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	OB010	11,200,176.00	0.00	11,200,176.00
<b>Total 7</b>				11,200,176.00	0.00	11,200,176.00
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>			<b>845,710.00</b>	<b>0.00</b>	<b>845,710.00</b>
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
<b>Total 8</b>				845,710.00	0.00	845,710.00
<b>U009 Vigilancia epidemiológica</b>				<b>5,179,981.50</b>	<b>8,722,551.80</b>	<b>13,902,533.30</b>
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>			<b>622,651.10</b>	<b>0.00</b>	<b>622,651.10</b>
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	622,651.10	0.00	622,651.10
<b>Total 1</b>				622,651.10	0.00	622,651.10
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>			<b>2,554,488.00</b>	<b>8,722,551.80</b>	<b>11,277,039.80</b>
	1	Paludismo	EE020	816,066.00	0.00	816,066.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5	Dengue	EE020	1,383,362.00	8,722,551.80	10,105,913.80
<b>Total 2</b>				2,554,488.00	8,722,551.80	11,277,039.80
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>			<b>502,280.00</b>	<b>0.00</b>	<b>502,280.00</b>
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	502,280.00	0.00	502,280.00
<b>Total 3</b>				502,280.00	0.00	502,280.00
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>			<b>413,184.00</b>	<b>0.00</b>	<b>413,184.00</b>
	4	Emergencias en Salud	EE010	413,184.00	0.00	413,184.00
<b>Total 4</b>				413,184.00	0.00	413,184.00
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>			<b>324,556.40</b>	<b>0.00</b>	<b>324,556.40</b>
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	324,556.40	0.00	324,556.40
<b>Total 6</b>				324,556.40	0.00	324,556.40
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>			<b>289,638.00</b>	<b>0.00</b>	<b>289,638.00</b>
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	289,638.00	0.00	289,638.00
<b>Total 9</b>				289,638.00	0.00	289,638.00

Sonora				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			473,184.00	0.00	473,184.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	EE010		473,184.00	0.00	473,184.00
<b>Total 10</b>				473,184.00	0.00	473,184.00
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>				<b>22,635,731.27</b>	<b>12,379,636.78</b>	<b>35,015,368.05</b>
<b>P020 Salud materna, sexual y reproductiva</b>				<b>22,635,731.27</b>	<b>12,379,636.78</b>	<b>35,015,368.05</b>
1	Salud Sexual y Reproductiva			22,635,731.27	12,379,636.78	35,015,368.05
1	SSR para Adolescentes	SR040		12,086,926.70	8,501.71	12,095,428.41
2	PF y Anticoncepción	SR030		3,611,632.00	151,655.87	3,763,287.87
3	Salud Materna	MJ070		332,424.46	8,750,047.80	9,082,472.26
4	Salud Perinatal	MJ080		3,240,116.61	2,654,555.00	5,894,671.61
5	Aborto Seguro	SR050		1,687,888.00	625,676.40	2,313,564.40
6	Violencia de Género	PG030		1,676,743.50	189,200.00	1,865,943.50
<b>Total 1</b>				22,635,731.27	12,379,636.78	35,015,368.05
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				<b>2,758,632.00</b>	<b>184,090.00</b>	<b>2,942,722.00</b>
<b>P018 Prevención y control de enfermedades</b>				<b>0.00</b>	<b>184,090.00</b>	<b>184,090.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	184,090.00	184,090.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040		0.00	184,090.00	184,090.00
<b>Total 2</b>				0.00	184,090.00	184,090.00
<b>U009 Vigilancia epidemiológica</b>				<b>2,758,632.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,758,632.00</b>
1	Vigilancia Epidemiológica			852,578.00	0.00	852,578.00
1	Vigilancia Epidemiológica	EE030		852,578.00	0.00	852,578.00
<b>Total 1</b>				852,578.00	0.00	852,578.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			1,906,054.00	0.00	1,906,054.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040		1,906,054.00	0.00	1,906,054.00
<b>Total 2</b>				1,906,054.00	0.00	1,906,054.00
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				<b>1,285,000.34</b>	<b>0.00</b>	<b>1,285,000.34</b>
<b>P018 Prevención y control de enfermedades</b>				<b>1,285,000.34</b>	<b>0.00</b>	<b>1,285,000.34</b>
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,285,000.34	0.00	1,285,000.34
1	Seguridad Vial	AC010		413,300.00	0.00	413,300.00
2	PA en Grupos Vulnerables	AC020		565,000.00	0.00	565,000.00
3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	AC030		281,700.34	0.00	281,700.34
4	Movilidad activa	AC040		25,000.00	0.00	25,000.00
<b>Total 1</b>				1,285,000.34	0.00	1,285,000.34
<b>Total general</b>				<b>55,872,617.23</b>	<b>98,568,422.72</b>	<b>154,441,039.96</b>

## ANEXO 3

**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 55,872,617.23 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 23/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario****(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	Abril	32,425,889.44
Segunda	Mayo	23,457,503.79
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>55,872,617.23</b>

**Calendario Primera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	
<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	
Comunidades y municipios	
P018 Abril	727,916.00
Total Comunidades y municipios	727,916.00
Estilos de vida saludables	
U008 Abril	2,067,072.67
Total Estilos de vida saludables	2,067,072.67
Indigenas	
P018 Abril	-
Total Indigenas	-
Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	
U008 Abril	244,208.00
Total Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	244,208.00
Personas en Movilidad	
U008 Abril	1,080,736.89
Total Personas en Movilidad	1,080,736.89
SNSP	
U008 Abril	623,443.41
Total SNSP	623,443.41
<b>Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	<b>4,743,376.97</b>
<b>Total 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>4,743,376.97</b>

<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	
<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	
Aborto Seguro	
P020 Abril	414,888.00
Total Aborto Seguro	414,888.00
PF y Anticoncepción	
P020 Abril	1,938,805.33
Total PF y Anticoncepción	1,938,805.33
Salud Materna	
P020 Abril	3,333.33
Total Salud Materna	3,333.33
Salud Perinatal	
P020 Abril	2,273,145.41
Total Salud Perinatal	2,273,145.41
SSR para Adolescentes	
P020 Abril	2,942,934.55
Total SSR para Adolescentes	2,942,934.55
Violencia de Género	
P020 Abril	925,716.00
Total Violencia de Género	925,716.00
<b>Total Salud Sexual y Reproductiva</b>	<b>8,498,822.63</b>
<b>Total L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>8,498,822.63</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>	
<b>Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio</b>	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
U009 Abril	1,906,054.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,906,054.00
<b>Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio</b>	<b>1,906,054.00</b>
<b>Vigilancia Epidemiológica</b>	
Vigilancia Epidemiológica	
U009 Abril	-
Total Vigilancia Epidemiológica	-
<b>Total Vigilancia Epidemiológica</b>	<b>-</b>
<b>Total 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>	<b>1,906,054.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>	
<b>VIH y otras ITS</b>	
VIH y otras ITS	
P016 Abril	4,396,217.00
Total VIH y otras ITS	4,396,217.00
<b>Total VIH y otras ITS</b>	<b>4,396,217.00</b>
<b>Total K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>	<b>4,396,217.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>	
<b>Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial</b>	
Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	
P018 Abril	234,825.34
Total Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	234,825.34

Movilidad activa	
P018 Abril	-
Total Movilidad activa	-
PA en Grupos Vulnerables	
P018 Abril	-
Total PA en Grupos Vulnerables	-
Seguridad Vial	
P018 Abril	65,500.00
Total Seguridad Vial	65,500.00
<b>Total Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial</b>	<b>300,325.34</b>
<b>Total 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>	<b>300,325.34</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	
<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	
Dengue	
U009 Abril	963,362.00
Total Dengue	963,362.00
Intoxicación por Artrópodos	
U009 Abril	285,060.00
Total Intoxicación por Artrópodos	285,060.00
Paludismo	
U009 Abril	816,066.00
Total Paludismo	816,066.00
<b>Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	<b>2,064,488.00</b>
<b>Emergencias en Salud</b>	
Emergencias en Salud	
U009 Abril	303,184.00
Total Emergencias en Salud	303,184.00
<b>Total Emergencias en Salud</b>	<b>303,184.00</b>
<b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>	
Enfermedades Cardiometaabólicas	
U008 Abril	7,528,176.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	7,528,176.00
<b>Total Enfermedades Cardiometaabólicas</b>	<b>7,528,176.00</b>
<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
U009 Abril	393,184.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	393,184.00
<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	<b>393,184.00</b>
<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
U009 Abril	622,651.10
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	622,651.10
<b>Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	<b>622,651.10</b>

<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
U009 Abril	277,638.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	277,638.00
<b>Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	<b>277,638.00</b>
<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
U008 Abril	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
<b>Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	<b>554,160.00</b>
<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
U009 Abril	324,556.40
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	324,556.40
<b>Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	<b>324,556.40</b>
<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>	
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
U009 Abril	502,280.00
Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	502,280.00
<b>Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>	<b>502,280.00</b>
<b>Total O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>12,570,317.50</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>32,415,113.44</b>

El calendario detallado a nivel unidad responsable, programa de acción específico y componente de la segunda ministración que se realizará en el mes de mayo estará sujeta a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECIFICO".

#### Calendario Segunda Ministración.

#### Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN</b>
<b>P018 Prevención y control de enfermedades</b>	<b>2,237,775.00</b>
Mayo	2,237,775.00
<b>P020 Salud materna, sexual y reproductiva</b>	<b>14,136,908.64</b>
Mayo	14,136,908.64
<b>U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes</b>	<b>5,538,242.15</b>
Mayo	5,538,242.15
<b>U009 Vigilancia epidemiológica</b>	<b>1,544,578.00</b>
Mayo	1,544,578.00
<b>GRAN TOTAL SEGUNDA MINISTRACIÓN</b>	<b>23,457,503.79</b>

**ANEXO 4**

Detalle de recursos materiales y servicios de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES	
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>							<b>1,687,400.00</b>	<b>3,856,481.12</b>	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	Comunidades y municipios	2.1.1	37501	Viáticos   Viaticos para dos personas para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios. Cada visita de supervisión tendrá una duración de dos días.	980.0000	48.00	47,040.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina   Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	4,950.00	133,650.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina   Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	600.00	16,200.00	0.00
			2.1.1	37501	Viáticos   Viatico para dos personas para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	198.00	194,040.00	0.00
			3.1.1	26102	Gasolina   Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	900.00	24,300.00	0.00
			3.1.1	21401	Toner   Juego de Toner 4 colores, 2juegos por JS y 2 Estatales	6,000.0000	14.00	84,000.00	0.00
			3.1.1	27101	Uniformes   Vestuario y uniformes	1,000.0000	14.00	14,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión   Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario (jurisdicciones o distritos de salud)	50,000.0000	6.00	300,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión   Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
			3.1.1	37501	Viáticos   Viáticos nacionales para labores de supervisión a comunidades	980.0000	36.00	35,280.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		3.1.1	51501	Equipo de cómputo   Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	7.00	56,000.00	0.00
		4.1.1	33903	Jornada Nacional de Salud Pública   Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	6.00	600,000.00	0.00
		6.1.1	26102	Gasolina   Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	1,650.00	44,550.00	0.00
		6.1.1	37501	Viáticos   Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	66.00	32,340.00	0.00
	Estilos de vida saludables	1.1.1	26102	Gasolina   Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2.00	0.00	1,200.00
		1.1.1	26102	Gasolina   Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	600.0000	731.00	0.00	438,600.00
		1.1.1	27101	Uniformes   Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4.00	0.00	3,200.00
		1.1.1	27101	Uniformes   Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4.00	0.00	1,978.00
		1.1.1	33604	Servicios de impresión   Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	6.00	0.00	2,100.00
		1.1.1	33604	Servicios de impresión   Lonas	200.0000	6.00	0.00	1,200.00
		1.1.1	35501	Mantenimiento vehículos   Mantenimiento de unidades móviles	490.0000	731.00	0.00	358,190.00
		1.1.1	37501	Viáticos   Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2.00	0.00	980.00
		1.1.1	51501	Equipo de cómputo   Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	6.00	0.00	108,000.00
		2.2.1	37501	Viáticos   Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	372.00	0.00	182,280.00
		2.2.1	26102	Gasolina   Gasolina para visitas a entornos laborales	1,200.0000	93.00	0.00	111,600.00
		3.3.1	26102	Gasolina   Gasolina para brigadas	50,400.0000	8.00	0.00	403,200.00
		3.3.1	35501	Mantenimiento vehículos   Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	8.00	0.00	120,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		3.3.1	37501	Viáticos   Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	16.00	0.00	1,066,240.00
	Indigenas	1.3.1	33401	Capacitación   Gastos de Certificación para Promotor de Salud Hablante de Lengua Indígena	9,000.0000	2.00	18,000.00	0.00
	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	59101	Software   Software	6,000.0000	1.00	6,000.00	0.00
	Personas en Movilidad	1.1.1	27101	Uniformes   Chaleco y gorra (6 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	8.00	8,000.00	0.00
		1.1.1	37501	Viáticos   Personal Operativo. Importe por día con pernocta. Supervisar y capacitar las acciones a población migrante. Viaticos para supervision de las jurisdicciones sanitarias	980.0000	30.00	29,400.00	0.00
		1.1.1	37501	Viáticos   Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. Supervisar y capacitar las acciones a población migrante. Viaticos para supervision de las jurisdicciones sanitarias	490.0000	40.00	19,600.00	0.00
	SNSP	1.1.1	26102	Sin clave de Compendio   GASOLINA / SNSP	250,333.3300	1.00	0.00	250,333.33
		1.1.1	29601	Sin clave de Compendio   REFACCIÓN AUTO / SNSP	4,500.0000	1.00	0.00	4,500.00
		1.1.1	31801	Sin clave de Compendio   GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1.00	0.00	7,680.00
		1.1.1	33903	Sin clave de Compendio   SERVICIOS INTEGRALES / SNSP	74,666.6700	1.00	0.00	74,666.67
		2.2.2	21101	Sin clave de Compendio   MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA / SNSP	119,244.9400	1.00	0.00	119,244.94
		2.2.2	27201	Sin clave de Compendio   EQUIPO DE PROTRECCIÓN PERSONAL / SNSP	7,767.9600	1.00	0.00	7,767.96
		2.2.2	51501	Sin clave de Compendio   MOBILIARIO / SNSP	22,821.9900	1.00	0.00	22,821.99
		3.3.3	21401	Sin clave de Compendio   CONSUMIBLES INFORMÁTICOS / SNSP	18,738.4900	1.00	0.00	18,738.49
		3.3.3	29401	Sin clave de Compendio   REFACCIÓN COMPUTO / SNSP	18,500.0000	1.00	0.00	18,500.00
		3.3.3	31603	Sin clave de Compendio   SERVICIOS DE INTERNET / SNSP	18,000.0000	1.00	0.00	18,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.3.3	33604	Sin clave de Compendio   MATERIAL DE PROMOCIÓN / SNSP	27,255.9900	1.00	0.00	27,255.99
			3.3.3	34501	Sin clave de Compendio   SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES / SNSP	74,000.0000	1.00	0.00	74,000.00
			3.3.3	36101	Sin clave de Compendio   SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD / SNSP	166,666.6700	1.00	0.00	166,666.67
			3.3.3	52101	Sin clave de Compendio   MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. / SNSP	15,845.5100	1.00	0.00	15,845.51
			3.3.3	32301	Sin clave de Compendio   ARRENDAMIENTO COMPUTO Y VIDEOPROYECTOR / SNSP	231,691.5900	1.00	0.00	231,691.59
<b>Total 1</b>								<b>1,687,400.00</b>	<b>3,856,481.12</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>								<b>1,285,000.34</b>	<b>0.00</b>
<b>1</b>	<b>Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial</b>	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	33903	Sin clave de Compendio   Curso virtual para Certificación de Primer respondiente	46,875.0000	1.00	46,875.00	0.00
			3.2.2	56501	Sin clave de Compendio   Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM. (radios satelitales)	234,825.3400	1.00	234,825.34	0.00
		Movilidad activa	4.1.1	33903	Sin clave de Compendio   Sensibilización para promover vías recreativas	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
		PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	33901	Sin clave de Compendio   Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
			3.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	3.00	240,000.00	0.00
			4.1.1	33903	Sin clave de Compendio   Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3.00	135,000.00	0.00
			4.3.1	36101	Sin clave de Compendio   Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1.00	90,000.00	0.00
		Seguridad Vial	2.1.1	56501	Sin clave de Compendio   Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1.00	1,000.00	0.00
			2.1.1	52901	Sin clave de Compendio   Traficonos	300.0000	10.00	3,000.00	0.00
			2.1.1	27301	Sin clave de Compendio   Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2.00	300.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
			2.2.1	25501	Sin clave de Compendio   Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
			2.2.1	35401	Sin clave de Compendio   Mantenimiento equipo de alcoholimetría	5,000.0000	4.00	20,000.00	0.00
			2.2.1	27201	Sin clave de Compendio   Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Sensibilización a la población en seguridad vial	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio   Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1.00	45,000.00	0.00
			4.2.1	27201	Sin clave de Compendio   Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio   Tapete interactivo	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio   Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2.00	10,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio   Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1.00	3,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio   Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio   Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio   Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio   Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
			4.3.2	36101	Sin clave de Compendio   Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1.00	179,500.00	0.00
<b>Total 1</b>								<b>1,285,000.34</b>	<b>0.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>								<b>2,758,632.00</b>	<b>0.00</b>
<b>1</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica</b>	Vigilancia Epidemiológica	<b>1.1.1</b>	<b>51501</b>	Sin clave de Compendio   Adquisición de Computadora portatil tipo laptop con las siguientes características mínimas: procesador Intel i5 o equivalente, memoria RAM 8GB; disco duro de 512GB, pantalla de 15 pulgadas, debe contener teclado numérico, la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	10,500.0000	35.00	367,500.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	51501	Sin clave de Compendio   Adquisicion de Computadora de escritorio (all in one) con las siguientes características mínimas: procesador Intel i5 o equivalente, memoria RAM 8GB; disco duro de 512GB, pantalla de 22 pulgadas, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	16,000.0000	24.00	384,000.00	0.00
			1.1.3	51501	Sin clave de Compendio   Adquisicion de Computadora portatil tipo laptop con las siguientes características mínimas: procesador Intel i5 o equivalente, memoria RAM 8GB; disco duro de 512GB, pantalla de 15 pulgadas, debe contener teclado numérico, Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	10,500.0000	6.00	63,000.00	0.00
			1.1.4	51501	Sin clave de Compendio   Adquisicion de Computadora portatil tipo laptop con las siguientes características mínimas: procesador Intel i5 o equivalente, memoria RAM 8GB; disco duro de 512GB, pantalla de 15 pulgadas, debe contener teclado numérico, la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	10,500.0000	2.00	21,000.00	0.00
			1.1.5	51501	Sin clave de Compendio   Adquisicion de Computadora portatil tipo laptop con las siguientes características mínimas: procesador Intel i5 o equivalente, memoria RAM 8GB; disco duro de 512GB, pantalla de 15 pulgadas, debe contener teclado numérico, la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	17,078.0000	1.00	17,078.00	0.00
<b>Total 1</b>								<b>852,578.00</b>	<b>0.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Refrigerador-Congelador de laboratorio combinado de 2°C A 8°C en compartimento superior y -10°C A -26°C en compartimento inferior, Volumen de 450L, Dimensiones externas 81.0x73.5x196.0 (bxpxa), Dimensiones internas (65.0x57.0x62.7) x2 (bxpxa), Peso neto 144kg, Sistema de control que muestra la temperatura de forma clara y precisa., Refrigerador con temperatura en el rango de 2°C a 8°C y congelador rango de temperatura: de -10°C a -25°C, Compresores independientes para la cámara de refrigeración superior y la cámara de	336,054.0000	1.00	336,054.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
				congelación inferior., Refrigerante R600a, Registro de datos automático y puerto USB incorporado para extracción de datos de temperatura., Aislamiento térmico con tecnología de espuma de poliuretano con un recubrimiento grueso., Compartimentos con cerraduras independientes., La cámara de congelación inferior está equipada con cajones y la cámara de refrigeración está equipada con charolas., Control de temperatura por microcomputadora para alta precisión y uniformidad., Potencia 352W, Alimentación CA 110V, 60Hz, conexión mexicana, Equipado con ruedas y freno para movilidad del equipo. Cuenta con candado para los compartimentos superior e inferior, Compartimento superior equipado con ventana e iluminación para visualización del interior sin necesidad de abrir el contenedor, Alarma por falla del sensor y temperatura alta o baja Marca: MELING BIOMEDICAL, Modelo: YCD-450EL				
		1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Incubadora de acero inoxidable resistente a corrosión y fácil de limpiar de uso microbiológico convección dual, temporizador digital para programación de Encendido y apagado, interfaz para ajuste de temperatura que vaya de 5 °C por Encima de la temperatura ambiente a 105 °C, adecuado incluso para operaciones de secado, pantalla de fácil acceso uniformidad de temperatura de ± 0,6 °C (ventilador apagado) y entre ± 0,2 °C y ± 0,4 °C (ventilador a velocidad máxima · Estabilidad de temperatura de ± 0,1 °C (medida a 37 °C) · Puerta interior de vidrio · Control de microprocesador con pantalla de fluorescencia de vacío · Capacidad 6,3 pies cúb. · Temporizador semanal / tiempo real / hora · Medidas largo ancho alto (73,8 x 64x 92 cm) · Requisitos eléctricos 60hz Voltaje 1300w Marca: Termofisherscientific Modelo: IMH 179	220,000.0000	1.00	220,000.00	0.00
		1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con	210,000.0000	1.00	210,000.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					rejillas o entrepaños ajustables. Equipo de Mesa fabricado íntegramente en Acero Inoxidable Calidad 304-2B. Espesor de Acero: 1/16" (2 mm) Consta de seis Gavetas horizontales con Tapas y Agarradores con Tres Divisiones o Compartimientos cada una. Cada Compartimento con su respectiva Bandeja portatubos con capacidad para 7 tubos de 20 mm x 150 mm Sensor de bajo nivel de agua. Capacidad de Agua Destilada: 84 Litros. Equipo diseñado para Coagular los siguientes Medios: - Medios Lowenstein - Jensen a 85°C. Tiempo: 45 minutos - Medios Ogawa a 90°C. Tiempo de 50 a 60 minutos. Base del equipo con regulación de nivel de inclinación para trabajo horizontal y que facilita el pico de flauta que requiere la prueba. Banco de Dos Resistencias eléctricas tubulares de acero inoxidable de potencia eléctrica de 1,200 Watts cada uno. Medidas externas 64 cm de Alto x 61 cm de Ancho x 31 cm Fondo. TABLERO DE COMANDO O PANEL DE CONTROL EN LA PARTE INFERIOR DEL EQUIPO. Swicht para encendido y apagado (On - Off). Controlador digital de Temperatura programable de alta precisión el cual controla y marca en su pantalla las distintas temperaturas de trabajo y teclado de membrana para reprogramación. Dos lámparas Led indicadoras. temporizador Digital programable hasta 99 horas 59 minutos a fin de programar el tiempo de coagulación. Resolución de Temperatura: ± 1°C o menor (con decimas) Lleva un tubo indicador de nivel de Agua Tubo disipador de Vapor en la parte superior. Alarma sonora al término del proceso de coagulación. PARAMETROS: Monitoreo de Temperatura de 30°C a 120°C como mínimo. Termómetro incorporado Precisión de ± 1°C. Temperatura homogénea en toda la cámara interna. SISTEMA DE CONTROL Panel de Control electrónico con Luces de color Verde (encendido del sistema electrónico) y Rojo (indicador que el equipo esta energizado y/o listo para el comienzo de su producción). SISTEMA DE SEGURIDAD Fusible térmico, el cual protege el equipo en caso de sobrecarga de corriente. Termostato de protección				

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
				de sobretemperatura. EQUIPAMIENTO O ACCESORIOS Termómetro portátil móvil de 30 a 120°C. Grifo o Válvula de Drenaje (para cambio de agua del tanque). Mangueras para drenaje de agua. REQUIERIMIENTO ELÉCTRICO Monofásico. 2400 Watts. Alimentación: 220 VAC, 50/60 Hz Marca Fravill, Modelo: CMC 126				
		1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con rejillas o entrepaños ajustables. Tipo de convección natural, rango de temperatura 5°C hasta 75°C, Peso neto kg/lb: 40/88, dimensiones cámara 35.4x50.8x41.4 cm. Bandejas incluidas / máximo: 2/13 Marca: THERMO SCIENTIFIC, Modelo: 51028063	220,000.0000	1.00	220,000.00	0.00
		1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Refrigeradores, refrigerador vertical para laboratorio cap. 20 pies cúbicos especialidad(es): Médicas y Quirúrgicas. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm3 (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador. Cubierta exterior	250,000.0000	3.00	750,000.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Refrigerador de laboratorio de 23 pies cúbicos, con puerta de cristal. Descripción Frigorífico de alto rendimiento serie TSX , puerta de cristal, Tipo Frigorífico de alto rendimiento, Capacidad (imperial) 23 pies cuadrados, Capacidad (métrico) 650 L, Temperatura (valor de referencia) 3°-7°C (5°C), Refrigerante R290, Modelo de puerta Cristal, No. of Doors 1, Estantes 4, Certificaciones/conformidad ENERGYSTAR, cUL, ENERGYSTAR, CE, Pantalla Microprocesador, Línea de productos Serie TSX, Descongelación Automático, Opciones de vigilancia Alarma, Registrador, Registrador de gráficos Opcional, Compatibilidad con vista inteligente Compatible con Smart-Vue, Dimensiones interiores (F x An x Al) 28,5 x 24 x 58 in (72,3 x 61 x 147,3 cm), Dimensiones exteriores (L x An x Al) 37,8 x 28 x 78,6 in (96,2 x 71,1 x 199,6 cm), Fondo exterior (imperial) 37,8 in, Fondo interior (imperial) 28,5 in, Fondo exterior (métrico) 96,2 cm, Fondo interior (métrico) 72,3 cm, Altura exterior (imperial) 78,6 in, Altura (imperial) interior 58 in, Altura exterior (métrico) 199,6 cm, Altura (métrico) interior 147,3 cm, Anchura exterior (imperial) 28 in, Anchura (imperial) interior 24 in, Anchura exterior (métrico) 71,1 cm, Anchura (métrico) interior 61 cm, Amperaje 16 A, tipo de tapón CEE 7/7, Tensión 230 V, Requisitos eléctricos 208-230 V, 50/60 Hz, Frecuencia 50 Hz, Características ecológicas Eficiencia energética, Peso con embalaje (imperial) 429 lb, Peso con embalaje (métrico) 195 kg, Peso (imperial) 364 lb, Peso (métrico) 165 kg, Unit Size Each, Marca: Thermoscientific, Modelo: TSX2305GV				

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio   Baño con agitación horizontal y circulación interna de agua. Características: Baño con agitación horizontal y circulación interna de agua, en forma continua, ideal para coliformes, hecho completamente de acero inoxidable y cubierta de policarbonato, con control electrónico con despliegue digital de la temperatura, entre ambiente y 100°C al nivel del mar , resolución de 0.1°C , control de velocidad desde 60 hasta 280 rpm y timer, dimensiones interiores 50 cms de largo x cms de ancho y 15 cms de fondo (22 lts), con plataforma y pinzas para matraces Erlenmeyer, opera con 120 volts 60 Hz Marca: Scorpion Scientific Modelo: A-50651	85,000.0000	2.00	170,000.00	0.00
<b>Total 2</b>								<b>1,906,054.00</b>	<b>0.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>								<b>8,057,742.50</b>	<b>8,503,344.27</b>
1	Salud Sexual y Reproductiva	Aborto Seguro	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio   Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	1,000,000.0000	1.00	0.00	1,000,000.00
			2.2.1	36101	Sin clave de Compendio   Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	20,000.0000	4.00	0.00	80,000.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio   Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	45,000.0000	1.00	0.00	45,000.00
			2.5.2	33903	Sin clave de Compendio   Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.3	33903	Sin clave de Compendio   Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	60,000.0000	1.00	0.00	60,000.00
			2.5.4	37104	Sin clave de Compendio   Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR.	24,000.0000	2.00	0.00	48,000.00
			2.5.5	37104	Sin clave de Compendio   Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			3.4.1	37501	Sin clave de Compendio   6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	36,000.0000	1.00	0.00	36,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		3.4.1	51501	Sin clave de Compendio   2 tablets para desarrollar acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet).	10,000.0000	2.00	0.00	20,000.00
		3.4.1	26102	Sin clave de Compendio   5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5.00	0.00	10,000.00
	PF y Anticoncepción	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña para la difusión de los servicios con que cuenta la entidad para la atención de la planificación familiar y anticoncepción, con énfasis en el día Internacional de la Planificación Familiar a celebrarse el 3 de Agosto	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
		2.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2.00	0.00	115,000.00
		2.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi	15,000.0000	1.00	0.00	15,000.00
		2.2.2	51501	Sin clave de Compendio   Computadora Lap Top procesador core i7, disco duro 1 TB, memoria Ram 8 GB y windows 11 profesional	30,000.0000	1.00	0.00	30,000.00
		2.3.1	37501	Sin clave de Compendio   Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	564,480.0000	1.00	0.00	564,480.00
		2.3.1	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	188,160.0000	1.00	0.00	188,160.00
		2.7.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		2.7.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día Mundial de la Vasectomías Sin Bisturí a celebrarse en el mes de noviembre	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
		2.7.1	53101	Lámpara para cirugía   Lámpara para cirugía	3,300.0000	1.00	0.00	3,300.00
		2.7.1	53201	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.   Tijera	550.0000	2.00	0.00	1,100.00
		2.7.1	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.   Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	2.00	0.00	14,300.00
		2.7.1	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.   Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	2.00	0.00	14,300.00
		2.7.1	37501	Sin clave de Compendio   Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	23,520.0000	1.00	0.00	23,520.00
		2.7.1	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	11,760.0000	1.00	0.00	11,760.00
		2.7.1	53101	Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm ( para trócar de 6 m).   Electrocauterio	4,500.0000	2.00	0.00	9,000.00
	Salud Materna	1.3.1	33604	Sin clave de Compendio   Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	3.0000	19,789.00	59,367.00	0.00
		2.2.1	33604	Sin clave de Compendio   Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	14.5200	10,885.50	0.00	158,057.46
		2.2.1	37501	Sin clave de Compendio   Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
		2.5.1	33903	Sin clave de Compendio   Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		3.1.1	33903	Sin clave de Compendio   Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
	Salud Perinatal	1.1.1	37501	Sin clave de Compendio   Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	722,534.4000	1.00	0.00	722,534.40
		1.1.1	26102	Sin clave de Compendio   Gasolina	49,469.2100	1.00	0.00	49,469.21
		1.1.1	22104	Sin clave de Compendio   Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1.00	0.00	19,905.00
		1.1.1	33903	Sin clave de Compendio   Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1.00	0.00	180,000.00
		1.2.1	53101	Refrigeradores. Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos. Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos. Tipo vertical. Consta de: Una sola puerta, congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, capaz de mantener temperatura interna de -10 grados C o menor para el congelador y de +2 a +8 grados para el refrigerador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.   Refrigerador	140,000.0000	2.00	0.00	280,000.00
		1.2.1	53101	Esterilizadores. Los eléctricos necesitan corriente de 220 V tres fases y 60 Hz. Autoclave de doble cámara cilíndrica, de acero inoxidable, puerta de acero accionada por brazos radiales, depósito de agua para alimentar el generador de vapor. Control visual del nivel de agua del generador, manómetro de presión y vacío de la cámara interna, trampa termostática para controlar la condensación del vapor, termómetro de carátula y piloto de encendido y de presión. 127 V-60 Hz. Cámara de 35 cm de diámetro x 55 de fondo con capacidad de 53 o 59 litros.   Autoclave vertical de 50 litros	135,000.0000	2.00	0.00	270,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		1.2.1	51201	Sin clave de Compendio   Baño María Termostático	37,500.0000	6.00	0.00	225,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Congelador especializado	155,000.0000	2.00	0.00	310,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Contenedor 60L para biológicos	2,500.0000	12.00	0.00	30,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina	150.0000	600.00	0.00	90,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Hielera 9L para biológicos	550.0000	12.00	0.00	6,600.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Jabón neutro	125.0000	1,000.00	0.00	125,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio   Termo ice envases plástico	100.0000	100.00	0.00	10,000.00
		1.3.1	53101	Sin clave de Compendio   Material didactico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	1.00	0.00	8,000.00
	SSR para Adolescentes	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
		1.1.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio   kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	62.5000	54,063.00	3,378,937.50	0.00
		1.2.1	21601	Sin clave de Compendio   Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los conculorios sexual Mente responsables	1.6000	960.00	1,536.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio   kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,250.0000	108.00	135,000.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio   Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2.00	9,222.00	0.00
		1.2.1	37501	Sin clave de Compendio   Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1.00	13,600.00	0.00
		1.2.1	37201	Sin clave de Compendio   Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1.00	49,280.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		1.2.1	51101	Sin clave de Compendio   DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2.00	12,000.00	0.00
		1.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	7.00	560,000.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio   Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1.00	400,000.00	0.00
		1.2.1	21501	Sin clave de Compendio   Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	4,800.00	240,000.00	0.00
		1.2.1	21501	Sin clave de Compendio   Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleses	20.0000	12,000.00	240,000.00	0.00
		1.2.1	21501	Sin clave de Compendio   Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	10,000.00	250,000.00	0.00
		2.1.1	26102	Sin clave de Compendio   Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
		2.1.1	37501	Sin clave de Compendio   Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1.00	83,000.00	0.00
		2.2.1	37101	Sin clave de Compendio   Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00
		2.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	6.00	300,000.00	0.00
		2.2.1	37501	Sin clave de Compendio   Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	40,800.0000	1.00	40,800.00	0.00
		2.5.3	54103	Sin clave de Compendio   Para la adquisición de la unidad móvil EDUSEX	2,200,000.0000	1.00	0.00	2,200,000.00
		2.5.3	35501	Sin clave de Compendio   Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1.00	0.00	120,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		2.5.3	37501	Sin clave de Compendio   Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1.00	0.00	94,676.26
		2.5.3	26102	Sin clave de Compendio   Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1.00	0.00	240,774.44
	Violencia de Género	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio   Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
		1.1.1	33604	Sin clave de Compendio   Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
		2.1.1	53101	Sin clave de Compendio   Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	13.00	0.00	6,500.00
		2.2.1	33903	Sin clave de Compendio   Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
		2.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
		2.2.3	33903	Sin clave de Compendio   Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		2.3.1	36101	Sin clave de Compendio   Compra de 16 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	16.00	0.00	95,840.00
		2.3.2	33401	Sin clave de Compendio   Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública", impartida por el Instituto Nacional de Salud Pública	6,847.5000	1.00	0.00	6,847.50
		2.5.3	26102	Sin clave de Compendio   Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
		2.5.3	37501	Sin clave de Compendio   Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1.00	0.00	1,960.00
		2.5.3	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1.00	0.00	2,000.00
		2.5.3	37501	Sin clave de Compendio   6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	36,000.0000	1.00	0.00	36,000.00
		2.5.4	26102	Sin clave de Compendio   Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
		2.5.4	51501	Sin clave de Compendio   Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 equipos (uno para la responsable estatal y 3 para el personal que se incorpora)	10,000.0000	4.00	0.00	40,000.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.5.4	26102	Sin clave de Compendio   Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			3.2.1	33903	Sin clave de Compendio   El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públicos por 2 días, para cubrir 16 horas de capacitación,	72,460.0000	1.00	0.00	72,460.00
			3.6.1	33903	Sin clave de Compendio   La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	10.00	0.00	104,800.00
			4.1.3	37104	Sin clave de Compendio   Traslado al personal de salud para la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
<b>Total 1</b>								<b>8,057,742.50</b>	<b>8,503,344.27</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>								<b>1,903,833.10</b>	<b>6,640,836.40</b>
1	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	25301	Sin clave de Compendio   Fluralaner tabletas. 112.5 mg para 2 a 4.5 kg.	526.8200	55.00	28,975.10	0.00
			8.1.1	25301	Sin clave de Compendio   Fluralaner tabletas. 250 mg para 4.5 a 10 kg.	630.7000	90.00	56,763.00	0.00
			8.1.1	25301	Sin clave de Compendio   Fluralaner tabletas. 500 mg para 10 a 20 kg.	662.5000	90.00	59,625.00	0.00
			8.1.1	25301	Sin clave de Compendio   Fluralaner tabletas. 1000 mg para 20 a 40 kg.	742.0000	50.00	37,100.00	0.00
<b>Total 1</b>								<b>182,463.10</b>	<b>0.00</b>
2	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	Dengue	3.1.1	25501	Sin clave de Compendio   Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500.0000	52,500.00	0.00

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		3.1.1	21101	Papel filtro   Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400.00	140,000.00	0.00
		3.3.1	56601	Sin clave de Compendio   "Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. , Motomochila aspiradora para mosquitos"	25,000.0000	5.00	125,000.00	0.00
		8.1.1	51501	Microcomputadora Portatil   Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	8.00	280,000.00	0.00
	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	25501	Sin clave de Compendio   Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00.	12,000.0000	10.00	120,000.00	0.00
		4.1.1	51501	Microcomputadora Portatil   Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2.00	70,000.00	0.00
	Paludismo	4.1.1	25501	Sin clave de Compendio   Materiales, accesorios y suministros de laboratorio Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente ( se limpia con alcohol isopropílico ) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas a prueba de agua, una mega pipeta acuática (50 ml ) , 3 pipetas pasteur acuáticos (3 ml)	30,000.0000	3.00	90,000.00	0.00
<b>Total 2</b>							<b>877,500.00</b>	<b>0.00</b>

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	25901	Sin clave de Compendio   Modulo de GX 6 colores	502,280.0000	1.00	0.00	502,280.00
<b>Total 3</b>							<b>0.00</b>	<b>502,280.00</b>	
4	Emergencias en Salud	Emergencias en Salud	1.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g   Electrolitos orales. Sobre	10.0000	10,016.00	100,160.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio   Computadora personal	20,000.0000	4.00	80,000.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio   Impresora	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio   Proyector	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
<b>Total 4</b>							<b>210,160.00</b>	<b>0.00</b>	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	25401	Sin clave de Compendio   Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.40000	16.00	0.00	44,358.40
			3.1.1	25401	Sin clave de Compendio   Boquilla desechable FlowTube para Easy One, con 50 UNIDADES	2,772.4000	25.00	0.00	69,310.00
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio   Filtro para spirette nnd. 1 pieza.	104.4000	800.00	0.00	83,520.00
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio   Filtro para flowtube NDD, 1 pieza	104.4000	1,220.00	0.00	127,368.00
<b>Total 6</b>							<b>0.00</b>	<b>324,556.40</b>	
7	Enfermedades Cardiometa blicas	Enfermedades Cardiometa blicas	3.1.2	53201	Sin clave de Compendio   Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos autom ticos para medici3n de presi3n validados	1,800.0000	1,190.00	0.00	2,142,000.00
			3.1.2	51501	Sin clave de Compendio   Equipo de escritorio	24,000.0000	153.00	0.00	3,672,000.00
<b>Total 7</b>							<b>0.00</b>	<b>5,814,000.00</b>	
8	Programa de Acci3n Específico en Atenci3n al Envejecimiento	Programa de Acci3n Específico en Atenci3n al Envejecimiento	3.3.1	33603	Sin clave de Compendio   Formatos de detecci3n	291,550.0000	1.00	291,550.00	0.00
<b>Total 8</b>							<b>291,550.00</b>	<b>0.00</b>	

Sonora					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES	
9	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	51501	Sin clave de Compendio   Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
			5.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	25.00	60,000.00	0.00
<b>Total 9</b>								<b>72,000.00</b>	<b>0.00</b>
10	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g   Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad)	10.0000	7,500.00	75,000.00	0.00
			2.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua   Plata coloidal	20.0000	500.00	10,000.00	0.00
			2.1.1	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC   Medio de Transporte Cary Blair	25.0000	1,000.00	25,000.00	0.00
			2.1.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.   Doxiciclina. Cap o tab. 100mg	30.0000	2,672.00	80,160.00	0.00
			2.1.1	51501	Sin clave de Compendio   Computadora personal	20,000.0000	4.00	80,000.00	0.00
<b>Total 10</b>								<b>270,160.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total general</b>								<b>15,692,607.94</b>	<b>19,000,661.79</b>

Para efectos del presente ANEXO, los insumos/ bienes correspondientes al presupuesto considerado para la SEGUNDA MINISTRACIÓN que se realizará en el mes de MAYO estarán sujetos a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita para confirmar o adecuarlos y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECIFICO."

Asimismo, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado por "LA ENTIDAD" derivado del procedimiento de contratación que realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del "GTT" respectivo, el cual formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

**ANEXO 5**

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud						
	<b>Comunidades y municipios</b>						
	3.1.1	12101	Promotor en Salud   Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	3.1.1	12101	Promotor en Salud   Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	<b>Estilos de vida saludables</b>						
	1.1.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en salud (9 meses)	178,308.00	2.0	0	356,616.00
	<b>Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos</b>						
	1.3.1	12101	Soporte Administrativo D   Soporte Administrativo D (8 meses de contratación)	30,526.00	8.0	244,208.00	0
	<b>Personas en Movilidad</b>						
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
	1.2.1	12101	Promotor en Salud   Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>							
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	<b>Aborto Seguro</b>						
	3.4.1	12101	Médico General en Área Normativa   Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro contrato por 8 meses.	40,611.00	8.0	0	324,888.00
	<b>PF y Anticoncepción</b>						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4   Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0	130,048.00
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4   Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0	130,048.00

Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0	203,024.00
	2.1.1	12101	Médico General A   Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0	324,760.00
	2.1.1	12101	Médico General A   Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0	324,760.00
<b>Salud Perinatal</b>							
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A   Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A   Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A   Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A   Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0	228,402.00

Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	CASSCO	CAUSES
<b>SSR para Adolescentes</b>							
1.2.1		12101	Enfermera General Titulada A   implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7,5	190,335.00	0
1.2.1		12101	Enfermera General Titulada A   implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7,5	190,335.00	0
1.2.1		12101	Enfermera General Titulada A   implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7,5	190,335.00	0
1.2.1		12101	Psicólogo Clínico   implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna	32,091.00	7,5	240,682.50	0
1.2.1		12101	Trabajadora Social en Área Médica A   implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7,5	173,175.00	0
1.2.1		12101	Trabajadora Social en Área Médica A   implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7,5	173,175.00	0
1.2.1		12101	Trabajadora Social en Área Médica A   implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7,5	173,175.00	0
2.1.1		12101	Soporte Administrativo B   Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0
2.1.1		12101	Soporte Administrativo B   Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0
2.5.3		12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8   Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.00	8.0	0	146,720.00
2.5.3		12101	Médico General A   Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.00	8.0	0	324,760.00
2.5.3		12101	Promotor en Salud   Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.00	8.0	0	158,496.00
<b>Violencia de Género</b>							
2.4.1		12101	Médico General en Área Normativa   Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de medicina con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	40,611.00	8.0	0	324,888.00
2.4.2		12101	Psicólogo Clínico   Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de psicología con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	32,091.00	8.0	0	256,728.00

Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	2.5.4	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Trabajadora Social en Área Médica A con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con criterios de garantía de oportunidad, calidad, seguridad y protección. Para ello se hace indispensable el desarrollo de las actividades de coordinación e integración de redes de servicios para la atención integral de las personas sobrevivientes de violencia familiar, sexual y contra las mujeres., Es importante que cada entidad federativa cuente y operacionalice un programa de coordinación interinstitucional e intersectorial con la finalidad de garantizar el acceso, la continuidad, la calidad y la seguridad en las prestación de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.	23,090.00	8.0	0	184,720.00
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>							
<b>1</b>	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>						
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1   Brigadista contratado por 7 meses para realizar acciones del Plan Operativo para control de garrapata café del perro transmisora de FMMR y apoyar en otras acciones preventivas de en zoonosis	15,721.00	7.0	110,047.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1   Brigadista contratado por 7 meses para realizar acciones del Plan Operativo para control de garrapata café del perro transmisora de FMMR y apoyar en otras acciones preventivas de en zoonosis	15,721.00	7.0	110,047.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1   Brigadista contratado por 7 meses para realizar acciones del Plan Operativo para control de garrapata café del perro transmisora de FMMR y apoyar en otras acciones preventivas de en zoonosis	15,721.00	7.0	110,047.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1   Brigadista contratado por 7 meses para realizar acciones del Plan Operativo para control de garrapata café del perro transmisora de FMMR y apoyar en otras acciones preventivas de en zoonosis	15,721.00	7.0	110,047.00	0
<b>2</b>	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	<b>Dengue</b>						
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2   Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 9 meses.	15,784.00	9.0	142,056.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2   Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 9 meses.	15,784.00	9.0	142,056.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2   Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 9 meses.	15,784.00	9.0	142,056.00	0
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2   Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 9 meses.	15,784.00	9.0	142,056.00	0
	8.1.1	12101	SopORTE Administrativo B   SopORTE Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 9 meses.	24,182.00	9.0	217,638.00	0



Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico   Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0	256,728.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0	184,720.00
<b>8</b>	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>						
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A   1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0	184,720.00
<b>9</b>	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>						
	11.1.2	12101	Soporte Administrativo B   Supervisores Estatales	24,182.00	9.0	217,638.00	0
<b>10</b>	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas						
	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>						
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A   Contrato enfermera general	25,378.00	8.0	203,024.00	0

Sonora				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>							
1	VIH y otras ITS						
	<b>VIH y otras ITS</b>						
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7   Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7   Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A   Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0
	3.8.1	12101	Médico General A   Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0
	3.8.1	12101	Médico General A   Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico   Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico   Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico   Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico   Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0
	3.8.1	12101	Soporte Administrativo C   Coordinador Administrativo	28,251.00	7.0	197,757.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud   Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0
<b>Total general</b>						<b>10,525,875.50</b>	<b>10,653,472.00</b>

**ANEXO 6**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>						<b>184,090.00</b>
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						184,090.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					184,090.00
	1.1.2	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1	184,090.0000	184,090.00
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b>						<b>13,369,098.65</b>
VIH y otras ITS						12,298,706.33
1	VIH y otras ITS					12,298,706.33
	1.2.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.   De poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos, envase con 12 ó 3 piezas en empaque individual	4,164	7.8880	32,845.63
	1.2.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.   De hule látex, envase con 100 piezas	43,752	93.5700	4,093,874.64
	1.2.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.   A base agua. Envase con 5 o 10 mg	69,492	11.2172	779,505.66
	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.   Sin descripción complementaria	69,600	33.3000	2,317,680.00
	3.10.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos   Sin descripción complementaria	6	1,003.0000	6,018.00
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.   Sin descripción complementaria	42,800	98.6000	4,220,080.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.   Sin descripción complementaria	15,600	54.4040	848,702.40
Virus de hepatitis C						1,070,392.32
2	Virus de hepatitis C					1,070,392.32
	3.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.   Sin descripción complementaria	43,200	24.7776	1,070,392.32
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>						<b>12,379,636.78</b>
Salud Sexual y Reproductiva						12,379,636.78
1.1	SSR para Adolescentes					8,501.71
	2.5.3	Ramo 12	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación.   Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	5,925.0000	5,925.00
	2.5.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.   Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	3	180.0000	540.00
	2.5.3	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.   Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	45	43.5500	1,959.75

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.5.3	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.   Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	4	19.2400	76.96
1.2	PF y Anticoncepción					151,655.87
	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolverencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.   Batas desechables para pacientes pieza	361	13.7500	4,963.75
	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.   Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	100	30.3600	3,036.00
	2.7.1	Ramo 12	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoadhérico. Con una superficie de impregnación de 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.   Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	361	241.7300	87,264.53
	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.   Gorros desechable pieza	361	1.1500	415.15
	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.   Guante quirúrgico estéril	722	6.3800	4,606.36
	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.   Sábanas cajón y plana	60	50.5200	3,031.20

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.7.1	Ramo 12	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml   Lidocaína al 2% sin epinefrina	36	120.4100	4,334.76
	2.7.1	Ramo 12	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA   Desinfectante	12	1,148.1600	13,777.92
	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.   Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	30	208.5400	6,256.20
	3.5.5	Ramo 12	Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.   Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	300	79.9000	23,970.00
1.3	Salud Materna					8,750,047.80
	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletetas.   Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletetas.	31,118	4.2000	130,695.60
	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletetas.   Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletetas	3,394	6.7400	22,875.56
	2.2.1	Ramo 12	Pruebas rápidas de Hepatitis C   Pruebas rápidas de Hepatitis C	666	1,495.0000	995,670.00
	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.   Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	593	133.4000	79,106.20
	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.   PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	30,588	122.3800	3,743,359.44

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una.   SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una	219	9,999.0000	2,189,781.00
	2.5.1	Ramo 12	Balón Bakri   Balón Bakri	95	7,200.0000	684,000.00
	2.5.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.   Prueba Rápida de Gonadotropina	11,307	80.0000	904,560.00
1.4	Salud Perinatal					2,654,555.00
	1.2.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.   Batas desechables	6,000	18.0000	108,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.   Frascos de vidrio 120 ml	10,000	30.0000	300,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Botas par	10,000	6.6300	66,300.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Compresa quirúrgica 45x45 cm	400	22.0000	8,800.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Cubrebocas	10,000	2.0000	20,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Gasas no esteriles 10x10 cm	200,000	1.5000	300,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Gorros	10,000	2.0000	20,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Gradillas	30	300.0000	9,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	10,000	4.0000	40,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Micropipeta automática 10-100 µL	4	1,300.0000	5,200.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Puntas para micropipeta 200 µL	400,000	0.2500	100,000.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Tubos de ensayo 13x100mm	4,000	18.0000	72,000.00
	2.3.1	Ramo 12	Equipo de Emisiones Otoacústicas   Equipo de Emisiones Otoacústicas	6	250,000.0000	1,500,000.00
	2.4.1	Ramo 12	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.   Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	7,500	5.5000	41,250.00
	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.   Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados.	7,530	8.5000	64,005.00
1.5	Aborto Seguro					625,676.40
	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.   Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	85	850.0000	72,250.00
	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.   Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	112	298.4500	33,426.40
	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.   Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro.	100	5,200.0000	520,000.00
1.6	Violencia de Género					189,200.00
	2.1.1	Ramo 12	Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas   Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	110	1,720.0000	189,200.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>						<b>10,155,972.79</b>
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						8,722,551.80
2.5	Dengue					8,722,551.80
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	10	48,715.3600	487,153.60
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	10	48,715.3600	487,153.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	100	25,169.9100	2,516,991.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Extracto de Piretrinas Naturales I y II 17.5%, aceite extracto de canela 9.35% y aceite extracto de Neem 9.35%. Bidón con 5 litros	43	18,000.0000	774,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	5	225,000.0000	1,125,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Malation 40% Bidón con 20 litros	80	27,757.9200	2,220,633.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas)   Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	50	22,232.4000	1,111,620.00
Emergencias en Salud						240,028.79
4	Emergencias en Salud					240,028.79
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.   Sin descripción complementaria	800	3.8000	3,040.00
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.   Sin descripción complementaria	800	2.6000	2,080.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	240	28.0000	6,720.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	160	29.0000	4,640.00
	1.1.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	400	7.0000	2,800.00
	1.1.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.   Sin descripción complementaria	80	6.8000	544.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.   Sin descripción complementaria	400	18.8100	7,524.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.   Sin descripción complementaria	240	25.0000	6,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.   Sin descripción complementaria	160	26.0000	4,160.00
	1.1.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.   Sin descripción complementaria	400	14.5000	5,800.00
	1.1.1	Ramo 12	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.   Sin descripción complementaria	800	38.0000	30,400.00
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.   Sin descripción complementaria	96	5.9500	571.20
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.   Sin descripción complementaria	64	6.4500	412.80
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.   Sin descripción complementaria	160	5.9400	950.40
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.   Sin descripción complementaria	480	7.0000	3,360.00
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.   Sin descripción complementaria	320	7.1900	2,300.80
	1.1.1	Ramo 12	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.   Sin descripción complementaria	800	16.0000	12,800.00
	1.1.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.   Sin descripción complementaria	160	8.2800	1,324.80
	1.1.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.   Sin descripción complementaria	160	4.8000	768.00
	1.1.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.   Sin descripción complementaria	80	32.0000	2,560.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.   Sin descripción complementaria	48	6.0000	288.00
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.   Sin descripción complementaria	32	6.1000	195.20
	1.1.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.   Sin descripción complementaria	400	13.5000	5,400.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g   Sin descripción complementaria	2,400	2.6200	6,288.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g   Sin descripción complementaria	1,440	2.7200	3,916.80
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g   Sin descripción complementaria	960	2.8200	2,707.20
	1.1.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.   Sin descripción complementaria	320	5.3500	1,712.00
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensio'n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	240	37.0000	8,880.00
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensio'n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	160	39.8200	6,371.20
	1.1.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.   Sin descripción complementaria	320	3.5000	1,120.00
	1.1.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales.   Sin descripción complementaria	80	83.0000	6,640.00
	1.1.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.   Sin descripción complementaria	240	37.2400	8,937.60
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas.   Jeringas para inyectar de 3 ml	11	341.4900	3,756.39

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.   Sin descripción complementaria	1	124.0000	124.00
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.   Sin descripción complementaria	1	130.0000	130.00
	1.1.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.   Sin descripción complementaria	160	4.9400	790.40
	1.1.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.   Sin descripción complementaria	320	7.4600	2,387.20
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.   Sin descripción complementaria	240	4.2800	1,027.20
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.   Sin descripción complementaria	160	4.6000	736.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.   Sin descripción complementaria	32	6.0000	192.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.   Sin descripción complementaria	48	6.3500	304.80
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	144	12.0000	1,728.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	96	12.5000	1,200.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.   Sin descripción complementaria	144	12.0000	1,728.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.   Sin descripción complementaria	96	12.5000	1,200.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.   Sin descripción complementaria	480	5.8000	2,784.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.   Sin descripción complementaria	320	5.8500	1,872.00
	1.1.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.   Sin descripción complementaria	1,600	5.0000	8,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.   Sin descripción complementaria	400	10.3700	4,148.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.   Sin descripción complementaria	800	29.9000	23,920.00
	1.1.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.   Sin descripción complementaria	800	8.5000	6,800.00
	1.1.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas   Sin descripción complementaria	400	9.0000	3,600.00
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.   Sin descripción complementaria	1,200	7.6500	9,180.00
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.   Sin descripción complementaria	960	2.9300	2,812.80
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.   Sin descripción complementaria	640	3.0000	1,920.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.   Sin descripción complementaria	40	5.2000	208.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.   Sin descripción complementaria	40	26.5000	1,060.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.   Sin descripción complementaria	240	8.5000	2,040.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.   Sin descripción complementaria	160	9.0000	1,440.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	240	9.0000	2,160.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.   Sin descripción complementaria	160	9.8000	1,568.00

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						213,238.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					213,238.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   AMOXICILINA L.A.	19	659.0000	12,521.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   TILETAMINA-ZOLAZEPAM 10%	189	779.0000	147,231.00
	8.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   XILACINA 2%	94	569.0000	53,486.00
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						980,154.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					980,154.20
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	51	482.0200	24,583.02
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	48	193.4500	9,285.60
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	3	264.0000	792.00
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	122	268.9900	32,816.78
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	61	348.1000	21,234.10
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	38	303.6000	11,536.80
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	18	745.5800	13,420.44
	3.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	64	7,896.7500	505,392.00
	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.   Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	661	197.9000	130,811.90
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	19	6,637.1500	126,105.85
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	75	976.0500	73,203.75
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Delamanid 25mg, envase c/48 tab dispersables	7	1,983.0000	13,881.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	248	59.5200	14,760.96
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio   Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	10	233.0000	2,330.00
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>						<b>62,479,624.50</b>
Vacunación Universal						62,479,624.50
1	Vacunación Universal					62,479,624.50
	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Sanket) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.   Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	10,395	3,293.9000	34,240,090.50

Sonora						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).   Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	3,462	8,157.0000	28,239,534.00
<b>Total general</b>						<b>98,568,422.72</b>

Para efectos del presente ANEXO, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado que informe “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, derivado del procedimiento de contratación que se realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, de conformidad con lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECIFICO”, el cual formará parte integral del mismo.

Relación de insumos/bienes suministrados a “LA ENTIDAD” derivados de donativos recibidos por “LA SECRETARÍA” para la operación de “LOS PROGRAMAS”.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

Institución		
Secretaría de Salud	Servicios de Salud IMSS-Bienestar	Total
0	990	990

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**ANEXO 7**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>								
<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>								
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	630	33
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647	33
1.1	Comunidades y municipios	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433	15
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizan Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Nacionales de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadas Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242	6
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647	33
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables	90	90

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
1.3	Indígenas	1.3.1	Resultado	Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Certificados	Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Programados	Se cuenta el número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena programados del número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena Certificados	2	2
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32	32
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.3.1	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *125	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56	4
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53	2
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228	6
1.6	SNSP	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.6	SNSP	2.2.2	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables	90	90
1.6	SNSP	3.3.3	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>								
<b>Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial</b>								
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1	3

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1	10
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1	9
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1	1.30%
1.1	Seguridad Vial	4.2.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1	1.30%
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	100
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primeros respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.2.2	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1	1
1.4	Movilidad activa	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	1	1
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>								
<b>Vigilancia Epidemiológica</b>								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100%	100%

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100%	100%
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio								
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100%	100%
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS								
VIH y otras ITS								
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100%	100%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	3.10.1	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100%	100%

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95%	95%
<b>Virus de hepatitis C</b>								
2	Virus de hepatitis C	3.6.1	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90%	90%
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>								
<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>								
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	N/A	Número de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	67	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere al número de capacitaciones realizadas en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	160	7
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450	12000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	500000	10000

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	88980	4800
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	21625
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	22891
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de campañas en materia de Menstruación digna realizadas	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir la menstruación digna, métodos de gestión menstrual y su importancia en el acceso al derecho a la salud	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177	4
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere a las capacitaciones realizadas en materia de Marco Normativo de SSRA y alineación al SNSP para Jefes y responsables distritales.	247	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80%	75.62%
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	NA	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	484036	9397
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	75794

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Sistema de Información Básica en materia de salud (SINBA), ,	670651	1859
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	75794
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	75794
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.2	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.5	70
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416	48
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	273
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	273

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Total de impresiones de Plan de Seguridad entregado a personas gestantes	Total de impresiones de Plan de Seguridad	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Plan de seguridad)	19789	19789
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de materiales utilizados en la unidad médica y otorgados a la paciente embarazada (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Número de materiales ministrados por el CNEGSR de impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	21771	21771
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de ácido fólico otorgado en el primer trimestre del embarazo	Total de embarazadas atendidas de primera vez en el primer trimestre por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez en el primer trimestre, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez en el primer trimestre atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de Hepatitis C en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas de primera vez	Detección de Hepatitis C realizadas en las pacientes embarazadas	100%	100.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de supervisiones integrales realizadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Total de supervisiones integrales programadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Pocentaje de supervisiones integrales a unidades de salud y unidades hospitalarias	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90%	90.00%

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de gonadotropina realizadas en el primer trimestre de primera vez	Total de mujeres en edad reproductiva que se les aplicó la prueba rápida GC	Detección oportuna del embarazo en el primer trimestre	60%	60.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de balones de bakri utilizados en hemorragia obstétrica (postparto/posaborto)	Total de partos / abortos con hemorragia obstétrica	Contención de la hemorragia posparto y postaborto	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías realizadas del componente de salud perinatal	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías programadas del componente de salud perinatal	Realizar supervisiones, capacitaciones y/o asesorías para cubrir actividades del componente de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal realizadas	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal programadas	Cursos realizados con enfoque en la estrategia de los 1000 días en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal realizadas	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal programadas	Cursos realizados en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficiados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00%	60.00%
1.4	Salud Perinatal	1.3.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00%	100.00%

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabencia que se les realiza el tamiz auditivo neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recién nacidas sin derechohabencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128	4
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499	85
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629	112
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657	100

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.5	Aborto Seguro	2.5.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.2	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.3	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.4	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64	2
1.5	Aborto Seguro	2.5.5	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160	5
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico	Número de personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico, respecto de lo programado por el CNEGSR	32	1

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones en las unidades de salud del sector programadas por el CNEGSR para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico, respecto al número de supervisiones programadas por el CNEGSR.	192	6
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	64	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Número de botiquines distribuidos en las unidades de salud que atienden casos de violación sexual	Número de botiquines programados por el CNEGSR	Se refiere al número de unidades de salud que cuentan con un botiquín para la atención integral a la violación sexual	616	13
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50	98
1.6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32	1

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.2.2	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.3	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44	41
1.6	Violencia de Género	2.3.2	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64	2
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	192	6
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	128	4

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	3.2.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32	1
1.6	Violencia de Género	3.6.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278	10
1.6	Violencia de Género	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>								
<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4%	4%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados	Perros censados	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95%	95%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4%	4%
<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>								
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100	100

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos (137)	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	8
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00%	86.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 126	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
<b>Emergencias en Salud</b>								
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones realizadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	96	2
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	115	8
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	0.95	0.95
<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50%	50%
<b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>								
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	7496	7496
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1	1

Sonora								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40	40
<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	N/A	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	8291519	4
<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	64	2
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>								
<b>Vacunación Universal</b>								
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75	75

**ANEXO 8**

Formato de Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

<b>1. Políticas de Salud Pública</b>					
1. Comunidades y municipios					
<b>Presupuesto del programa</b>					
<b>Autorizado</b>	<b>Ministrado</b>	<b>Ejercido</b>	<b>Comprobado</b>	<b>Reintegrado</b>	<b>Pendiente de comprobar / reintegrar</b>
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

<b>1. Políticas de Salud Pública</b>					
2. Estilos de vida saludables					
<b>Presupuesto del programa</b>					
<b>Autorizado</b>	<b>Ministrado</b>	<b>Ejercido</b>	<b>Comprobado</b>	<b>Reintegrado</b>	<b>Pendiente de comprobar / reintegrar</b>
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

<b>1. Políticas de Salud Pública</b>					
3. Indígenas					
<b>Presupuesto del programa</b>					
<b>Autorizado</b>	<b>Ministrado</b>	<b>Ejercido</b>	<b>Comprobado</b>	<b>Reintegrado</b>	<b>Pendiente de comprobar / reintegrar</b>
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
4. Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
5. Personas en Movilidad					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral



índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
3. Modelo de Atención Médica Prehospitalaria					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
4. Movilidad activa					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

<b>1. Vigilancia Epidemiológica</b>					
1. Vigilancia Epidemiológica					
<b>Presupuesto del programa</b>					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

<b>2. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio</b>					
1. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
<b>Presupuesto del programa</b>					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

<b>1. VIH y otras ITS</b>					
<b>Presupuesto del programa</b>					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99







índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

### 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1. Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1. Paludismo					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral



índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5. Dengue					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
6. Vigilancia Post Oncocercosis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

4. Emergencias en Salud					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

5. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

6. Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

7. Enfermedades Cardiometabólicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

8. Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral



índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Atención a la Salud de la Adolescencia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Atención a la Salud en la Infancia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

ANEXO 9

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
<b>Ejemplo:</b> Vacunación Universal	<b>Ejemplo:</b> Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
<b>Totales</b>	<b>Total de monto de recursos presupuestarios</b>					

Monto de rendimientos financieros						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
<b>Ejemplo:</b> Vacunación Universal		N/A	N/A			
<b>Totales</b>	<b>Total de monto de rendimientos financieros</b>					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA  
ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U  
HOMÓLOGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :													
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes										
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U  
 HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U  
 HOMÓLOGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
SECRETARIO DE SALUD

## ANEXO 10

## Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

**ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2025**

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026, (#Titular de la UA/OAD) , (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al (#Entidad Federativa) en adelante "(#Denominación de la Entidad Federativa)", para el (#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", hacen constar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha #fechaConvenioEspecifico , "**LA SECRETARÍA**" y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha #fechaPrimerModificadorio , "**LA SECRETARÍA**" y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2025, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2025, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "**LA SECRETARÍA**" a "(#Denominación de la Entidad Federativa)" ,contra los programados en el Convenio SaNAS 2025, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.**-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa , al 31 de Diciembre de 2025, ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)" , con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2025, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL  
CONVENIO SaNAS 2025, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA  
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2025					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
<b>Total ministrado</b>					<b>\$ .00</b>

**Total ministrado de la Entidad Federativa: \$ .00**

**SEGUNDO.-** Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2025.

**TERCERO.-** La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**CUARTO.-** La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2025.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella interv, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa)",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa)", del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

**Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto**

<p>SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL</p> <p>UA/OAD:</p> <p>PROGRAMA:</p> <p>Ejercicio Fiscal:</p> <p>Entidad Federativa:</p> <p><b>Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto</b></p> <p><b><u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u></b></p> <p><b><u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u></b></p> <p><b>Entidad Federativa:</b></p> <p>Me refiero al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p> <p style="text-align: center;"><b>ATENTAMENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>#TITULAR UA/OAD</b></p>
---

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Políticas en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Evidencia en Salud, Dra. **Adriana Stanford Camargo**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Coordinadora Administrativa, Lic. **Nérida Rodríguez Mejía**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en la Subprocuraduría Mexicali-5, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/081/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN LA SUBPROCURADURÍA MEXICALI-5, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALIA TOSTADO BENITEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**VIII.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**IX.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**X.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0287/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.7** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “SEDIF”:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

**II.4** Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Subprocuraduría Mexicali-5), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

**TERCERA.** CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$6,741,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

- V.** Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA.** VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.** RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en la Subprocuraduría Tijuana-2, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/082/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN LA SUBPROCURADURÍA TIJUANA-2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**VIII.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**IX.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**X.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “SNDIF”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0284/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.7** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “SEDIF”:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

**II.4** Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Subprocuraduría Tijuana-2), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,416,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "SEDIF" así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFSPV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y condecoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social para Migrantes In Wotoch, 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/035/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MIGRANTES IN WOTOCH, 2025., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL PAVÓN CARRASCO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO OCEGUERA MIRAMONTES, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**VIII.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**IX.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**X.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "**Criterios**". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0212/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.7** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “SEDIF”:**

**II.1** Que, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, fue creado por Decreto número 155 con fecha de 14 de junio de 1977 y publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del mismo día.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 30 fracción III y 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, y el artículo 4 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción de la asistencia social; la prestación de servicios en este campo; el establecimiento y ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, especialmente de menores de edad, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, e indígenas; la promoción de interrelación sistemática de las acciones que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas a nivel Estatal, para la prestación de servicios en ese campo; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley, en la entidad.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

**II.4** Que el Lic. Mario Rafael Pavón Carrasco, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 52 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770614DK1.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 Número 230, Colonia Centro Ciudad Amurallada, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *dir\_ppnna@difcampeche.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Campeche, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

**TERCERA.** CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "SEDIF" así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, Lic. **Mario Rafael Pavón Carrasco**.- Rúbrica.- Asistencia: Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. **Fernando Ocegüera Miramontes**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en Frontera Hidalgo, Chiapas 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Frontera Hidalgo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/054/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARGARITA TRUJILLO CASTILLO, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR LA LCDA. JUANA ELIZABETH DE LA CRUZ MAZARIEGOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL ING. ROGER SALOMON DE LEÓN GONZÁLEZ, COORDINADOR DE CAS NNA Y FAMILIAS MIGRANTES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**VIII.** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**IX.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**X.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**1.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**1.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**1.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

**1.5** Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0195/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**1.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**1.7** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el “SEDIF”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de Creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, reformado mediante el Decreto No. 506, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 112-2a Sección, en fecha 11 de junio de 2014.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 3° de su Decreto de Creación, el DIF Chiapas, tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**II.4** Que, la Mtra. Ana Isabel Granda González, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, el 08 de diciembre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *dgeneral@difchiapas.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

### **III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:**

**III.1** Que el ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas; es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.2** Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.3** Que el ayuntamiento del municipio de Frontera Hidalgo es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la C. Juana Elizabeth de la Cruz Mazariegos, misma que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *abmon1028@outlook.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MFH8501018S3.

**III.5** Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Principal S/N, Colonia San Miguel, C.P. 30846, Frontera Hidalgo, Chiapas.

**III.6** Que, como parte de la administración pública del municipio de Frontera Hidalgo, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas.

**III.7** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Frontera Hidalgo, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**III.8** Que el Ing. Roger Salomón de León González, Coordinador de CAS NNA y Familias Migrantes, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Lic. Juana Elizabeth de la Cruz Mazariegos, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *lic.andresescobar@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

#### **IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**IV.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**IV.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**IV.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas, Municipio de Frontera Hidalgo, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice la supervisión correspondiente al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".

- VI.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: tiene la obligación de informar lo anterior, a la “DGCFPIFPSV” del “SNDIF”, y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad;

**OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES";
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES";
- III.** Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema DIF Municipal de Frontera Hidalgo, Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

**NOVENA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

**DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula OCTAVA.

**DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS.** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Mtra. **Ana Isabel Granda González**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, Lcda. **Margarita Trujillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidenta Municipal Constitucional de Frontera Hidalgo, Lcda. **Juana Elizabeth de la Cruz Mazariegos**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador de CAS NNA y Familias Migrantes, Ing. **Roger Salomón De León González**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDA POR SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

#### DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
  - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
  - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
  - E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de junio de 2021, con lo que se declaran válidas las elecciones para la Gobernatura del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 06 de junio del 2021, en las que resultó electa para el período comprendido del 08 de septiembre del 2021 al 07 de septiembre del año 2027, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 08 de septiembre del 2021, en la que rindió protesta para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

- II.3.** María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1, fracción III, y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4.** Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván de fecha 16 de enero de 2023, debidamente inscrito bajo el número 234, con folio 234, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.5.** José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre de 2021, debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.6.** Roberto Javier Fierro Duarte, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 13 de agosto de 2024, debidamente inscrito bajo el número 138, folio 138 del libro siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.7.** Diódoro José Siller Argüello, acredita su personalidad como Secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre de 2021, debidamente inscrito bajo el número 273, folio 273, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.8.** Las Secretarías, General de Gobierno, Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 24, fracciones I, II, VII y XIII, 25, 26, 33 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del SNE en el Estado de Chihuahua.
- II.10.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Justicia Laboral, Calle Allende número 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Chihuahua (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA.** - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
  - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
  - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
  - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Chihuahua, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
  - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
  - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
  - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

**QUINTA.** - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$6,660,146.67 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”*.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.** - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$15,088,161.30 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$9,396,886.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

### **B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA.** - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.** - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.** - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.** - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.** - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.** - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.** - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 12 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 13 de julio de 2024.

**DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Chihuahua, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

**VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 5, fracción VIII, 6 y 7, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de la Función Pública, **Roberto Javier Fierro Duarte**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Diódoro José Siller Argüello**.- Rúbrica.

**"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE: CHIHUAHUA**

Fecha: 17/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$15,088,161.30	\$1,059,873.40	\$1,326,493.69	\$1,224,772.69	\$1,299,457.69	\$1,236,163.69	\$1,259,989.69	\$1,226,183.69	\$1,232,162.33	\$1,209,093.69	\$1,217,343.69	\$1,396,956.69	\$1,399,670.36

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	4,500	0	0	1,550	0	0	0	2,150	0	800	0	0	0
	Presupuesto	\$617,180.00	\$0.00	\$0.00	\$199,166.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$261,542.77	\$0.00	\$156,470.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FERIAS DE EMPLEO	Beneficiarios	4,500	0	0	1,550	0	0	0	2,150	0	800	0	0	0
	Presupuesto	\$617,180.00	\$0.00	\$0.00	\$199,166.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$261,542.77	\$0.00	\$156,470.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	945	0	0	100	100	101	201	101	101	241	0	0	0
	Presupuesto	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$112,000.00	\$212,000.00	\$112,000.00	\$112,000.00	\$252,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	945	0	0	100	100	101	201	101	101	241	0	0	0
	Presupuesto	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$112,000.00	\$212,000.00	\$112,000.00	\$112,000.00	\$252,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	2,184	0	187	308	325	359	296	248	256	205	0	0	0
	Presupuesto	\$7,779,706.00	\$0.00	\$642,781.39	\$1,098,529.16	\$1,157,004.79	\$1,273,956.03	\$1,056,874.66	\$890,323.14	\$919,474.83	\$740,762.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYO A LA INTEGRACION AL TRABAJO	Beneficiarios	128	0	0	19	19	19	18	18	18	17	0	0	0
	Presupuesto	\$714,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00	\$105,000.00	\$105,000.00	\$101,250.00	\$101,250.00	\$101,250.00	\$95,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYO A LA INCORPORACION AL AUTOEMPLEO	Beneficiarios	2,056	0	187	289	306	340	278	230	238	188	0	0	0
	Presupuesto	\$7,065,706.00	\$0.00	\$642,781.39	\$993,529.16	\$1,052,004.79	\$1,168,956.03	\$956,624.66	\$789,073.14	\$818,224.83	\$645,512.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	7,629	0	187	1,958	425	460	497	2,499	357	1,246	0	0	0
	Presupuesto	\$9,396,886.00	\$0.00	\$642,781.39	\$1,397,695.46	\$1,257,004.79	\$1,385,956.03	\$1,268,874.66	\$1,263,865.91	\$1,031,474.83	\$1,149,232.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	7,629	0	187	1,958	425	460	497	2,499	357	1,246	0	0	0
	Presupuesto	\$24,485,047.30	\$1,059,873.40	\$1,969,275.08	\$2,622,468.15	\$2,556,462.48	\$2,622,119.72	\$2,528,864.35	\$2,490,049.60	\$2,263,637.16	\$2,358,326.62	\$1,217,343.69	\$1,396,956.69	\$1,399,670.36

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario del Trabajo y Previsión Social, Mtro. **Diódoro José Siller Argüello**.- Rúbrica.- Director General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Chihuahua, Lic. **Luis Fernando O'Reilly Pérez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1 de la Observación General N°4 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en el sexto periodo de sesiones; 1, 74, 75 y 77 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8, fracciones IX, XVI, XVII y XVIII, 19 fracciones I, II, VII y VIII; 23, fracción I; 71, 86 y 87 de la Ley de Vivienda; 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 7 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, y el Acuerdo número JG-78-150525-1163 emitido por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Septuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2025, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas a operar;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 asignó para el Programa de Vivienda Social un monto específico claramente determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del mismo;

Que en cumplimiento a lo anterior, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025;

Que de conformidad con la Ley de Vivienda, las políticas y programas públicos, instrumentos y apoyos a la vivienda, deberán desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, promoviendo y fomentando acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de la vivienda considerando los distintos tipos y modalidades de producción habitacional y las diversas necesidades habitacionales;

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Septuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2025, aprobó mediante Acuerdo número JG-78-150525-1163, la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025;

Que para asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ÚNICO.-** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, versión vespertina.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,  
**Edna Elena Vega Rangel.-** Rúbrica.

El anexo del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra disponible en la liga:

<https://www.dof.gob.mx/2025/SEDATU/Acuerdo-modificacion-del-Programa-de-Vivienda-Social.pdf>

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región del Istmo de Tehuantepec, con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OAX/JUCH/OPE/17/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SALOMÓN JARA CRUZ, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ; ASISTIDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, FARID ACEVEDO LÓPEZ; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

“... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Mediante oficio número FGE/120/2025, de 20 de marzo 2019, suscrito por José Bernardo Rodríguez Alamilla, en su carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región del Istmo de Tehuantepec, con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025), publicados el 28 de febrero de 2025 por "MUJERES", el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Juchitán, en adelante el PROYECTO, por lo que aprobó la cantidad de \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0111/2025, de 21 de abril de 2025, suscrito por la Secretaria Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Kilómetro 1.0 de la Carretera Juchitán-Ixtepec, Planta Impregnadora, Código Postal 70050, Municipio de Juchitán, del Estado de Oaxaca.

La Instancia Local responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

#### II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116 de la CPEUM; así como los artículos 1o. primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Salomón Jara Cruz, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2o., 9o., y 15 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y acredita su personalidad mediante Bando Solemne, expedido a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial, Tomo CIV, Extra, el 06 de julio de 2022.
- II.3. El Secretario de Gobierno, José de Jesús Romero López, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de 01 de diciembre de 2022.
- II.4. El Secretario de Finanzas, Farid Acevedo López, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2o., 5o., 6o. y 7o. fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Salomón Jara Cruz, de 01 de diciembre de 2022.

- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Oaxaca es un órgano público autónomo único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y su Titular, José Bernardo Rodríguez Alamilla, al que está adscrito el Centro de Justicia cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o. fracciones XVII, XVIII y XXVI, 6, 7 y 10, fracciones I, II y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 26 fracción I y 38 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Kilómetro 1.0 de la Carretera Juchitán-Ixtepec, Planta Impregnadora, Código Postal 70050, Municipio de Juchitán, en el Estado de Oaxaca con el comprobante de domicilio emitido por: la Comisión Federal de Electricidad.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Kilometro 11.5, Sin Número, Código Postal 68270, Municipio de Tlaxiactac, del Estado de Oaxaca.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género del Estado de Oaxaca.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región del Istmo de Tehuantepec, con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES", asignará la cantidad de \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en la región del Istmo de Tehuantepec, con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. "MUJERES", a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES".** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES".

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Entregar trimestralmente a "MUJERES", un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h. Presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la que se observe el formato base establecido por "MUJERES", mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- i. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- j. Colaborar con "MUJERES" proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

- k. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "MUJERES", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- l. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Tania Albarrán Ocampo, Directora de los Centros de Justicia para las Mujeres, designada mediante el oficio número FGE/121/2025 firmado por el Fiscal General del Estado de Oaxaca, José Bernardo Rodríguez Alamilla, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por "MUJERES" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES".

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a "MUJERES", cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

**SÉPTIMA. REPORTE TRIMESTRALES.** El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "MUJERES", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES". Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Juchitán.

**DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En el caso de "MUJERES", la documentación justificativa es la que se requiere para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "MUJERES" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca ésta deberá remitir a "MUJERES" el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** "MUJERES" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO.** En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "MUJERES", lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras "PARTES" e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, "MUJERES" deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Oaxaca, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN JUCHITÁN.**

1) **NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

a) **Nombre o denominación: “OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN JUCHITÁN”.**

b) **Objetivo:** Equipar el Centro de Justicia a efecto de brindar un servicio de calidad y en óptimas condiciones, en un ambiente cálido para las mujeres víctimas de violencia, así como a las infancias y adolescencias que las acompañan.

Promover la defensa de los derechos humanos, un trato digno y humanizado para nuestras usuarias en una institución donde desde la infraestructura, el mobiliario, el personal que labora, les haga sentir debidamente atendidas, seguras, tranquilas de que su estancia en este Centro de Justicia no las haga sentir vulnerables a cualquier tipo de violencia.

c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:**

Los Centros de Justicia para las Mujeres tienen como característica principal la atención integral bajo un mismo techo, a través de acciones expeditas, de calidad y afirmativas, por lo que resulta necesario el contundente fortalecimiento con mobiliario, insumos diversos así como equipo de cómputo y vehicular necesario, que le permita desarrollar satisfactoriamente las actividades encomendadas, cumpliendo con ello las expectativas y necesidades de las usuarias sus hijas e hijos víctimas de violencia por razón de género.

Con la ejecución de este proyecto se permitirá planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de manera más eficaz y eficiente así como expedita.

Atendiendo a ello, es que las y los profesionistas adscritos a este Centro contarán con el mobiliario y equipo de cómputo necesario que les permita desarrollar satisfactoriamente con las actividades encomendadas, cumpliendo con ello las expectativas y necesidades de la población objetivo que nos ocupa. En ese sentido y, debido a la atención sostenida, en el transcurso de los años, se requiere de renovar y/o fortalecer el equipamiento de este, mediante suministro de los mismos, a fin de brindar comodidad y espacios dignos, tanto a la población objetivo como a las profesionistas que brindan sus servicios en este Centro, en sus diversas áreas técnicas, como lo es en el ámbito **psicosocial** que conforme a la expetis se cuente con los instrumentos idóneos y suficientes.

Cabe precisar, que uno de los espacios que requieren de mayor atención, las 24 horas del día, al interior del Centro de Justicia para las Mujeres, según lo establece el Modelo de Atención, es el **albergue de tránsito**, ya que es un espacio en el que las víctimas son resguardadas debido al riesgo extremo que pone en peligro su integridad física o la vida, siendo protegidas en todas sus esferas, en el que se requiere les sea proporcionado techo, pernociación, salud, alimentación entre otros, debiendo bajo cualquier supuesto, ser en instalaciones seguras, confortables y con **mobiliario e insumos de hogar** que garanticen una estancia decorosa y cómoda, al constituir una medida de protección garante y ampliamente recurrida, dadas las circunstancias de alta vulnerabilidad que las aqueja, como derecho a una vida libre de violencia, resultando imperante la capacidad de proporcionar estos servicios a través del mobiliario suficiente, necesario y desde luego en buenas condiciones.

Asimismo, considerando las cifras de mujeres que viven violencia en el Estado de Oaxaca, las atenciones de usuarias (os) y servicios que se proporcionan, agregando la extensa y diversa orografía del Estado, así como que Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el Municipio de Oaxaca de Juárez, es deber garantizar y permear en todo el territorio de la entidad, en dónde no existe otro Centro de Justicia, a la par el llamado de líneas de emergencia 089 y 911 así como los reportes derivados de la NOM-046 de Servicios de Salud, de la misma forma debemos dar cumplimiento a las peticiones de Ministerios Públicos y Jueces en cuanto a realizar **visitas domiciliarias**, a fin de verificar la situación o estado de las víctimas, que

presumiblemente deriven en delitos, de la misma forma el **traslado de las usuarias** con redes de apoyo sólidas o diversos trámites inherentes a su problemática, por lo que resulta imperante contar con **vehículos** para el traslado de nuestras y nuestros usuarios y el personal actuante para desarrollar estas actividades con eficacia, eficiencia y de manera expedita e inmediata, propiciando fortaleciendo su capacidad operativa en el acceso a la justicia, la no repetición y no revictimización de mujeres, infancia y adolescencia víctimas de violencia por razón de género.

Por lo que nuestra meta es prevenir, disminuir y atender las incidencias de la violencia, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, la reparación del daño y atención integral, empoderamiento y su no revictimización a paso sostenido y gradual, mismo que solo se podrá propiciarse teniendo las herramientas adecuadas de mobiliario, materiales y equipo de tecnología, que nos permitirá desarrollar de pertinentemente e idóneo el trabajo de este Centro de Justicia para las Mujeres.

## 2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

En Oaxaca las regiones con mayores índices de violencia se encuentran Valles Centrales y el Istmo de Tehuantepec solo por debajo de la Costa. Esto se debe a la concurrencia de diversos factores que favorecen la vulnerabilidad de mujeres, niñas y adolescentes, algunos suelen ser:

Factores socioculturales, en los cuales las víctimas se encuentran, solas, aisladas de redes de apoyo sólidas, aunado a que son dependientes económicas del agresor y adaptación de la violencia hacia la mujer como parte cultural.

Escasos o nulos recursos personales, como suelen ser bajo nivel de instrucción educativa, escaso acceso a apoyos o programas sociales.

Ante estos factores las Instituciones tiene un reto importante, dar respuesta inmediata y concisa a las necesidades las víctimas, pues la violencia contra las mujeres y las niñas tiene un efecto multidimensional sobre la sociedad en general ya que afecta la salud y general un efecto dominó en la economía, tanto a corto como a largo plazo, sin perder de vista que los efectos de la violencia son expansivos ya que no solo afecta a las víctimas directas, sino que genera impactos negativos en las víctimas indirectas como los son niñas, niños y adolescentes.

El atender de forma idónea la violencia y sus efectos permitirá utilizar los recursos públicos de manera óptima y así nos permitan atender y cumplir con todas las demandas sociales, ya que de lo contrario debido al alza en los índices se dedicaran más recursos públicos a servicios sanitarios y judiciales.

No debe obviarse que los niveles de violencia tienden a ir en aumento, lo que pone en riesgo a más víctimas de sufrir daños físicos inclusive ser víctimas de feminicidio, es por ello que resulta indispensable que las Instituciones encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia brinden los servicios con profesionalismo, de calidad y calidez y a su vez cuenten con los insumos necesarios para garantizar a las víctimas una adecuada intervención y atención. Por ello resulta indispensable atender y fortalecer los Centros de Justicia en las Regiones Istmo y Valles Centrales.

Este Centro de Justicia tiene como objetivo atender las necesidades que presentan mujeres, infancias y adolescencias víctimas de violencia por razón de género y como parte de este objetivo durante el año dos mil veinticuatro se brindaron 2,358 servicios a esta población objetivo, lo cual sin duda nos obliga a brindar atenciones de calidad y calidez humana, por ello resulta indispensable el dotar de equipamiento para la mejor operatividad de todas las áreas que conforman este Centro de Justicia, por lo que resulta imprescindible contar con dicho mobiliario y equipamiento actualizado que nos permita continuar con una atención de calidad.

Este Centro de Justicia alberga a mujeres, adolescencias e infancias por lo que se requiere reemplazar mobiliario de oficina, equipo de cómputo, así como algunos artículos del albergue, ya que se encuentran deteriorados por su uso; con estos cambios fortalecemos los espacios multidisciplinarios a fin de garantizar que la atención sea humanizada, pronta, eficaz, de calidad, logrando dignificar los derechos humanos de las usuarias.

**3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO****Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable.**

- a) **Nombre:** Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla.
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Oaxaca.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- d) **Teléfono:** 9515148788 ext. 114
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Calle Armenta y López #700, planta alta, Oaxaca de Juárez, Oax. Centro C.P. 78050.
- f) **Correo electrónico:** cejum@fge.oaxaca.gob.mx

**Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:**

- a) **Nombre:** Licda. Tania Albarrán Ocampo.
- b) **Cargo:** Directora de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- d) **Teléfono:** 9515148788 ext. 114      **Teléfono Celular:** 951 160 1386
- e) **Correos electrónicos:** cejum@fge.oaxaca.gob.mx

**Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:**

Dentro del presente proyecto realice todas las gestiones y atienda las observaciones, asimismo será la persona responsable de firmar los oficios aclaratorios e informes mensuales que sean requeridos por la Secretaría de las Mujeres.

**4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:****LUGAR QUE SE EQUIPARÁ**

- A. Ubicación o domicilio completo:** Kilómetro 1.0 de la carretera Juchitán – Ixtepec, planta impregnadora, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

16.45443002846293, -95.02750400432991

<https://maps.app.goo.gl/5GCrcuUgw6fPAU8v5>

- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para las Mujeres de la Región Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

Las responsabilidades especificadas en las CLAUSULAS correspondientes DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

**5) MONTO AUTORIZADO**

- Aportación Federal otorgada por la **SECRETARIA DE LAS MUJERES:** Monto: de \$1,320.000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)

**6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**

- a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:**

- i. **Fecha:** 01 junio de 2025.

**Nota:** La fecha de inicio puede variar de acuerdo con la transferencia de los recursos federales asignados.

- b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:**

- i. **Fecha:** 31 de diciembre de 2025.

## 7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Cronograma de Actividades para la Operación del CJM Istmo de Tehuantepec.									
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 60 días naturales.									
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE GASTO	Avance financiero incluyendo IVA	Avance físico	Mes (1)	Mes (2)	Mes (3)	Mes (4)	Mes (5)	Mes (6)	Mes (7)
Solicitud y entrega de documentación	\$0.00	10%	X						
Ministración de recurso por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Oficio de Autorización de recursos expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	\$0.00	10%		X					
Proceso de contratación y compra de los bienes, de conformidad con lo establecido	\$ 1' 320, 000.00	50%			X	X			
Asignación y entrega de los bienes adquiridos al área beneficiaria de los bienes adquiridos	\$0.00	10%					X		
Análisis y cierre del programa	\$0.00	10%						X	
Informe de resultados a MUJERES	\$0.00	10%							X
<b>Total ejercido por mes incluyendo IVA</b>			\$0.00	\$0.00	\$ 1'320, 000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Porcentaje de avance físico acumulado del proyecto</b>			10%	20%	70%	80%	90%	100%	
<b>Total del costo (Incluyendo IVA).</b>									<b>\$ 1'320,000.00</b>

## 8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Área de Psicología.						
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE	COSTO FINAL
4	LAP TOPS	PIEZA	\$17,640.00	\$3,360.00	\$21,000.00	\$ 84,000.00
5	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	PIEZA	\$14,280.00	\$2,720.00	\$17,000.00	\$ 85,000.00
1	EQUIPO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	PIEZA	\$5,040.00	\$960.00	\$6,000.00	\$ 6,000.00
5	SILLA DE VISITA	PIEZA	\$1,260.00	\$240.00	\$1,500.00	\$ 7,500.00
5	MINISPLIT	PIEZA	\$15,960.00	\$3,040.00	\$19,000.00	\$ 95,000.00
						<b>\$ 277,500.00</b>

Área de Recepción.						
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE	COSTO FINAL
2	SALA	PAQUETE	\$25,200.00	\$4,800.00	\$30,000.00	\$ 60,000.00
1	MESA PARA SALA DE JUNTAS	PIEZA	\$6,720.00	\$1,280.00	\$8,000.00	\$ 8,000.00
6	SILLA PARA SALA DE JUNTAS	PIEZA	\$1,680.00	\$320.00	\$2,000.00	\$ 12,000.00
						\$ 80,000.00

Casa de tránsito						
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE	COSTO FINAL
1	SALA	PAQUETE	\$25,200.00	\$4,800.00	\$30,000.00	\$ 30,000.00
1	LAVASECADORA ELÉCTRICA	PIEZA	\$21,000.00	\$4,000.00	\$25,000.00	\$ 25,000.00
2	COLCHÓN INDIVIDUAL	PIEZA	\$2,520.00	\$480.00	\$3,000.00	\$ 6,000.00
2	LITERA	PIEZA	\$7,980.00	\$1,520.00	\$9,500.00	\$ 19,000.00
2	DESPACHADOR DE AGUA	PIEZA	\$5,880.00	\$1,120.00	\$7,000.00	\$ 14,000.00
						\$ 94,000.00

Sanitarios						
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE	COSTO FINAL
3	SANITARIO ADULTO	PAQUETE	\$1,680.00	\$320.00	\$2,000.00	\$ 6,000.00
						\$ 6,000.00

Vehículos						
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE	COSTO FINAL
1	VEHÍCULO COMPACTO	PIEZA	\$311,808.00	\$59,392.00	\$371,200.00	\$ 371,200.00
1	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	PIEZA	\$412,692.00	\$78,608.00	\$491,300.00	\$ 491,300.00
						\$ 862,500.00

	ANTICIPO	\$ 0.00
	FINIQUITO	\$ 1,320,000.00
<b>Total incluyendo IVA</b>		<b>\$ 1,320,000.00</b>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- La Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca y Titular de la Instancia Local Responsable, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/TAB/NSA/OPE/23/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR; Y, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051<sup>a</sup> y 1052<sup>a</sup>, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

- “... **c)** Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d)** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y
- e)** Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Tabasco.

Mediante el oficio número SG/0343/2025, de 21 de marzo de 2025, suscrito por José Ramiro López Obrador, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado Libre Y soberano de Tabasco, se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025), publicados el 28 de febrero de 2025 por "MUJERES", el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tabasco (Centro), en adelante el PROYECTO, por lo que aprobó la cantidad de \$1,165,058.41 (un millón ciento sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 41/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0112/2025, de 21 de abril de 2025, suscrito por la Secretaria Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Carretera Villahermosa-Macuspana, sin número, Código Postal 86260, Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, del Estado de Tabasco.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4. La Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

#### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116 de la CPEUM; así como 1o. párrafo primero, y 9o., párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de 9 de junio de 2024.
- II.3. El Secretario de Gobierno, José Ramiro López Obrador, a cuya dependencia se encuentra sectorizado el Centro de Justicia Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 2o., 7o., 12 fracción XI, 17, 19 fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3o., 9o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2025.

- II.4.** El Secretario de Administración y Finanzas, Julián Enrique Romero Oropeza, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 7o., 12 fracción XXIV, 17, 19 fracción IV y 24 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco; y, 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2025.
- II.5.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.6.** La Secretaría de Gobierno acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Carretera Villahermosa-Macuspana, sin número, Código Postal 86260, Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, del Estado de Tabasco, con constancia de residencia emitida por: la Delegada Municipal perteneciente al municipio Centro, María Cristina Damasco Mondragón.
- II.7.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle P. de la Sierra, número 435, Colonia Reforma, Código Postal 86080, Municipio de Villahermosa Centro, del Estado de Tabasco.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de 1,165,058.41 (un millón ciento sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 41/100 M.N.) exclusivamente para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- h. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- i. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- j. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- k. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- l. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Saori Gallegos Alamilla, designada mediante el oficio número SG/0342/2025, de 21 de marzo de 2025, firmado por José Ramiro López Obrador, Secretario de Gobierno, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por “MUJERES” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a “MUJERES”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

**SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Gobierno deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “MUJERES”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tabasco (Centro).

**DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de “MUJERES”, la documentación justificativa es la que se requiere para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “MUJERES” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Secretaría de Gobierno, ésta deberá remitir a “MUJERES” el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este

Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO.** En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras “PARTES” e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José Ramiro López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julián Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO****CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN TABASCO.****A) NOMBRE O DENOMINACIÓN:****B) Operación del Centro de Justicia para Mujeres en Tabasco.****C) OBJETIVO:**

Realizar las audiencias públicas de manera transparente, eficaz para un proceso justo y expedito, considerando el respeto de los involucrados, con estricto apego a la ley y garantizando el derecho de las mujeres de acceder a la justicia.

**D) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN SU EJECUCIÓN EN EL 2025 Y META:**

Equipamiento de la Sala de Juicios Orales, para el desarrollo adecuado de las audiencias judiciales, bajo condiciones óptimas de infraestructura física, tecnológica y funcional, cumpliendo con los estándares normativos establecidos por el Consejo de la Judicatura y demás autoridades competentes. La meta es que en el mes de septiembre se cuente con el equipamiento de las oficinas y sala de oralidad, para la atención de mujeres en caso de que vivan violencia de género, para la judicialización de las carpetas de investigación.

**1) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

Para garantizar la justicia pronta y expedita a las mujeres en caso de que sean víctima de violencia y a sus menores hijos, para el desarrollo de denuncias penales por violencia de género, en cualquiera de los diversos tipos, así como también la celebración de audiencias y juicios públicos en asuntos civiles, de acuerdo a los preceptos establecidos en la Constitución, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo tanto, es necesario equipar y poner en operación la Sala de Juicios Orales del Centro de Justicia Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, de acuerdo a condiciones óptimas de infraestructura, con la tecnología y funcionalidad para los juicios públicos, orales y contradictorios para las partes involucradas.

**2) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO****Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable:**

- a) Nombre: José Ramiro López Obrador
- b) Cargo: Secretario de Gobierno
- c) Adscripción: Secretaría de Gobierno
- d) Teléfono: 9934080454
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, Centro Delegación Cuatro, 86077 Villahermosa, Tabasco.
- f) Correo electrónico: joseramiro@tabasco.gob.mx

**DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES:**

- a) Nombre: Saori Gallegos Alamilla
- b) Cargo: Titular del Centro de Justicia Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres
- c) Adscripción: Secretaría de Gobierno
- d) Teléfono Celular: 9934080454
- e) Correos electrónicos: saorigallegos@tabasco.gob.mx , saorigallegos@gmail.com

**DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ENLACE CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES:**

Se ha asignado a la Maestra Saori Gallegos Alamilla, quien es la Titular del Centro de Justicia Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el estado de Tabasco, como enlace de la Secretaría de Gobierno en Tabasco con la Secretaría de las Mujeres.

**3) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:**

Secretaría de Gobierno del estado de Tabasco.

1. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los "CRITERIOS", que regulan el Convenio de Coordinación.

2. Apegarse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subsidios.

3. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el convenio modificatorio que se suscriba, así como con lo dispuesto en los "CRITERIOS" y la legislación aplicable.

4. Proporcionar a la Secretaría de las Mujeres, toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto.

**LUGAR QUE SE EQUIPARÁ**

Centro de Justicia Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

Calle: Carretera Villahermosa-Macuspana

- Numero Exterior: S/N
- Número Interior: S/N
- Ranchería Las Gaviotas
- Código Postal: 86260
- Ciudad: Villahermosa
- Municipio: Centro
- Entidad Federativa: Tabasco

**4) MONTO AUTORIZADO**

- Aportación Federal otorgada por la SECRETARIA DE LAS MUJERES: \$ 1,165,058.41 (Un millón ciento sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 41/100 M.N.)

**5) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:

i. Fecha: 01 DE AGOSTO 2025

**Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con los trasferidos los recursos federales asignados.**

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:

i. Fecha: 30 OCTUBRE 2025

**6) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.**

Operación del CJM						
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos						
Descripción del concepto de equipamiento	Total, del monto a ejecutar	Mes 1 AGOSTO	Mes 2 SEPTIEMBRE	Mes 3 OCTUBRE	Mes 4 NOVIEMBRE	
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato.	\$1,165,058.41					
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción		40% \$ 466,023.36				
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento			30% \$349,517.52	30% \$349,517.52		
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,165,058.41</b>	<b>\$ 466,023.36</b>	<b>\$349,517.52</b>	<b>\$349,517.52</b>		

NO	ARTICULO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	ARCHIVERO GRANDE DE 4 GAVETAS 46.4x65x134	pza.	2	\$9,392.33	\$18,784.65
2	ESCRITORIO CHICO MEDIDAS GENERALES 120 X 60 CM	pza.	4	\$7,279.99	\$29,119.99
3	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	4	\$2,882.13	\$11,528.50
4	ESCRITORIO CHICO MEDIDAS GENERALES 120 X 60 CM	pza.	1	\$7,280.00	\$7,280.00
5	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	3	\$2,882.12	\$8,646.37
6	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	4	\$1,118.87	\$4,475.51
7	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	1	\$2,882.12	\$2,882.12
8	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	2	\$1,118.88	\$2,237.76
9	ESCRITORIO CHICO MEDIDAS GENERALES 120 X 60 CM	pza.	1	\$7,280.00	\$7,280.00
10	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	3	\$2,882.12	\$8,646.37
11	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	4	\$1,118.87	\$4,475.51
12	ESCRITORIO CHICO MEDIDAS GENERALES 120 X 60 CM	pza.	1	\$7,280.00	\$7,280.00
13	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	1	\$8,646.38	\$8,646.38
14	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	4	\$1,118.87	\$4,475.51
15	ESCRITORIO CHICO MEDIDAS GENERALES 120 X 60 CM	pza.	1	\$7,280.00	\$7,280.00
16	SILLAS FIJAS PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	2	\$1,118.88	\$2,237.76
17	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	1	\$2,882.12	\$2,882.12
18	BANCA DE SALA DE ESPERA 3 PLAZAS	pza.	2	\$5,077.33	\$10,154.66
19	BANCA DE DE SALA DE ESPERA 3 PLAZAS	pza.	6	\$5,077.33	\$30,463.99
20	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	6	\$2,882.13	\$17,292.75
21	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	7	\$1,118.87	\$7,832.15
22	ESCRITORIO CON LIBRERO EN FORMA DE L	pza.	1	\$19,824.01	\$19,824.01
<b>No</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
23	SILLA RECLINABLE SILLA EJECUTIVA RESPALDO EN MALLA, ASIENTO Y RESPALDO AJUSTABLE, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS, BRAZOS AJUSTABLES, CON CABEZAL Y SOPORTE LUMBAR	pza.	1	\$7,966.93	\$7,966.93
24	SILLAS EJECUTIVAS BASE ESTRELLA RESPALDO ALTO	pza.	3	\$2,882.12	\$8,646.37
25	ESCRITORIO REDONDO MESA CIRCULAR MEDIDAS GENERALES 120 X 75 CM	pza.	1	\$4,256.01	\$4,256.01
26	ESCRITORIO CON LIBRERO EN FORMA DE L	pza.	2	\$10,470.22	\$20,940.44

27	SILLAS FIJAS 4 PUNTAS TAPIZADA EN TELA	pza.	7	\$1,161.90	\$8,133.48
28	TARJETA DE CAPTURA ANÁLOGA + CAPTURA HDMI	pza.	1	\$23,902.50	\$23,902.50
29	UNIDAD BÁSICA DE MEZCLA Y SUPERVISIÓN, CICERO NDV-110-8-MC, PROCESADOR DE AUDIO / VIDEO (NTSC) ENTRADAS DE MICRÒFONO: 8, BALANCEADAS, AUDIO ANALÒGICO XLR, INTERFAZ USB AUDIO MULTIPLEXADO, DETECCIÓN DE AUDIO POR CANAL, DETECTOR DE PRESENCIA DE VIDEO, CONFIGURACIÓN Y CONTROL VÍA USB.	pza.	1	\$289,000.00	\$289,000.00
30	MEZCLADORA DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA SALA	pza.	1	\$14,800.00	\$14,800.00
31	AMPLIADOR DE SONIDO MEDIDA DE RACK DE 2 ESPACIOS (3.5"). 1000W RMS, 2 CANALES, POTENCIA DE 250 W	pza.	1	\$15,462.94	\$15,462.94
32	HDMI PARA DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL DE VIDEO EN PANTALLA DE SALA	pza.	1	\$3,512.00	\$3,512.00
33	UPS DE 850VA/510W/ ENTRADA Y SALIDA 120 VCA/ REGULADOR DE VOLTAJE PARA PC DE OPERADOR DE SALA	pza.	1	\$3,141.50	\$3,141.50
34	LOTE DE MATERIAL DE CABLE DE AUDIO, VIDEO, PODER, EXTENSORES DE SEÑAL INCLUYE CONECTORES: RJ45 XLR CANON MACHO Y HEMBRA TIPO PLUG Y MINIPLUG HDMI	pza.	1	\$78,150.00	\$78,150.00
35	SERVICIOS PROFESIONALES QUE INCLUYEN: INSTALACIÓN DE CABLEADO Y EQUIPO, CONFIGURACIÓN DE CAMARAS, AUDIO Y SISTEMA INTEGRAL DE GRABACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O USUARIOS , GASTOS DE TRASLADO Y ESTANCIA DE PERSONAL.	pza.	1	\$95,500.00	\$95,500.00
36	PC PARA SISTEMA DE GRABACIÓN CHASIS SMALL FORM FACTOR SFF-PROCESADOR INTEL 17-14700 VPRO 14 AVA GENERACIÓN (20 CORES UP TO 5.3GHZ)- MEMORIA RAM 16GB (2X8GB DDR5) ALMACENAMIENTO 7200 RPM, WINDOWS 10 PRO, INCLUYE MONITOR DELL E2423H-23 PULGADAS 3 AÑOS DE GARANTIA	pza.	1	\$60,436.00	\$60,436.00
37	CAMARA BALA IP 5 MEGAPIXEL/LENTE MOT. 2.7 A 13.5 MM/60 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67//IK10	pza.	8	\$11,460.80	\$91,686.40
38	CAMARA DE DOCUMENTOS HDMI	pza.	1	\$55,100.02	\$55,100.02
					\$1,004,360.70
					\$ 160,697.71
					\$ 1,165,058.41

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco: Gobernador Constitucional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José Ramiro López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julián Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.

# LOTERIA NACIONAL

## REGLAMENTO del Gran Sorteo Especial No. 303 - México con M de Migrante, con premios en efectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Lotería Nacional.- Si Juegas, Gana México.

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL No. 303 – MÉXICO CON M DE MIGRANTE, CON PREMIOS EN EFECTIVO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del GRAN SORTEO ESPECIAL NO. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, con premios en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

- a) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un Boleto o Constancia de participación impresa.
- b) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.
- c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 3.0 (tres punto cero) gramos y tolerancia de +- .2 (punto dos) gramos y un diámetro de 2.0 (dos punto cero) centímetros con una tolerancia de +- .03 (punto cero tres) milímetros, con logotipo de Lotería Nacional, con grabación numérica a láser.
- d) **Boleto.** Comprobante de participación emitido por las terminales punto de venta, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional.
- e) **Caso Fortuito:** Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- f) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto es captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.
- g) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.
- h) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación del participante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.  
Tanto el documento digital como su impresión constituyen documentos al portador comprendidos en el artículo 6 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no son títulos de crédito, ya que sirven únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él son auténticos.
- i) **Decreto.** Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2020.
- j) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.
- k) **Esfera de sorteos electrónicos.** Esférico de material plastificado o similar, utilizado en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional. En el caso de las esferas tipo "Ping Pong" el peso será de entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres punto cero) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .15 (punto quince) gramos. Para las esferas tipo "Smartballs" el peso será de 4.2 (cuatro punto dos) y 5.2 (cinco punto dos) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .30 (punto treinta) gramos.
- l) **Esfera de sorteos tradicional.** Esférico chico con globo de latón y mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.
- m) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

- n) Fuerza Mayor: Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- o) **Máquina de sorteos electrónicos.** Exhibidor que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.
- p) **Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.
- q) **Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo.
- r) **Repartible.** Es el reparto de premios que se expresa como porcentaje.
- s) **Sorteo.** GRAN SORTEO ESPECIAL NO. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, con premios en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normativa aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia Institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, con una emisión de 4'000,000 (cuatro millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 3'999,999 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en efectivo, con un valor total de \$424,537,800.00 (cuatrocientos veinticuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normativa jurídica aplicable a Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos y estructuras de premios de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomas Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o bien en cualquier lugar del territorio de la República Mexicana que se designe para tal efecto, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Asimismo, concurrirá una persona servidora pública como representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billete y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;

- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la Estructura de premios.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un Boleto o Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e) y g); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx)

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO**

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica" y con la participación de una esfera de sorteos tradicionales con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### **I. INSTRUMENTAL:**

- a) Mediante el empleo de 1 (una) Esfera de sorteos tradicionales, la cual contendrá 128 (ciento veintiocho) bolas de sorteos tradicionales numeradas del 1 (uno) al 128 (ciento veintiocho).
- b) Mediante el empleo de 1 (una) Máquina de sorteos electrónicos con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 3'999,999 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).
- c) 64 (sesenta y cuatro) Esferas de sorteos electrónicos. Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes del Sorteo, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y que cumplan con el peso señalado en la normatividad.
- d) La máquina de sorteos electrónicos estará conformada de la siguiente forma: una de las Urnas contendrá 4 (cuatro) Esferas con los números 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) urnas, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo o cualquier otro tipo de máquina y procedimiento electrónico que defina la Subdirección General de Ventas y Operaciones.
- e) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los dígitos que conforman el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.
- f) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, cuando menos 20 resultados de los números ganadores de la extracción 1 a la 20 de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento y los demás de manera ocasional en una pantalla electrónica de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

#### **II. PROCEDIMIENTO:**

- a) El traslado e instalación de la Máquina de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.
- b) El personal facultado realizará la inspección del equipo de la Máquina de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.
- c) En el caso de que la máquina de sorteos electrónicos no funcione correctamente, se realizará una pausa para efectuar el cambio.
- d) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las bolas de sorteos tradicionales y las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada urna.

- e) Se procederá al vaciado de las bolas de sorteos tradicionales a la esfera de sorteos tradicionales.
- f) Se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos.
- g) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.
- h) Una niña o un niño gritón girará la Esfera de sorteos tradicionales cuando menos 30 (treinta) segundos, permitiendo revolver las Bolas de sorteos tradicionales dentro de la Esfera de sorteos tradicionales y posteriormente se girará cada vez que salga una Bola.
- i) Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.
- j) La extracción de una bola de sorteos tradicionales de la esfera de sorteos tradicionales indicará el premio que se sorteará de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- k) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las urnas de la máquina de sorteos electrónicos compondrá el número premiado.
- l) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.
- m) En caso de que un número integrado por las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

**Artículo 13.** Un timbrado indicará el inicio del sorteo y, al término de la conformación del último número, se dará el timbrado de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de los dígitos de las extracciones premiadas.

**Artículo 14.** Se contará con ciento veintiocho (128) premios directos en efectivo que se encuentran enumerados de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.

**Artículo 15.** Para los premios de aproximación, terminación y reintegros, se harán dos extracciones (posteriores a los 128 premios directos) conformando un número el cual se tomará únicamente como referencia para determinar los premios de aproximación, premios por terminación y los reintegros.

Por lo anterior, los dos números que resulten de estas extracciones no constituyen un premio, simplemente son referencias.

**Artículo 16.** Por la naturaleza del sorteo, las niñas y los niños gritones disfrutarán de descansos de 10 (diez) minutos, conforme lo determine la Gerencia de Sorteos.

**Artículo 17.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

EMISIÓN POR SERIE	4,000,000
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR LA SERIE	\$800,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE	\$200.00
REPARTIBLE	53.07%

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
<b>PREMIOS DIRECTOS</b>			
1	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
2	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
3	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
4	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
5	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
6	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
7	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
8	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
9	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
10	1	PREMIO MAYOR DE .....	\$ 25,500,000.00
11	1	PREMIO DE .....	\$ 10,000,000.00
12	1	PREMIO DE .....	\$ 10,000,000.00
13	1	PREMIO DE .....	\$ 10,000,000.00
14	1	PREMIO DE .....	\$ 10,000,000.00
15	1	PREMIO DE .....	\$ 10,000,000.00
16	1	PREMIO DE .....	\$ 5,000,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
17	1	PREMIO DE .....	\$ 5,000,000.00
18	1	PREMIO DE .....	\$ 5,000,000.00
19	1	PREMIO DE .....	\$ 5,000,000.00
20	1	PREMIO DE .....	\$ 5,000,000.00
21	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
22	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
23	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
24	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
25	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
26	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
27	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
28	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
29	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
30	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
31	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
32	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
33	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
34	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
35	1	PREMIO DE .....	\$ 1,000,000.00
36	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
37	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
38	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
39	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
40	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
41	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
42	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
43	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
44	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
45	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
46	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
47	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
48	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
49	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
50	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
51	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
52	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
53	1	PREMIO DE .....	\$ 500,000.00
54	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
55	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
56	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
57	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
58	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
59	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
60	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
61	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
62	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
63	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
64	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
65	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
66	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
67	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
68	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
69	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
70	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
71	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
72	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
73	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
74	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
75	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
76	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
77	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
78	1	PREMIO DE .....	\$ 250,000.00
79	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
80	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
81	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
82	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
83	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
84	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
85	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
86	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
87	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
88	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
89	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
90	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
91	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
92	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
93	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
94	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
95	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
96	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
97	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
98	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
99	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
100	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
101	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
102	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
103	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
104	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
105	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
106	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
107	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
108	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
109	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
110	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
111	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
112	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
113	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
114	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
115	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
116	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
117	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
118	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
119	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
120	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
121	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
122	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
123	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
124	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
125	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
126	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
127	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
128	1	PREMIO DE .....	\$ 100,000.00
<b>PREMIOS POR APROXIMACIÓN</b>			
2	APROXIMACIONES DE \$1,100,000.00 CADA UNA, A LOS NUMEROS ANTERIOR Y POSTERIOR DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....		\$ 2,200,000.00
2	APROXIMACIONES DE \$550,000.00 CADA UNA, A LOS NUMEROS ANTERIOR Y POSTERIOR DE LA (*) SEGUNDA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....		\$ 1,100,000.00
<b>PREMIOS POR TERMINACIÓN</b>			
3,999	TERMINACIONES DE \$7,000.00 CADA UNA, PARA LOS NÚMEROS CUYAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS) .....		\$ 27,993,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
3,999		TERMINACIONES DE \$5,000.00 CADA UNA, PARA LOS NÚMEROS CUYAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) SEGUNDA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....	\$ 19,995,000.00
<b>REINTEGROS</b>			
39,999		REINTEGROS DE \$200 CADA UNO, PARA LOS NÚMEROS CUYAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....	\$ 7,999,800.00
48,129		<b>TOTAL, DE PREMIOS EN EFECTIVO Y REINTEGROS CON VALOR DE: .....</b>	<b>\$ 424,537,800.00</b>
* LA PRIMERA Y SEGUNDA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LA EXTRACCIÓN DE LOS 128 PREMIOS DIRECTOS) NO ESTÁ ASOCIADA A NINGÚN PREMIO, SOLO SERÁN REFERENTES PARA ASOCIAR LOS PREMIOS POR APROXIMACIÓN, TERMINACIÓN Y REINTEGROS. CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE REGLAMENTO.			

### CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

**Artículo 18.** A cada uno de los premios se le aplicará la retención correspondiente por concepto de impuestos federales y, en su caso, locales sobre rifas y sorteos.

### CAPÍTULO IV PAGO DE PREMIOS

**Artículo 19.** El pago de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billeto original, Boleto o Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

**Artículo 20.** El pago de los premios se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030 o en cualquier sucursal bancaria que al efecto determine la Entidad.

**Artículo 21.** El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billeto, Boleto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 22.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo.

### CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

**Artículo 23.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 24.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 25.** Los números ganadores de Billetes se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx).

### CAPÍTULO VI DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

**Artículo 26.** La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración de este, de las 13:45 (trece cuarenta y cinco) horas y hasta las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 15:55 (quince cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL No. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, CON PREMIOS EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Tercero de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 15 de julio de 2025.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Secretario del Consejo Directivo, Mtro. **Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**.- Rúbrica.

(R.- 567128)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**TARIFAS finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de Suministradora de Servicios Básicos a sus usuarios, a partir del 1 de julio de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Federal de Electricidad.

TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025.

Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 fracción VIII y XX del Estatuto Orgánico, y de conformidad con lo instruido en el numeral II del oficio F00.06.UE/1102/2025 del 27 de junio de 2025 emitido por la Comisión Nacional de Energía que ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicho oficio y sus Anexos, se tiene a bien reproducir el referido **OFICIO F00.06.UE/1102/2025 Y SUS ANEXOS I Y II, los cuales contienen las “TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025.”**

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.- Coordinador Comercial, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Nacional de Energía.- Unidad de Electricidad.

**Oficio número: F00.06. UE/1102/2025.**

**ASUNTO:** Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de julio de 2025.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025.

**MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**PASEO DE LA REFORMA 164, COLONIA JUÁREZ,**  
**C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.**  
**PRESENTE**

Hago referencia a los artículos 8, fracción VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); y 11, fracción IV, y 159, párrafo primero, de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), en los que se establece que la Comisión Nacional de Energía (Comisión) aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico; así como a los artículos 24, fracción XI, y 31, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, los cuales facultan al titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión para determinar y notificar dichas tarifas.

En virtud de lo anterior, y considerando lo establecido en los Transitorios Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE; y, el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; **se notifican las tarifas finales del Suministro Básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a sus Usuarios a partir del 1 julio de 2025**, y hasta en tanto las tarifas en comento se modifiquen o sustituyan, adjuntándose al presente el **Anexo I** que contiene el fundamento y las consideraciones para su determinación, y el **Anexo II** en el que se encuentran los cuadros tarifarios para su aplicación.

Con la finalidad de realizar la máxima publicidad de las tarifas finales del Suministro Básico notificadas mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 166 de la LSE en relación con el Transitorio Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE y el Acuerdo Núm. A/158/2024, la CFE deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Publicar en su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente, las tarifas finales del Suministro Básico referidas en el Anexo II.

- II. Publicar en el DOF, el presente oficio y sus Anexos en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de julio de 2025; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación de las tarifas finales de Suministro Básico.
- III. Informar mediante escrito a la Comisión, el cumplimiento de la publicación en el DOF dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su publicación.

La emisión del presente oficio constituye un acto administrativo individual que permitirá a la CFE obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico señalados en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.

Además, las tarifas finales del Suministro Básico notificadas en el presente acto son máximas, pudiendo la CFE pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la LCNE, el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto o el juicio contencioso administrativo, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o el previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, 3, 5, 7, fracciones I, III y XXII, 8, fracciones IV, VI y IX, 13, 28, y Transitorios Tercero, Séptimo y Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 1, 2, 6, 7, 11, fracciones IV y XLIX, 158, párrafo segundo, 159, párrafo primero, 160, fracciones I, 161, 165 y 166 de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, 3, 12, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, inciso F., fracción III, 71 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, 1, 2, 8, fracción V, 24, fracciones XI, XXIV y XXVIII, y 31, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; y el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### ANEXO I

#### FUNDAMENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025

El presente acto administrativo se emite conforme a lo siguiente:

- I. La Comisión Nacional de Energía (Comisión o CNE) es un órgano administrativo desconcentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría o SENER), con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, conforme a lo establecido en los artículos 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPF); 1, 2, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); y, 2, inciso F., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- II. La Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con carácter técnico administrativo y operativo, vigilar y supervisar su cumplimiento, y emitir resoluciones, acuerdos, criterios de interpretación, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el artículo 7, fracciones I, III y XXII, de la LCNE.
- III. Las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) continúan en vigor en lo que no se opongan a la LCNE, por lo que, son vigentes y obligatorias para todos los Sujetos Regulados, con base en los Transitorios Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de dicha Ley.
- IV. Los permisos, autorizaciones y demás actos que hayan sido emitidos por la CRE, continúan surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con la normatividad bajo la cual hayan sido formalizados, no obstante, la Comisión puede realizar la vigilancia y supervisión de su cumplimiento y, en su caso, ser sujetos de terminación anticipada o revocación por parte de la autoridad encargada de regular la actividad que corresponda conforme al Transitorio Octavo, párrafo cuarto, de la LCNE.

- V.** El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible y se define como el Suministro Eléctrico sujeto a regulación tarifaria que se contrate y que no sea Usuario Calificado; es de utilidad pública, sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), sólo puede proveerlo la Empresa Pública del Estado y debe ofrecerse a todas las personas que lo soliciten, siempre que ello sea técnicamente factible y cumpla con las disposiciones aplicables, en condiciones no indebidamente discriminatorias, de conformidad con los artículos 2, párrafo tercero, 3, fracción LVII, 4, 61, párrafo tercero, y 63, párrafo primero, de la LSE.
- VI.** El Suministro Eléctrico debe satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de las Usuarías Finales, mediante, entre otros, la adquisición de energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción LX, de la LSE.
- VII.** El Estado establece y ejecuta la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros: garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional; promover que las actividades del sector eléctrico se realicen bajo criterios de Sostenibilidad y Justicia Energética; y proteger los intereses de las Usuarías Finales conforme al artículo 6, fracciones I, II y IX, de la LSE. Además, las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LSE.
- VIII.** Es facultad de la Comisión, previa opinión favorable de la Secretaría, regular las tarifas para Suministro Básico, la transmisión, la distribución, la operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM), así como las demás que refiera la LSE; mismas que deberán tener como objetivos, entre otros, promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución cuando sea técnicamente factible, y proteger los intereses de las Usuarías Finales conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción VI, de la LCNE, y 11, fracción IV, y 160, fracción I, de la LSE.
- IX.** Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de la Suministradora de Servicios Básicos, los costos del servicio de operación, investigación, actualización y desarrollo del CENACE y de los SCnMEM, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes, conforme a lo establecido en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.
- X.** La Comisión publicará las memorias de cálculo utilizadas para determinar las tarifas finales del Suministro Básico conforme a lo previsto en el artículo 159, párrafo primero, de la LSE.
- XI.** La Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por la Suministradora de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica y garantizar que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes conforme al artículo 165 de la LSE.
- XII.** Las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean SCnMEM, Transportistas, Distribuidoras, Suministradoras de Servicios Básicos y Suministradoras de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos, conforme a lo establecido en el Transitorio Séptimo de la LCNE y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

- XIII.** Las Tarifas Reguladas para los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y operación del CENACE aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se emitieron por la CRE mediante los Acuerdos Núm. A/154/2024, A/155/2024, A/156/2024 y A/157/2024, respectivamente.
- XIV.** El cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y la determinación de la Tarifa Regulada para los SCnMEM aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se autorizó por la CRE mediante el Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XV.** Las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a partir del 1 de junio de 2025 a sus Usuarías fueron notificadas el 6 de junio de 2025 por la CNE mediante Oficio número F00.UE/0008/2025.
- XVI.** Los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de la Suministradora de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad), estos últimos se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos para el Suministro Básico del 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024 emitido por la CRE.
- XVII.** Se calculó el costo de generación estacionalizado del mes de julio de 2025 con base en los costos de generación estimados para el 2025 y el factor de estacionalidad correspondiente al mes de julio, los cuales se indican en los numerales 3.3.10. y 3.4.1., inciso c, tabla 20, del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XVIII.** La CFE, mediante el oficio No. SSB-05.-0347-2025 del 20 de junio de 2025, entregó a la Comisión la información relativa de los costos de generación correspondientes al mes de mayo de 2025, a fin de reconocerse a partir del mes de julio de 2025, de conformidad con el acuerdo Sexto del Acuerdo Núm. A/158/2024 de la CRE.
- XIX.** La Comisión llevó a cabo la revisión y actualización de los costos de generación del mes de mayo de 2025, a partir de la información reportada por la CFE y concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación (energía y capacidad) del mes de julio de 2025, los diferenciales de los costos de generación se reconocerán en el mes de julio de 2025, conforme a lo establecido en los numerales 4.2.5. y 4.2.6. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024; lo anterior con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad de las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.
- XX.** Se reconoció un monto de \$2,798,000,000.00 (dos mil setecientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en el considerando Cuadragésimo del Acuerdo Núm. A/158/2024, para la determinación de las tarifas finales aplicables a partir del mes de julio de 2025, conforme a lo establecido en el acuerdo Séptimo del Acuerdo referido.
- XXI.** El titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión determinó que el Factor de Ajuste (F.A.) de los cargos de generación que serán aplicados por la CFE a partir del 1 de julio de 2025, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, es de 1.50% respecto a los cargos de generación del mes inmediato anterior, conforme al numeral 3.4.1. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XXII.** El 26 de junio de 2025, se reunió el Grupo de Coordinación del cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico (GC) integrado por la SENER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CFE y la Comisión, en la que se presentó el reparto del diferencial de los costos de generación, el factor de ajuste de 1.50% de los cargos de energía y capacidad, así como las tarifas finales del Suministro Básico que aplicarán a partir del 1 julio de 2025; los cuales fueron validados por el GC.
- XXIII.** La SENER emitió mediante oficio 315.018/2025 de fecha 26 de junio de 2025 su opinión favorable respecto al F.A. de 1.50% de los cargos de energía y capacidad, así como de las tarifas finales del Suministro Básico que aplicarán a partir del 1 de julio de 2025, en apego a lo establecido en los artículos 33, fracción XXI, de la LOAPF; 8, fracción VI, de la LCNE; y, 18, fracción XVII, y 24, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Anexo II**  
**Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del mes de julio-2025**  
**División Baja California**

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables julio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0065		0.0062	0.517
DB2	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0065		0.0062	0.515
PDBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	1.111
GDBT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.743
	\$/kW		201.73				348.50
RABT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.593
RAMT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.668
	\$/kW		93.86				172.51
APBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	1.545
APMT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.525
	\$/kW		93.86				1.269
GDMTO	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.580
	\$/kW		93.86				381.57
GDMTH	\$/mes				782.90		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.4674
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	0.8464
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.2186
	\$/kW		93.86				400.55
DIST	\$/mes				2348.70		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.5107
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	0.9248
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.3330
	\$/kWh Semipunta	0.1809		0.0065		0.0062	1.2513
	\$/kW						438.82
DIT	\$/mes				2348.70		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.5905
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.0691
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.5360
	\$/kWh Semipunta	0.0794		0.0065		0.0062	1.4426
	\$/kW						449.54































## División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables		julio-25
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.9826	0.0065		0.0062	0.940	0.754
DB2	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8420	0.0065		0.0062	0.939	0.750
PDBT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	1.839	1.258
GDBT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.289	
	\$/kW		317.32					340.16
RABT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	0.924	0.884
RAMT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.811	
	\$/kW		71.18					172.51
APBT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	2.101	2.304
APMT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.310	1.266
	\$/kW		71.18					
GDMTO	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.583	
	\$/kW		71.18					390.93
GDMTH	\$/mes				448.77			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0320	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8431	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1922	
DIST	\$/kW		71.18					449.54
	\$/mes				1346.31			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0314	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8345	
DIT	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1908	
	\$/kW							449.54
	\$/mes				1346.31			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0498	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.9568	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.2007	
	\$/kW							449.54

(R.- 567032)

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2021 Y SU ACUMULADA 144/2021

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) E INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA (IAIP)

**PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: FRIDA RODRÍGUEZ CRUZ**

**COLABORÓ: JUAN CARLOS CALZADA CHARRE**

#### ÍNDICE TEMÁTICO

**Hechos:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe analizar la constitucionalidad de los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 90, así como el artículo Cuarto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	<b>COMPETENCIA.</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	10
II.	<b>OPORTUNIDAD.</b>	Los escritos iniciales son oportunos.	10-11
III.	<b>LEGITIMACIÓN.</b>	Los escritos iniciales fueron presentados por partes legitimadas.	11-13
IV.	<b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.</b>	Se precisan las normas impugnadas.	13-14
V.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</b>	<p><b>V.I. Ausencia de conceptos de invalidez.</b> Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 31, 43, 84, 93, 124, 131, 157 y Quinto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>V.II. Cesación de efectos por cambio de sentido normativo.</b> Se decreta el sobreseimiento en la acción de inconstitucionalidad en relación con los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 89, 135 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>V.III. Impugnación de omisión legislativa.</b> El reclamo relativo a la omisión de aumento o incremento presupuestal al Instituto actor no puede ser materia de la presente acción de inconstitucionalidad, pues no se trata de una norma general.</p>	14-31

		<p>Por cuanto hace a la omisión de establecer en la ley impugnada la obligación contenida en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de otorgar presupuesto adecuado a los órganos garantes, el cuestionamiento, sí está dirigido a plantear, en principio, la posible contradicción entre una norma general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la posible omisión parcial, resultado de una deficiente regulación del Decreto impugnado, por lo que su estudio es procedente y será abordado en el considerando siguiente.</p> <p><b>V.IV. Estudio de las causales planteadas por el Poder Legislativo demandado.</b></p> <p><b>-Imprudencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de omisiones legislativas.</b></p> <p>Se desestima el planteamiento, pues en realidad no se impugnó una omisión propiamente dicha, sino que se alega que las normas reclamadas son incompatibles con la Constitución y la Ley General, lo cual desde la perspectiva de la actora se debe a un vicio de deficiencia regulatoria.</p> <p><b>-Extemporaneidad de la demanda al no existir un nuevo acto legislativo.</b></p> <p>Se desestima esta causal, pues el artículo 90 cumple con los requisitos para ser considerado nuevo acto legislativo.</p> <p>Las partes no hicieron valer alguna otra causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento ni se advierte alguna otra de oficio.</p>	
VI.	<b>ESTUDIO DE FONDO.</b>		31-55
	<b>Tema 1. Violación al procedimiento legislativo por no acompañar el dictamen con el análisis de estimación de impacto presupuestal.</b>	La omisión de acompañar al dictamen el análisis de impacto presupuestal solicitado por la comisión legislativa no constituye una violación con efecto invalidante del proceso de creación de normas ya que dicho documento únicamente constituye una opinión de la autoridad hacendaria.	35-36
	<b>Tema 2. Análisis de constitucionalidad del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por omitir establecer los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político ante el Congreso del Estado como supuesto para clasificar la información como reservada (primer concepto de invalidez del IAIP).</b>	Se reconoce la validez del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.	36-44
	<b>Tema 3. Análisis de constitucionalidad de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por no replicar el contenido del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (quinto concepto de invalidez del IAIP).</b>	Se declara infundado el concepto de invalidez.	44-47

	<b>Tema 4. Análisis de constitucionalidad del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por no establecer un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los Comisionados (tercer concepto de invalidez del IAIP).</b>	Se reconoce la validez del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.	47-52
	<b>Tema 5. Análisis de constitucionalidad del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por establecer la remoción de Comisionados en funciones (quinto concepto de invalidez del INAI y cuarto concepto de invalidez del IAIP).</b>	Se declara la invalidez total del artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	52-55
<b>VII.</b>	<b>EFFECTOS. Declaratoria de invalidez.</b>	Se declara la invalidez del artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.	56
	<b>Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez.</b>	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, y conforme los efectos precisados en el último apartado.	56
<b>VIII.</b>	<b>DECISIÓN.</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 24, 25, 26, 30, 31, 41, 42, 43, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 84, 89, 93, 124, 131, 135, 143, párrafo último, 157 y transitorio quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, expedida mediante el DECRETO NÚM. 2582, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, así como en relación con la omisión legislativa alegada y precisada en el apartado V de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 54, con las salvedades precisadas en el punto resolutivo anterior, 78, 79, 80, 87 y 90 de la referida Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se declara la invalidez del artículo transitorio cuarto de la citada Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	56-57

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
143/2021 Y SU ACUMULADA 144/2021****PROMOVENTES: INSTITUTO  
NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES (INAI) E INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE  
OAXACA (IAIP)**

VISTO BUENO  
SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: FRIDA RODRÍGUEZ CRUZ**

**COLABORÓ: JUAN CARLOS CALZADA CHARRE**

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintidós de agosto de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

1. Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), respectivamente, en contra de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.**

2. **Demandas.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto por el cual se expide Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, específicamente en relación con los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 43, 54, fracciones III, IV y V, 55, 135, 143, párrafo último y Cuarto transitorio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
3. Por su parte, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) promovió acción de inconstitucionalidad en contra del decreto señalado en el párrafo que antecede y, en específico, de los artículos 31, 54, 55, 78, 79, 80, 84, 87, 89, 90, 93, 124, 131, 157, Cuarto y Quinto transitorios, así como determinadas omisiones<sup>1</sup>.
4. Al respecto, tanto el INAI como el IAIP, en general, estimaron como principios constitucionales violados los previstos en los artículos 1º; 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII; 14; 16; 49; 73, fracción XXIX-S; 108; 109; 110; 111; 113; 116, párrafos primero y segundo, fracción VIII; 123; 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).
5. **Conceptos de invalidez.** El INAI planteó los siguientes conceptos de invalidez:

**Primero.** Los artículos 24, 25, 26 y 30 de la ley impugnada resultan contrarios a los principios previstos en los numerales 1, 6 y 16 de la Constitución Federal al omitir establecer obligaciones de transparencia para determinados sujetos obligados (Fiscalía General, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Tribunal Electoral y Municipios), con lo cual se provoca una regresión que afecta el derecho de acceso a la información, a pesar de no haber sido previstas como obligatorias por la Ley General de la materia. Esto, porque al ser la transparencia un principio constitucional, se traduce en la obligación que rige el actuar de todas las autoridades sobre la publicidad de los actos relacionados con el ejercicio público y dar acceso a la información que generen.

<sup>1</sup> En particular, la de armonizar los artículos 78, 79, 80, 87, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca con el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la supresión de ciertas obligaciones a cargo de sujetos obligados se traduce en una violación al principio de progresividad de un derecho humano relativas a dar publicidad a: 1) estadísticas respecto de las carpetas de investigación e índices delictivos por parte de la Fiscalía Estatal; 2) acuerdos y calendario que emita el Tribunal Electoral del Estado; 3) los resultados y declaraciones de validez, así como auditorías a partidos políticos por parte del Instituto Estatal Electoral; y 4) información relativa a usuarios, cuotas, inversiones y montos de pago de servicios relacionados con el suministro de agua por parte de los municipios.

**Segundo.** Se actualiza la invasión a la esfera de competencias de la autoridad encargada de la sustanciación de las responsabilidades administrativas, por lo que los artículos 41 y 42 de la ley local son violatorios de los numerales 108, 109 y 114 de la Constitución Federal, puesto que el Observatorio Público local tendrá conocimiento del incumplimiento de las normas y principios de buen gobierno e integrar un expediente que, posteriormente, enviará al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que determine y aplique la sanción que corresponda.

Sin embargo, dicho sistema no cuenta con facultades para sancionar, sino sólo para detectar áreas de oportunidad en la materia para, finalmente, establecer políticas públicas contra la corrupción y que se conforma por un Comité Coordinador que establece mecanismos de coordinación entre los integrantes del sistema estatal y, a su vez, con el sistema nacional anticorrupción, que tendrá a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción y por un Comité de Participación Ciudadana cuya principal atribución es coadyuvar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

En este sentido, lo establecido por el precepto en comento es contrario a la Constitución Federal, pues conforme a su artículo 109, fracción III, la función sancionatoria corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos internos de control y a los tribunales de justicia administrativa.

**Tercero.** El artículo 55 de la ley combatida es contrario a los artículos 6°, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, al exceder del plazo de 5 años previsto en el diverso 101 de la Ley General para la publicidad de documentos clasificados como reservados y que puede prorrogarse por 5 años más cuando el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación mediante la aplicación de una prueba de daño. Esto es, la ley local establece un plazo de 10 años que puede prorrogarse por 5 años más, excediendo el límite establecido por la Ley General.

**Cuarto.** El artículo 135 de la ley local es inconstitucional por establecer causales de improcedencia a las solicitudes de acceso a la información fuera de las autorizadas por la Ley General, con lo cual se contraviene lo previsto en la Constitución Federal, porque al prever que las unidades de transparencia de Oaxaca no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, se restringe de manera injustificada el acceso a la información pública, conforme al Título Séptimo de la Ley General; mientras que la negativa a dar trámite a solicitudes que sean ofensivas o información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona se trata de condiciones sin sustento jurídico ni definición que no protegen efectivamente el ejercicio del derecho de acceso a la información y que constituyen requisitos que exceden lo previsto en la Ley General.

**Quinto.** El artículo Cuarto transitorio es inconstitucional por violar el principio de inamovilidad o inmunidad y, con ello, el de autonomía del órgano garante local, al prever que el Congreso Estatal deberá nombrar dentro de un plazo de treinta días a los comisionados integrantes del nuevo órgano garante local a partir de la entrada en vigor de la ley impugnada, por lo que el plazo del cinco de septiembre al cuatro de octubre de dos mil veintiuno viola lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones IV y VIII, párrafos primero y décimo; 116, fracción VIII; 108; 109; 110; 111 y 113 de la Constitución.

Es así, pues el precepto ordena nombrar a nuevos comisionados sin tomar en consideración que actualmente el organismo garante se encuentra integrado por dos comisionados que para el cuatro de octubre seguirán en su encargo y, por tanto, contraviniendo el principio de inamovilidad e inmunidad prevista en la Constitución al no estar previsto en los artículos 6° y 116 que la expedición o reforma a las constituciones locales sean causas de remoción de los comisionados del organismo garante local.

De igual manera, el artículo Cuarto transitorio viola lo previsto en el artículo 39 de la Ley General, por establecer una causa de remoción anticipada de los actuales comisionados y violando la garantía institucional de autonomía de los órganos constitucionales autónomos como lo prevén las tesis 2a. CLXVI/2017, 1a. CCXXI/2014, P./J. 115/2009 y P./J. 15/2006.

Finalmente, el precepto es inconstitucional porque debilita la autonomía constitucional reconocida del organismo garante al intervenir en la estructura del actual órgano y, con ello, violenta los derechos humanos de las personas que tiene encomendado salvaguardar tal como lo señalan los criterios P./J. 103/2000 y P./J. 106/2000.

**Sexto.** El artículo 54, fracciones III, IV y V, de la ley local establece causales de reserva que limitan injustificadamente el derecho de acceso a la información pública al prever, por una parte, que sólo podrá ser restringido excepcionalmente cuando por razones de interés público sea clasificada como reservada, entre otras, cuando se trate de la que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; se entrega al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto por violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; o dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y municipios.

Estas disposiciones se refieren a información que es imposible que las autoridades locales detenten, puesto que para tener la información que pueda menoscabar negociaciones y relaciones internacionales o información entregada al Estado Mexicano con carácter de confidencial sería necesario tener competencia para celebrar este tipo de negociaciones y relaciones de derecho internacional que sólo tiene conferidas la Federación.

De hecho, la Ley General sólo previó en su artículo 113, fracción IV, la reserva relativa a la información que pudiera afectar la efectividad de medidas relacionadas con políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero, con lo cual la previsión genérica prevista en el artículo 54 de la ley local limita el derecho a la información de forma excesiva e injustificada.

**Séptimo.** El artículo 143, párrafo último, de la ley local transgrede lo previsto en los numerales 13, 21 y 146 de la Ley General y, por tanto, viola los diversos 6°, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal. Lo anterior, toda vez que el artículo 143 de la Ley local aumenta el plazo improrrogable previsto por la Ley General para la resolución de los recursos de revisión y, con ello, transgrede el derecho de acceso a la información que, a su vez, implica una violación al parámetro de validez constitucional.

6. Por su parte, el IAIP sostuvo los siguientes conceptos de invalidez:

**Primero.** El artículo 54 de la ley local es contrario a los numerales 1°, 6°, apartado A, fracciones IV y VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, al omitir establecer como supuesto para clasificar la información como reservada aquel relativo a los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político que se lleven a cabo ante el Congreso del Estado, que sí se preveía en la fracción XIII del artículo 49 de la Ley derogada.

La finalidad de clasificar la información contenida en los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político como reservada es la de proteger los asuntos de interés general que se pueden ver afectados por la divulgación de dicha información. Así, al no contemplarse dicho supuesto, se obstruye el procedimiento para fincar las sanciones consistentes en la destitución de los servidores públicos y, en su caso, inhabilitación para desempeñar sus funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

**Segundo.** El artículo 55 de la ley local resulta inconstitucional al aumentar el periodo de reserva de cinco a diez años, con la posibilidad de ampliar por un plazo de cinco años adicionales. De esta manera, el plazo previsto por la ley local es mayor al previsto en la Ley General, que sostiene que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter por un periodo de cinco años y, de manera excepcional, podrá ampliarse por cinco años más.

La ley local tampoco toma en cuenta el plazo máximo de doce años señalado por el artículo 41 de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, que fue establecido precisamente para cumplir con la obligación de hacer pública la información y no ocultar documentos por parte de las autoridades con la excusa de un plazo de reserva tan largo. Así, al establecer un plazo mayor a este y al previsto por la Ley General, la ley local resulta contraria a dichos ordenamientos y violatoria de los preceptos constitucionales mencionados.

**Tercero.** El artículo 90 de la ley local es inconstitucional, en tanto no establece un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los Comisionados, pues dispone que su designación estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, sin establecer la participación del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento de designación relativo.

**Cuarto.** El artículo Cuarto Transitorio es inconstitucional, por cuanto prevé la remoción de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca sin mediar el procedimiento establecido por la Ley General en su artículo 39 que, a su vez, remite a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Federal.

En ese sentido, la ley local hace caso omiso a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General, en tanto no establece las causas ni supuestos de remoción y se limita a establecer que se designarán cinco nuevas personas comisionadas, en sustitución a las que actualmente se encuentran en funciones por designación de la actual legislatura, sin que medie juicio político para su remoción. Lo anterior, resulta violatorio de la autonomía del organismo garante local e inobserva el principio de permanencia, inamovilidad e independencia con los que el legislador federal invistió al cargo de Comisionado, determinando que únicamente podrían ser removidos por los procedimientos establecidos en los artículos 110 y 111 constitucionales.

El procedimiento previsto en la Constitución busca evitar cualquier tipo de intromisión y fungir como garantía constitucional de estabilidad y libertad de criterio al funcionario frente a cualquier posible represalia por motivo de sus determinaciones. En consecuencia, el artículo Cuarto Transitorio de la ley local resulta contrario al principio de progresividad contenido en el artículo 1 constitucional, pues la única vía para remover a los comisionados es mediante el juicio político establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución local.

Asimismo, la remoción de los comisionados viola el principio de inamovilidad establecido en el apartado C del párrafo quinto del artículo 114 de la Constitución local e inobserva el procedimiento que para ese efecto prevén los artículos 115, 116 y 117 del mismo ordenamiento (juicio político).

Por otro lado, el artículo transitorio en cuestión impacta de manera negativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al extinguir al órgano responsable de garantizar la observancia del artículo 6 constitucional, sin prever una continuidad institucional y procedimental por un plazo determinado ni la sustitución del ente o la subrogación en sus obligaciones, como alternativas de solución, afectando con ello el ejercicio y protección de los derechos en la materia, así como la continuación de los procedimientos iniciados. Asimismo, la norma prevé cambios estructurales que inevitablemente afectan el presupuesto asignado al Instituto, poniendo en riesgo la estabilidad financiera del mismo.

En suma, el artículo Cuarto Transitorio viola el principio de división de poderes, por la indebida remoción de los miembros del Instituto. Lo anterior, toda vez que la norma constituye una intromisión indebida en la integración del órgano constitucional autónomo del Estado de Oaxaca, al remover a los Comisionados de manera previa a la conclusión de su nombramiento.

**Quinto.** El artículo Cuarto Transitorio es inconstitucional en cuanto no establece un presupuesto suficiente y efectivo para cumplir con las funciones y atribuciones de la ley local impugnada, al tiempo que prevé la remoción de los Comisionados del Instituto, sin mediar el procedimiento establecido en la Ley General de la materia.

Los artículos 78, 79, 80, 87, 89 y 90 de la ley local, son omisos en prever la obligación a la que refiere el artículo 40 de la Ley General de la Materia, consistente en que el Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para su funcionamiento efectivo. Lo anterior atenta contra el principio de autonomía del organismo público, sumado al hecho de que el numeral 93 de la ley local aumentó las atribuciones y facultades del órgano garante, sin establecer la obligación de que dicho órgano recibiera el aumento presupuestal necesario para cumplir con ello.

En consecuencia, se actualiza una invasión directa por parte del Congreso del Estado de Oaxaca a la esfera de competencias constitucionales del IAIP, en tanto viola su autonomía presupuestaria y, con ello, los principios de división de poderes, control del ejercicio del gasto público, certeza y legalidad jurídicas. Lo anterior, toda vez que la ley impugnada aumenta el número de comisionados, sin establecer el aumento presupuestal necesario para ello.

7. **Admisión y trámite.** Por acuerdos de seis y siete de octubre de dos mil veintiuno, el entonces Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación registró las acciones de inconstitucionalidad bajo los expedientes 143/2021 (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) y 144/2021 (Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca), decretando su acumulación y designando como instructor al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
8. Atento a lo anterior, por proveído de once de octubre de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió a trámite ambas demandas de inconstitucionalidad, y tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca como las entidades que emitieron y promulgaron la ley impugnada; asimismo, entre otros aspectos, solicitó el informe a estas autoridades, le dio vista del asunto a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.
9. **Informes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidenta de Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado rindió dos informes, a cargo del Poder Legislativo, en los que manifestó que los artículos combatidos son constitucionales y que los conceptos de validez hechos valer por los institutos accionantes son infundados, al considerar que:
  - El Poder Legislativo local no transgrede ninguna disposición constitucional con la emisión del Decreto 2582, por el que se expide la Ley local.
  - No asiste derecho al INAI para solicitar la invalidez de los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 43, 54, fracciones III, IV y V, 55, 135, 143 y Cuarto transitorio de la Ley local, ni al IAIP para solicitar la invalidez de los artículos 31, 54, 55, 78, 84, 89, 93, 124, 131, 157, Cuarto y Quinto transitorios de la Ley local, toda vez que las citadas disposiciones armonizan con los parámetros de acceso a la información y protección de datos personales contenidos en el artículo 6° constitucional.
  - La pretensión de la parte actora es improcedente respecto de la invalidez de los artículos 54 y 90 reclamados, en tanto que en acciones de inconstitucionalidad no es factible impugnar omisiones legislativas.
  - La acción de inconstitucionalidad es improcedente, pues el IAIP reclama en su quinto concepto de invalidez una omisión legislativa de establecer un presupuesto suficiente y efectivo para cumplir con las funciones y atribuciones de la ley impugnada.
  - Respecto del artículo 90, su impugnación es improcedente porque no se trata de un nuevo acto legislativo, en tanto que en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca abrogada también se preveía que la designación de las personas comisionadas estaría a cargo del Congreso del Estado.
  - De los fines legales que sustentan la expedición de la ley local se desprende que el Poder Legislativo, en uso de la libertad de configuración legislativa que le asiste, amplía el derecho constitucional de acceso a la información pública y protección de datos personales, en consonancia con el artículo 6 de la Constitución Federal y la Ley General de la materia, razón por la cual deben determinarse infundados los conceptos de invalidez que formula el INAI.
10. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación del Poder Ejecutivo local, en su informe sostuvo que es cierto el acto que se le atribuye a dicho poder, debido a que efectivamente promulgó y publicó el decreto legislativo mediante el que se expidió la ley local impugnada.
11. **Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Estas autoridades no emitieron manifestación alguna en relación con la acción de inconstitucionalidad que se analiza.
12. **Cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y sin que las partes hayan formulado alegatos, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Ministro instructor declaró cerrada la instrucción del asunto, así como el envío del expediente para la elaboración del proyecto de resolución.
13. **Informe del OGAIPO.** A través del oficio OGAIPO/PRESIDENCIA/0437/2023, recibido en este Alto Tribunal el ocho de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca hizo del conocimiento de este Alto Tribunal que mediante Decreto 1078, publicado el uno de abril de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el órgano legislativo local reformó los artículos 24, fracción II y III, 30, fracción XVII, 31, 43, 54, párrafo segundo, 55, 84, 89, párrafo primero, 93, fracción I, inciso d), 106, fracción XIX, 124, 143, párrafo primero, 157, párrafo segundo y 172.

14. Asimismo, se adicionaron las fracciones IV, V y VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 25, las fracciones XI y XII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 26, la fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente al artículo 30, y un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 89 y se derogan los artículos 41, 42, 54, fracciones III, IV y V, 96, fracción XVII, 97, fracción X, 135, y 143, párrafo tercero.

### I. COMPETENCIA.

15. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución General y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, puesto que se planteó la posible contradicción entre diversos artículos de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, y la Constitución General.

### II. OPORTUNIDAD.

16. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General<sup>2</sup>, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
17. El Decreto número 2582 por el cual se aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, fue publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que el plazo legal para promover la presente acción transcurrió entre el cinco de septiembre al cuatro de octubre de dos mil veintiuno.
18. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales presentó su escrito el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, de ahí que fue presentado dentro del plazo.
19. Por otra parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca presentó su demanda el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, por lo que su demanda también es oportuna.

### III. LEGITIMACIÓN.

20. El artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup> dispone que el organismo garante que establece el artículo 6° constitucional, así como los organismos equivalentes en las entidades federativas, están legitimados para promover acción de inconstitucionalidad en contra de las leyes expedidas por las legislaturas locales que vulneren el derecho a la información pública y la protección de datos personales.
21. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero<sup>4</sup>, en relación con el 59<sup>5</sup>, ambos de la ley reglamentaria de la materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de las y los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

---

<sup>2</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

<sup>3</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de las leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

(...)

<sup>4</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

<sup>5</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

22. Ahora bien, el artículo 32, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>6</sup>, establece como atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la representación legal del mismo para realizar los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
23. Luego, la acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, calidad que acredita con la copia certificada de la credencial expedida por el INAI, por lo que se concluye que el funcionario cuenta con la personería para accionar el medio de control constitucional.
24. Por otra parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, también está legitimado para promover la presente acción de inconstitucionalidad, pues considera que diversas disposiciones de la ley local vulneran la protección de datos personales.
25. La acción de inconstitucionalidad fue presentada por María Antonieta Velásquez Chagoya, en su carácter de representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien acreditó su personalidad de Comisionada Presidenta mediante copia certificada de su credencial del instituto, copia certificada del acta de nombramiento número 5570, volumen 134, letra K, del primero de septiembre de dos mil dieciocho y copia certificada del acta de la segunda sesión solemne del Instituto de fecha cinco de mayo de dos mil veinte.
26. Además, el artículo 94<sup>7</sup> de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece como atribuciones a la persona Comisionada Presidenta del referido instituto estatal, la representación legal del mismo. En consecuencia, se debe concluir que la funcionaria María Antonieta Velásquez Chagoya cuenta la personería en el proceso para representar al instituto local accionante en la acción de inconstitucionalidad.
27. En virtud de lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el medio de control de constitucionalidad fue promovido por órganos legitimados constitucionalmente y presentados por sus debidos representantes y funcionarios.

#### **IV. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.**

28. Del análisis de los escritos presentados por los entes actores, este Tribunal Pleno advierte que el IAIP sostuvo que durante el procedimiento legislativo el Congreso local no cumplió con su obligación de acompañar el respectivo dictamen con la evaluación de impacto presupuestal, situación que de resultar fundada afectaría la validez de la totalidad del Decreto 2582 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por lo cual debe tenerse por impugnado la totalidad del mencionado Decreto.
29. Por otro lado, ambos institutos actores impugnaron la invalidez de algunos artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en particular los numerales 24, 25, 26, 30, 31, 41, 42, 43, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 78, 79, 80, 84, 87, 89, 90, 93, 124, 131, 135, 143, párrafo último, 157, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, estudio que deberá emprenderse en caso de que lo alegado respecto del vicio en el procedimiento legislativo resulte infundado.

#### **V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

##### **V.I. Ausencia de conceptos de invalidez.**

30. Este Tribunal Pleno advierte, de oficio, que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el diverso 61, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del artículo 43 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca impugnado por el INAI y los diversos 31, 43, 84, 93, 124, 131, 157 y Quinto transitorio de la ley en cita impugnados por el IAIP, pues no se hicieron valer conceptos de invalidez en su contra.

<sup>6</sup> **Artículo 32.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; [...].;

<sup>7</sup> **Artículo 94.** El Consejo General y el Órgano Garante serán presididos por un Comisionado o Comisionada, quien tendrá la representación legal del mismo. (...)

31. Si bien en el proemio de sus demandas tanto el INAI como el IAIP incluyeron dichos artículos en sus respectivas solicitudes de invalidez, lo cierto es que no formularon conceptos de violación ni argumentos tendentes a evidenciar los motivos por los cuales estiman que son inconstitucionales. En consecuencia, lo procedente es sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 31, 43, 84, 93, 124, 131, 157 y Quinto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria.

#### **V.II. Cesación de efectos por cambio de sentido normativo.**

32. De oficio, este Tribunal Pleno considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria<sup>8</sup>, aplicable en acciones de inconstitucionalidad en virtud de lo dispuesto en los numerales 59<sup>9</sup> y 65<sup>10</sup> de ese mismo ordenamiento, en relación con los diversos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 89, 135 y 143, párrafo último, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
33. Ello es así, pues respecto de los artículos mencionados se actualiza un nuevo acto legislativo con la expedición del Decreto 1078, situación que provoca la cesación de efectos de las citadas normas generales impugnadas.
34. Este Tribunal Pleno ha sostenido que para decretar el sobreseimiento por cesación de efectos ante la presencia de un nuevo acto legislativo debe acreditarse tanto un criterio formal como uno material o sustantivo. Mientras el primero exige que se haya llevado a cabo un proceso legislativo, el segundo se refiere a que la modificación haya desembocado en un verdadero cambio normativo que modifique la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de tal suerte que un nuevo acto legislativo implica necesariamente una modificación al sentido normativo de la disposición.
35. En el presente caso, el Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca hizo del conocimiento de este Alto Tribunal que mediante Decreto 1078, publicado el uno de abril de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el órgano legislativo reformó y adicionó algunos de las normas generales impugnadas en el presente juicio constitucional.
36. A efectos de claridad, a continuación, se destacan en negritas las porciones normativas impugnadas por la parte actora y que fueron objeto de modificación por el poder legislativo local de acuerdo con el Decreto 1078:
- Reformó los artículos **24, fracción II y III**, 30, fracción XVII, 31, 43, 54, párrafo segundo, **55**, 84, **89**, 93, fracción I, inciso d), 106, fracción XIX, 124, 143, párrafo primero, 157, párrafo segundo y 172;
  - **Adicionó las fracciones IV, V y VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 25, las fracciones XI y XII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 26, la fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente al artículo 30**, y un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 89; y
  - Derogó los artículos **41, 42, 54, fracciones III, IV y V**, 96, fracción XVII, 97, fracción X, **135**, y **143, párrafo tercero**.
37. Los cambios en la ley impugnada se presentan en el siguiente cuadro:

<sup>8</sup> "Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; [...]"

<sup>9</sup> "Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II."

<sup>10</sup> "Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad."

<b>Decreto 2582 (impugnado)</b>	<b>Decreto 1078</b>
<p><b>Artículo 24.</b> La Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...]</p> <p>II. Las estadísticas sobre denuncias y/o querellas presentadas averiguaciones previas desestimadas, así como de las carpetas de investigación;</p> <p>III. La estadística de las averiguaciones previas consignadas, así como de las carpetas de investigación;</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 24.</b> La Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...]</p> <p><b>(REFORMADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>II. En materia de investigación de los delitos, las estadísticas sobre denuncias y/o querellas presentadas; así como el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación:</b></p> <p>a) De las que fueron desestimadas;</p> <p>b) De las que se ejerció acción penal;</p> <p>c) De las que no se ejerció acción penal;</p> <p>d) De las que se judicializaron;</p> <p>e) De las que se aplicó algún criterio de oportunidad.</p> <p>f) De las que se propuso el archivo temporal; y</p> <p>g) De las que hubo una conciliación.</p> <p><b>(REFORMADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>III. La incidencia delictiva por región en el Estado</b></p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 25.</b> El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 25.</b> El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...]</p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>IV. Acuerdos dictados por las Magistradas y los Magistrados en los medios de impugnación;</b></p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>V. La lista de acuerdos que se publiquen diariamente en los estrados;</b></p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>VI. Calendario anual de días hábiles;</b></p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Además de lo señalado en el artículo 74 fracción I, de la Ley General, y esta Ley, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Además de lo señalado en el artículo 74 fracción I, de la Ley General, y esta Ley, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>[...]</p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>XI. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; información que deberá ser publicada a más tardar al día siguiente de su emisión;</b></p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>XII. Las auditorías concluidas a los partidos políticos;</b></p> <p>[...]</p>

<p><b>Artículo 30.</b> Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 30.</b> Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>[...]</p> <p><b>XVIII. A través de los organismos operadores Municipales o intermunicipales de agua potable y alcantarillado deberán:</b></p> <p>a) El número de usuarios con servicios de agua potable y de aquellos que también cuentan con drenaje;</p> <p>b) Las cuotas de pago según los tipos de servicios de agua potable y de descarga de drenaje;</p> <p>c) El número de usuarios que ha realizado el pago de agua potable o descargas</p> <p>d) Las inversiones o ingresos Federales, Estatales y Municipales o de otras fuentes de financiamiento;</p> <p>e) La inversión semestral y anual de nuevas redes y en el mantenimiento del sistema;</p> <p>f) Monto del pago de servicios a CONAGUA.</p>
<p><b>Artículo 54.</b> El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.</p> <p>Se clasificará como información reservada aquella que:</p> <p>[...]</p> <p>III. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;</p> <p>IV. Se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;</p> <p>V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 54.</b> El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.</p> <p>(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</p> <p><b>Además de lo considerado en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasificará como información reservada aquella que:</b></p> <p>III. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</p> <p>IV. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</p> <p>V. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 55.</b> La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.</p>	<p>(REFORMADO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</p> <p><b>Artículo 55.</b> La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de <b>cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.</b> Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.</p>

<p><b>Artículo 89.</b> El Consejo General del Órgano Garante estará integrado por cinco Comisionadas y Comisionados que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>La Presidencia del Consejo General será rotativa cada 2 años, misma que será determinada por el Consejo General del Órgano Garante.</p> <p>Para asegurar la autonomía del Órgano Garante durante el ejercicio de su encargo no podrán ocupar otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado, de los Municipios, Partidos Políticos o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión.</p> <p>Se exceptúa de lo anterior el ejercicio de la docencia o la investigación académica, siempre que no medie remuneración alguna y tratándose de los cargos o comisiones que deriven de las atribuciones del Sistema Nacional de Transparencia o de la propia Ley y demás normas que signifiquen una coordinación institucional.</p> <p>Las percepciones de las y los Comisionados serán de conformidad al presupuesto anual aprobado y de acuerdo al tabulador de salarios vigente.</p>	<p><b>(REFORMADO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> El Consejo General del Órgano Garante estará integrado por cinco Comisionadas y Comisionados, quienes deberán brindar atención a la ciudadanía, fortalecer el derecho de acceso a la información, la transparencia, la protección de datos personales, a las normas y principios de buen gobierno y contribuir a la democracia, tales comisiones serán las previstas por el artículo 87 de la presente Ley.</p> <p><b>(ADICIONADO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p>Las Comisionadas y Comisionados se designarán por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>La Presidencia del Consejo General será rotativa cada 2 años, misma que será determinada por el Consejo General del Órgano Garante.</p> <p>Para asegurar la autonomía del Órgano Garante durante el ejercicio de su encargo no podrán ocupar otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado, de los Municipios, Partidos Políticos o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión.</p> <p>Se exceptúa de lo anterior el ejercicio de la docencia o la investigación académica, siempre que no medie remuneración alguna y tratándose de los cargos o comisiones que deriven de las atribuciones del Sistema Nacional de Transparencia o de la propia Ley y demás normas que signifiquen una coordinación institucional.</p> <p><b>(REFORMADO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p>Las percepciones de las y los Comisionados serán de conformidad al presupuesto anual aprobado y de acuerdo al tabulador de salarios vigente en el Estado</p>
<p><b>Artículo 135.</b> Las Unidades de Transparencia no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona.</p>	<p><b>Artículo 135. (DEROGADO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p>
<p><b>Artículo 143.-</b> El Órgano Garante resolverá el Recurso de Revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo. Plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.</p> <p>En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el plazo de siete días hábiles acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>Excepcionalmente, previa fundamentación y motivación, la o el Comisionado ponente podrá ampliar los plazos hasta por cinco días más, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.</p>	<p><b>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p> <p><b>Artículo 143.</b> El Órgano Garante resolverá el Recurso de Revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos de la presente Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.</p> <p>En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el plazo de siete días hábiles acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>(DEROGADO TERCER PÁRRAFO, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)</b></p>

38. De lo antes inserto, este Tribunal Pleno puede concluir que, en el caso, respecto de los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 89, 135 y 143, párrafo último, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impugnados por la parte actora, se actualiza un acto legislativo que entraña un verdadero cambio normativo debido a que se modificó el contenido y alcance de los preceptos.
39. Como fue detallado en la síntesis de los conceptos de invalidez, la impugnación de los accionantes se dirigió a cuestionar la validez constitucional de diversos artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitida mediante Decreto 2582.
40. Respecto del artículo 24, fracción II, de la norma impugnada se puede advertir que establece la obligación a cargo de la Fiscalía General del Estado de poner a disposición del público en general diversa información. El precepto impugnado establecía la obligación respecto de denuncias y/o querrelas, averiguaciones previas desestimadas y carpetas de investigación; sin embargo, con la reforma publicada en abril de dos mil veintitrés, se adicionó la mencionada fracción para ampliar el catálogo de obligaciones de la Fiscalía local respecto de la información vinculada con carpetas de investigación que debía hacerse pública.
41. En torno al artículo 25 de la norma impugnada, la reciente reforma adicionó supuestos en los que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner información a disposición del público, pues se agregaron fracciones señalando que deberían hacerse públicos los acuerdos dictados en los medios de impugnación, listas de acuerdos publicadas en los estrados, así como el calendario anual de días hábiles.
42. Situación similar sucede con el artículo 26 impugnado, ya que con la reforma se adicionaron supuestos de obligación para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, debido a que con la reforma de este año se establece la obligación de hacer públicos los resultados y declaraciones de validez de las elecciones y las auditorías concluidas a los partidos políticos.
43. Respecto del artículo 30 de la norma impugnada, la reciente reforma adicionó la obligación de los municipios de poner a disposición del público información relativa a usuarios, cuotas, inversiones y montos de pago de servicios relacionados con el suministro de agua.
44. Ahora bien, debe destacarse que en los conceptos de invalidez, la parte actora precisamente hizo depender la inconstitucionalidad de los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la falta de previsión de publicidad de: 1) estadísticas respecto de las carpetas de investigación e índices delictivos por parte de la Fiscalía Estatal; 2) acuerdos y calendario que emita el Tribunal Electoral del Estado; 3) los resultados y declaraciones de validez, así como auditorías a partidos políticos por parte del Instituto Estatal Electoral y 4) información relativa a usuarios, cuotas, inversiones y montos de pago de servicios relacionados con el suministro de agua por parte de los municipios. Supuestos todos que fueron adicionados a los artículos mencionados con la emisión del Decreto 1078 durante el trámite del presente juicio.
45. Por otro lado, del cuadro comparativo antes inserto, se desprende que los artículos 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 135 y 143, párrafo último, tildados de inconstitucionales por las actoras por invadir la esfera de competencias de la autoridad encargada de la sustanciación de las responsabilidades administrativas, por clasificar información como reservada, por ampliar supuestos de improcedencia de solicitudes de acceso a la información y por aumentar el plazo para la resolución de las solicitudes, fueron derogados mediante el citado Decreto 1078 recientemente publicado.
46. En cuanto al artículo 55, con la última reforma se modificó el plazo de diez años prorrogable en cinco más -que las actoras consideraron inconstitucional- en el que la información podía reservarse, para reducirlo a cinco años prorrogables con cinco más, en los mismos términos en que lo establece la Ley General.
47. Por otro lado, respecto del artículo 89 se advierte que con la reforma se adicionaron en el párrafo primero, diversas obligaciones a cargo de las y los comisionados, además se precisó el número de integrantes del Consejo General del Órgano Garante y se insertó un párrafo último en el que se estableció que las percepciones de las personas comisionadas serían de conformidad con el presupuesto anual aprobado y de acuerdo con el tabulador de salarios vigente en el Estado. Es decir, dicho artículo fue modificado en su contenido y alcance.
48. Este Tribunal Pleno estima que las mencionadas reformas permiten concluir que en el caso se acreditan los criterios para el sobreseimiento de las citadas normas.

49. Por una parte, el criterio formal se acredita con la expedición del Decreto número 1078, pues éste es prueba suficiente para establecer que se llevó a cabo un proceso legislativo posterior por el mismo órgano que emitió la norma impugnada.
50. Aunado a lo anterior, se estima que el citado Decreto modificó sustancialmente las normas impugnadas puesto que algunas se adicionaron con obligaciones de publicitación de información pública, otras fueron derogadas, algunas más modificadas en cuanto a los plazos y en otra se agregaron facultades del órgano garante y se precisó su conformación, así como se estableció la forma en que deberían ser pagadas las percepciones de los Comisionados, con lo cual se considera que también se acreditó el criterio sustantivo de nuevo acto legislativo.
51. Aunado a ello, se advierte que las reformas emitidas durante la tramitación del presente juicio constitucional modificaron varias de las situaciones que fueron tildadas de inconstitucionales en la demanda formulada por la parte accionante, de ahí que no sea viable el análisis de los artículos materia de modificación mediante Decreto número 1078 antes precisados.
52. Al respecto, resultan aplicables las tesis P./J. 24/2005; 1a. XLVIII/2006 y, P./J. 47/99, de rubros: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA”**,<sup>11</sup> **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA ESTIMAR ACTUALIZADA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA, DEBE ANALIZARSE EL DERECHO TRANSITORIO QUE RIGE LA REFORMA”**<sup>12</sup> y, **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ES ABROGADA LA NORMA GENERAL IMPUGNADA, DEBE ESTIMARSE QUE HA CESADO EN SUS EFECTOS, POR LO QUE PROCEDE SOBRESEER EN EL JUICIO”**,<sup>13</sup> respectivamente.
53. Por lo tanto, dado que se acreditan los criterios formal y material que confirman la existencia de un nuevo acto legislativo, procede el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad en relación con los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 89, 135 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### V.III. Impugnación de omisión legislativa.

54. También de manera oficiosa, este Tribunal Pleno advierte que en su escrito de demanda el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca cuestiona la constitucionalidad los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de manera interrelacionada, argumentando dos omisiones que deben precisarse de manera independiente:
- a) La omisión legislativa en la que considera que incurrió el Congreso local al expedir la ley impugnada sin otorgar un presupuesto adecuado, suficiente y efectivo al organismo garante para su correcto funcionamiento en cumplimiento de la ley aprobada
  - b) La omisión de establecer expresamente en la ley impugnada la obligación contenida en el artículo 40<sup>14</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de otorgar presupuesto adecuado a los órganos garantes.
55. Esto es, los conceptos de invalidez cuestionan por un lado la ausencia de un acto concreto de aumento o incremento presupuestal al Instituto –asignación de partida presupuestal suficiente–, dado el impacto que genera la reforma impugnada en su estructura administrativa -aumenta el número de Comisionados–, y por otro, la deficiencia de la ley impugnada en cuanto a no haber reproducido en su texto el contenido del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
56. Sin embargo, lo cierto es que el reclamo relativo a la omisión de aumento o incremento presupuestal al Instituto actor no puede ser materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

<sup>11</sup> Tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno y disponible para su consulta en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, mayo de dos mil cinco, página 782 y registro electrónico 178565.

<sup>12</sup> Tesis aislada emitida por la Primera Sala y disponible para su consulta en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, marzo de dos mil seis, página 1412 y registro electrónico 175709.

<sup>13</sup> Tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno y disponible para su consulta en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, junio de mil novecientos noventa y nueve, página 657 y registro electrónico 193771.

<sup>14</sup> **Artículo 40.** Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento** de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

57. Ello, atendiendo a que, en realidad, lo reclamado, se hace consistir en la violación o incumplimiento a la hipótesis jurídica contenida en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en el mandato a los Congresos de las entidades federativas, para otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de dicha ley, de las leyes federales, y en el caso, de la propia ley impugnada.
58. Esto es, se cuestiona que el Ejecutivo local y el Congreso del Estado omitieron otorgar al Instituto accionante un presupuesto adecuado y suficiente para su funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley aprobada.
59. Así, lo que se combate no es una norma de carácter general y abstracto, o una verdadera omisión legislativa relativa, sino más bien, un acto omisivo concreto y determinado consistente en la falta de asignación de recursos económicos adicionales al Instituto actor para desempeñar sus funciones, y la transgresión del Congreso y del Ejecutivo local a una norma ordinaria.
60. En ese sentido, debe tomarse en cuenta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, las acciones de inconstitucionalidad sólo pueden tener por objeto analizar la posible contradicción entre una norma general y la propia Constitución, de ahí que, si lo planteado no está referenciado a dicho supuesto, sino más bien al supuesto incumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **debe estimarse improcedente la acción en esa parte, pues actualiza la causal prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en relación al párrafo primero de la fracción II del propio precepto constitucional y con los artículos 1º y 59 de la referida ley.
61. Ello no resulta así por cuanto hace al diverso cuestionamiento formulado por el Instituto actor, en el que hace valer una deficiente regulación al no reproducir la ley impugnada en sus preceptos la hipótesis contenida en el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que considera violenta lo establecido en los artículos 1, 6, Apartado A, fracción VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución General.
62. Dicho cuestionamiento, independientemente de su calificación, sí está dirigido a plantear, en principio, la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la posible omisión parcial<sup>15</sup>, resultado de una deficiente regulación del Decreto impugnado, por lo que su estudio resulta procedente y será abordado en el considerando siguiente.
63. Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016<sup>16</sup>, así como la acción de inconstitucionalidad 96/2018<sup>17</sup>.

#### **V.IV. Estudio de las causales planteadas por el Poder Legislativo demandado.**

##### **- Improcedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de omisiones legislativas.**

64. Al rendir su informe, el Poder Legislativo demandado manifestó que la acción de inconstitucionalidad es improcedente respecto de los artículos 54 y 90 en tanto que en las acciones de inconstitucionalidad no es factible impugnar omisiones legislativas. Agregó que el Instituto de Acceso a la Información Pública reclamó en su quinto concepto de invalidez la omisión legislativa de establecer un presupuesto suficiente y efectivo para cumplir con las funciones y atribuciones de la ley impugnada.
65. Este Tribunal Pleno estima que la causal de improcedencia invocada es **infundada**.
66. En el primer concepto de invalidez, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca adujo que el artículo 54 impugnado es contrario a la Constitución Federal al omitir señalar como supuesto para clasificar información como reservada el relativo a los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político que se substancien ante el congreso local.

<sup>15</sup> Época: Novena Época. Registro: 166041. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Noviembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 5/2008. Página: 701. Rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS." Texto: "El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas". Acción de inconstitucionalidad 24/2004.

<sup>16</sup> Falladas en sesión de veintidós de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad de diez votos.

<sup>17</sup> Resuelta en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil veinte por mayoría de nueve votos respecto del sobreseimiento de la omisión.

67. En el tercer concepto de invalidez, el instituto local argumentó que el artículo 90 es inconstitucional en tanto que no establece un esquema de colaboración entre poderes para la designación de las personas comisionadas, pues dispone que su designación estará a cargo del Congreso local, sin establecer la participación del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento.
68. Como se observa de esa reseña, en realidad el instituto local sustentó sus razonamientos en que las normas reclamadas son incompatibles con la Constitución General y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual desde su perspectiva se debe a un vicio de deficiencia regulatoria, de ahí que sea infundada la causal de improcedencia estudiada y procedente el estudio de dicho argumento.
69. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia P./J. 5/2008, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.**"
- **Extemporaneidad de la demanda al no existir un nuevo acto legislativo.**
70. Finalmente, el Poder Legislativo demandado también expresó en su informe que la acción de inconstitucionalidad es improcedente por extemporánea respecto del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no tratarse de un nuevo acto legislativo en tanto que en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca abrogada también se preveía que la designación de las personas comisionadas estaría a cargo del Congreso del Estado.
71. Dicha causal de improcedencia es **infundada**.
72. Para sustentar esa afirmación es pertinente transcribir el artículo 84 de la citada legislación abrogada y del artículo 90 impugnado:

<p><b>Artículo 84.</b> La elección de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Congreso del Estado, emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, pueda registrarse;</p> <p>II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, la Comisión publicará el número de aspirantes registrados y determinará quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección;</p> <p>III. Los aspirantes que hubieren cumplido los requisitos serán convocados a comparecer de manera personal al proceso de entrevistas en audiencia pública ante la Comisión;</p> <p>IV. Concluido el periodo de comparecencias, la Comisión realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados, mediante el dictamen correspondiente, que contenga las ternas para Comisionados y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación, y</p> <p>V. Las dos terceras partes de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente. En caso de no obtener la votación requerida, la Comisión Legislativa que corresponda, presentará otra propuesta hasta conseguir la votación que se requiera.</p>	<p><b>Artículo 90.</b> La designación de las y los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado, <b>a través de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto</b>, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Congreso del Estado <b>a través de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto</b>, emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano o ciudadana que aspire al cargo de comisionado o comisionada, pueda registrarse;</p> <p>II. Concluido el plazo para el registro de las y los aspirantes al cargo de Comisionado o Comisionada, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, de acuerdo a la normatividad del Congreso del Estado, publicará el número de aspirantes registrados y determinará quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección;</p> <p>III. Las y los aspirantes que hubieren cumplido los requisitos serán convocados a comparecer de manera personal al proceso de entrevistas ante la Comisión <b>en audiencia pública</b>;</p> <p>IV. Concluido el periodo de comparecencias, la Comisión <b>integrará</b> la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados <b>observando en todo tiempo el principio de paridad de género</b> mediante el dictamen correspondiente, que contenga la terna para Comisionados y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación;</p> <p>V. <b>Las dos terceras partes de los Diputados presentes, elegirán a la persona</b> de acuerdo a la terna propuesta por la Comisión.</p>
---	---

73. Como se desprende del cuadro anterior, se cumplen los dos criterios para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo. Por una parte, el criterio formal se demuestra con la expedición del Decreto 2582, que contiene el artículo 90 impugnado. Además, el criterio material o sustantivo también se configura en el caso, pues en la nueva legislación se modificó el procedimiento de designación de las personas comisionadas del Instituto de Transparencia local.
74. Particularmente, cambió la realización del procedimiento de integración de las ternas que se someten a votación en el Pleno del órgano legislativo local, pues previamente la Junta de Coordinación Política, junto con la Comisión Permanente Instructora se encargaba de substanciar el procedimiento. Con la emisión de la norma impugnada dicha facultad pasó exclusivamente a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto. De igual forma, se estableció que las comparecencias de las personas aspirantes ante dicha comisión serían públicas y se adicionó el principio de paridad de género como principio rector del procedimiento.
75. En consecuencia, se desestima la causal de improcedencia planteada por el Poder Legislativo demandado.
76. Al no existir alguna otra causal de improcedencia o motivo de sobreseimiento aducido por las partes o que este Tribunal Pleno advierta de oficio y una vez referidas las causales que provocan el sobreseimiento de los artículos 24, 25, 26, 30, 31, 41, 42, 43, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 84, 89, 93, 124, 131, 135, 143, párrafo último, 157 y Quinto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como respecto la alegada omisión de asignar presupuesto suficiente, se procede al estudio de fondo del asunto.

## **VI. ESTUDIO DE FONDO.**

### **VI.1. Consideraciones previas.**

77. El estudio de los conceptos de invalidez se hará conjuntamente al no ser necesario delimitar el estudio de fondo por cada promovente, comenzando por la violación al procedimiento legislativo alegada y, de resultar infundada, se continuará con el análisis de las normas impugnadas en lo particular.
78. Además, para una mejor comprensión del asunto, primero se establecerá el parámetro de regularidad constitucional en materia de transparencia y acceso a la información y una breve descripción del marco legal general aplicable, para, finalmente, proceder al estudio de los conceptos de invalidez.

### **VI.2. Parámetro de regularidad constitucional.**

79. Sobre el tópico, es necesario establecer la normatividad en materia transparencia y acceso a la información, toda vez que es necesario verificar si el contenido de los artículos impugnados de la ley local guarda congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
80. En ese orden de ideas, es necesario precisar que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada una reforma constitucional en materia de transparencia que modificó, entre otros, al artículo 6° y adicionó las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se plasmaron las bases para el ejercicio del derecho al acceso de la información en los tres niveles de gobierno y se determinó, que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal sería sujeto obligado a publicar, bajo el principio de máxima publicidad, la información en su posesión, propia de sus funciones, con la salvedad de aquella que se considerase como reservada por razones de interés público.
81. El objeto medular de la reforma consistió en instituir a un organismo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, tanto a nivel federal como a nivel local, cuyas características lo perfilaron como un ente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, de gestión, de ejercicio presupuestario y organización interna.
82. También destaca el objetivo de distribuir competencias entre los organismos garantes de la federación y las entidades federativas, en materia de transparencia y acceso a la información, así como establecer bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
83. Para ello, se estableció en la fracción XXIX-S del artículo 73 constitucional la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

84. De este modo, en el artículo 116, fracción VIII, constitucional se consagró el establecimiento por parte de las legislaturas estatales, de organismos autónomos garantes locales equiparables al organismo garante federal previsto en el artículo 6°; atendiendo a las bases y principios que al efecto estableciera la Ley General de la materia y la Constitución Federal.
85. Así, la intención de la reforma constitucional fue la de fortalecer las atribuciones del organismo federal garante del derecho de acceso a la información y protección a los datos personales, en aras de generar un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la federación para lograr los mismos estándares de transparencia y acceso a la información en el país.

### **VI.3. Marco legal general aplicable.**

86. En cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto mediante el que se expidieron las reformas constitucionales señaladas en el apartado previo, se advierte que en el año dos mil quince se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con la aludida finalidad de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información. Esto es, a través de dicha legislación se busca establecer una normativa homogénea y unificada en todo el país en materia de transparencia y acceso a la información.
87. Como se explica en la iniciativa respectiva<sup>18</sup>, a través de la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se busca distribuir competencias en las entidades federativas a efecto de que los Congresos locales se encuentren en posibilidad de emitir sus propios ordenamientos legales relacionados con el acceso a la información pública, utilizando como mínimo los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General. Esto es, se busca homologar los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en las entidades federativas, con la finalidad de que se promueva la participación ciudadana y, con ello, una rendición de cuentas efectiva.
88. La reforma Constitucional en materia de transparencia logró, entre otras cosas, que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, transitara de ser un ente descentralizado a un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.
89. En esa línea, se establece la obligación de los organismos garantes de llevar a cabo el proceso de vigilancia para que de manera oficiosa o a petición de los particulares verifiquen el debido cumplimiento por arte de los sujetos obligados respecto a las obligaciones de transparencia que estos tienen a su cargo por mandato de la Ley.
90. A su vez, se establece un apartado específico para el establecimiento de principios que deberán ser aplicados en todos y cada uno de los procedimientos de acceso a la información, así como las obligaciones en materia de transparencia, procedimientos, plazos para la atención y resolución de las solicitudes, entre otras, de los tres poderes del estado.
91. Además, se busca homologar los requerimientos para presentar una solicitud de información, procedimientos y plazos de acceso a la información ante los organismos garantes de todos los sujetos obligados, así como los recursos que se pueden generar derivado de las resoluciones.
92. Aunado a lo anterior, se define el procedimiento de clasificación de información como reservada o confidencial, en la que se detalla aquella información que por sus características particulares no puede ser divulgada, como expedientes administrativos, procesos de fiscalización en trámite, juicios en proceso, averiguaciones previas, información clasificada por tener algún impacto en la seguridad nacional o en la estabilidad económica; debiendo considerar el procedimiento de prueba de daño y prueba de interés público que se tengan que acreditar respecto de aquellas personas particulares que como sujetos obligados sea necesaria la entrega de información.
93. Es importante destacar que en la ley se establece que el derecho a la información pública es un derecho fundamental, que comprende la libertad de difundir, investigar y recabar información pública. Con ello, se entiende que dicho derecho es oponible ante el Estado, quien no podrá desconocerlo o ignorarlo, sino que, por el contrario, existe la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para la satisfacción o ejercicio de este derecho, así como de sancionar a las autoridades o particulares que lo transgredan y reparar su transgresión.

---

<sup>18</sup> Presentada el 1 de diciembre de 2014 en la sesión ordinaria del Senado de la República.

94. En otras palabras, la Ley General busca garantizar que toda persona, sin restricción o limitante alguna, pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos. También, busca promover la transparencia del ejercicio de la función pública y de los recursos públicos, propiciando una mejor y efectiva rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas que garanticen un flujo de información relevante, socialmente útil, oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, procurando que se difunda en los formatos más adecuados para el público al que va dirigida.
95. Una vez precisado el marco legal aplicable y los principios rectores que éste entraña, se procede a analizar los conceptos de invalidez hechos valer por los institutos promoventes.

**Tema 1. Violación al procedimiento legislativo por no acompañar el dictamen con el análisis de estimación de impacto presupuestal.**

96. En el apartado de *suspensión* el Instituto local señala que se vulneraron las reglas del procedimiento legislativo, porque el órgano legislativo no contempló en la exposición de motivos o el dictamen la estimación del impacto presupuestal, en contravención a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 16 de la Constitución General.
97. El concepto de invalidez resulta **infundado**.
98. Este Tribunal Pleno ya tuvo oportunidad de pronunciarse respecto de la violación al procedimiento legislativo que ahora hace valer el instituto accionante, al resolver las acciones inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016<sup>19</sup>, así como 170/2022 y acumulada 172/2022<sup>20</sup>, en donde concluyó que la omisión de acompañar al dictamen el análisis de impacto presupuestal solicitado por la comisión legislativa pertinente, no constituye una violación con efecto invalidante del proceso de creación de normas ya que dicho documento únicamente constituye una opinión de la autoridad hacendaria.
99. En ese orden de ideas, no obstante que el artículo 66<sup>21</sup> y la fracción VIII del artículo 69<sup>22</sup> del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca establecen que en los casos que resulte necesario el dictamen deberá contener la valoración de impacto presupuestal solicitada al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en los precedentes citados, la ausencia de dicho documento en el proceso legislativo no se puede traducir en modo alguno en la invalidez de éste.
100. Así, aun cuando en el caso se advierte que no se solicitó la estimación de impacto presupuestario, lo cierto es que dicha irregularidad no puede tener el alcance invalidante que pretende el accionante, puesto que ese análisis presupuestario sólo conlleva que la respectiva autoridad hacendaria formule las recomendaciones que estime pertinentes, sin afectar el proceso legislativo porque ello en modo alguno afecta los atributos democráticos de la deliberación parlamentaria.
101. Es decir, la omisión de acompañar el análisis de la autoridad hacendaria no afecta en modo alguno el derecho a la participación en condiciones de libertad e igualdad de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, o la posibilidad de que tanto las mayorías como a las minorías parlamentarias puedan expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.
102. En esas condiciones, el concepto de invalidez hecho valer por el Instituto local resulta **infundado**, por lo que debe reconocerse la validez del procedimiento legislativo que dio origen al Decreto impugnado.

**Tema 2. Análisis de constitucionalidad del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por omitir establecer los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político ante el Congreso del Estado como supuesto para clasificar la información como reservada (primer concepto de invalidez del IAIP).**

<sup>19</sup> Resueltas en sesión de veintidós de abril de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos. Ministro ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

<sup>20</sup> Resueltas en sesión de veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

<sup>21</sup> **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 66.** En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

<sup>22</sup> **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 69.** El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

**VIII.** En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente;

(...)

103. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca aduce que el artículo 54 de la ley local es contrario a los artículos 1, 6, apartado A, fracciones IV y VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, al omitir establecer como supuesto para clasificar la información como reservada aquel relativo a los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político que se lleven a cabo ante el Congreso del Estado, supuesto que sí se preveía en la fracción XIII del artículo 49 de la ley abrogada.
104. Alega que al no contemplarse dicho supuesto se obstruye el procedimiento para fincar las sanciones consistentes en la destitución de los servidores públicos y, en su caso, inhabilitación para desempeñar sus funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Lo anterior, puesto que la finalidad de clasificar la información contenida en los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político como reservada es la de proteger los asuntos de interés general que se pueden ver afectados por la divulgación de dicha información.
105. Ahora bien, para estar en aptitud de emprender el estudio del concepto de invalidez planteado, es pertinente señalar lo establecido en la Constitución Federal en sus artículos 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, respecto de los órganos garantes locales y las razones que permiten a las autoridades estatales a reservar información.

**Artículo 6º.** [...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...]

[...]

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

[...]

**XXIX-S.** Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

[...]

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

106. El artículo 6° constitucional contempla limitadamente las razones por las que se podrá reservar temporalmente la información, a saber: por razones de interés público y seguridad nacional. No obstante, precisa que la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, en virtud del cual toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.
107. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal, establece la facultad del Congreso para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.
108. Por último, de la fracción VIII del artículo 116 constitucional, destaca la obligación de las entidades federativas de establecer organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° constitucional y la Ley General de la materia.
109. De esta manera, resulta necesario atender a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6° constitucional, en lo que hace a los supuestos en los que podrá clasificarse la información como reservada contemplados en sus artículos 113, 114 y 115:

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 114.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 115.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

110. Ahora bien, el instituto local argumenta que el artículo 54 de la ley local es inconstitucional porque omite establecer como supuesto para clasificar la información como reservada aquel relativo a los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político que se lleven a cabo ante el Congreso del Estado, que sí se preveía en la fracción XIII del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca abrogada.
111. Dicho concepto de invalidez es **infundado**.
112. Para sustentar lo anterior, se replica el contenido del artículo 49 de la ley abrogada, así como el artículo 54 de la ley vigente.

<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (abrogada el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno)</b>	<b>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</b>
<b>Artículo 49.</b> El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.  Se clasificará como información reservada aquella que:	<b>Artículo 54.</b> El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.  REFORMADO (P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)  <b>Además de lo considerado en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasificará como información reservada aquella que:</b>
I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;	I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;	II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;
III. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;	III. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)
IV. Se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otro (sic) sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;	IV. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)
V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;	V. (DEROGADA, P.O. 1 DE ABRIL DE 2023)
VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;	VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;
VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes;	VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las Leyes;
VIII. Afecte la recaudación de las contribuciones;	VIII. Afecte la recaudación de las contribuciones;

<p>IX. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;</p>	<p>IX. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;</p>
<p>X. Contengan los expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>X. Contengan los expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación; sin embargo, una vez que se haya determinado el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;</p>
<p>XI. Contienen los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria.</p> <p>Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener;</p>	<p>XI. Contengan los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener;</p>
<p>XII. Afecte los derechos del debido proceso;</p>	<p>XII. Afecte los derechos del debido proceso;</p>
<p><b>XIII. Se contiene en los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político, que se lleven a cabo, ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XLVI, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;</b></p>	
<p>XIV. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, y</p>	<p>XIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictada la resolución administrativa; y</p>
<p>XV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.</p>	<p>XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.</p>

113. Ahora bien, debe precisarse que los artículos 1º, 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establecen mandato que obligue a los Congresos estatales a legislar exactamente en el sentido que pretende el instituto accionante. Esto es, ni en la Ley General ni en la Constitución se establece la obligación de las entidades federativas de clasificar la información contenida en los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político estatales como reservada.

114. En la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, este Tribunal Pleno sostuvo que la armonización de legislación en la materia en los ámbitos federal y estatal implica que las Legislaturas de los Estados, emitan leyes o adecúen las existentes, con apego a los principios y bases de la materia, de forma que existan condiciones mínimas que permitan a las personas acceder en todo el país a una protección homogénea a los derechos en cuestión, sin que ello impida a los Estados construir sus propios sistemas que, incluso, puedan ampliar, perfeccionar o maximizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
115. En el presente asunto, el instituto accionante sostiene que la omisión de incluir el supuesto para clasificar como reservada la información relativa a los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político estatales en la ley local, obstruye el procedimiento para fincar las sanciones consistentes en la destitución de los servicios públicos y, en su caso, inhabilitación para desempeñar sus funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.
116. Sin embargo, el que la legislación local no prevea dicho supuesto no implica que por ello su artículo 54 sea contrario a la Constitución y deba estimarse inválido, pues ello sólo podría darse en el supuesto de que alguna de sus fracciones o disposiciones normativas atentara contra los principios y bases que la Ley General y la Constitución Federal establecen en materia de transparencia y acceso a la información, lo cual no acontece en el caso por el simple hecho de no contemplar como supuesto adicional de reserva las denuncias y procedimientos de juicio político estatales.
117. Por lo tanto, no asiste razón al instituto accionante local en cuanto a que el artículo 54 de la ley local es contrario a los artículos 1; 6, apartado A, fracciones IV y VIII; 14; 16; 73, fracción XXIX-S; 116, fracción VIII; 124 y 133 de la Constitución Federal, pues ni las bases, principios y procedimientos establecidos en dichos preceptos, ni aquellos desarrollados en la Ley General de la materia, conllevan la obligación de que las leyes locales correlativas deban contener una hipótesis normativa del tipo analizado.
118. En consecuencia, ante lo infundado del concepto de invalidez propuesto por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se reconoce la **validez** del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Tema 3. Análisis de constitucionalidad de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por no replicar el contenido del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (quinto concepto de invalidez del IAIP).**

119. En el quinto concepto de invalidez de la demanda promovida por el Instituto local hace valer la inconstitucionalidad de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por contrariar el contenido de los artículos 1, 6, Apartado A, fracción VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución General, debido a que son omisos en prever la obligación a la que refiere el artículo 40 de la Ley General de la Materia, consistente en que el Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para su funcionamiento efectivo.
120. Es decir, sostiene que el legislador local omitió homologar la ley estatal impugnada, con lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley General, lo que limita el ejercicio de las funciones en materia de acceso a la información encomendadas al órgano garante actor.
121. Dicho concepto de invalidez se estima **infundado**.
122. Al resolver la ya citada acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016<sup>23</sup>, el Tribunal Pleno concluyó que no era obligación del legislador del Estado de Veracruz replicar el contenido del artículo 40 de la Ley General en su legislación local; en ese asunto se precisó que los artículos 1º, 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución General no establecen mandato que obligue a los Congresos de los Estados legislar en materia de transparencia y acceso a la información en términos idénticos a la Ley General.
123. Como ya se precisó en párrafos precedentes, los artículos 6, Apartado A y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen principios que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben observar para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; sin embargo, ello no puede llevarse al extremo de pretender que en todos los casos lo previsto en dicha Ley General deba replicarse exactamente en las leyes correlativas de las entidades federativas.

<sup>23</sup> Resuelta en sesión de veintidós de abril de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos. Ministro ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

124. Esto es, la armonización de legislación en la materia en los ámbitos federal y estatal, implica que las legislaturas de los Estados emitan leyes o adecúen las existentes, en correspondencia con los referidos principios y bases, de tal forma que, sin que se infrinja el sistema federal adoptado en nuestro país, existan condiciones mínimas que permitan a las personas acceder en todo el país a una protección homogénea a los derechos en cuestión, sin que ello impida a los Estados regular sus propios sistemas que, incluso, puedan ampliar, perfeccionar o maximizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
125. Así, debe reconocerse un ámbito competencial local que permite a las legislaturas de las entidades federativas ejercer su potestad para legislar con libertad en la materia, dentro de los límites que la Constitución y la Ley General señalada establecen.
126. En el presente asunto, el Instituto accionante identifica la hipótesis normativa contenida en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como una regla que tendría que ser replicada necesariamente en la legislación impugnada, lo que se indica, no ocurre
127. De una lectura del dispositivo legal en cuestión, es posible derivar un principio de financiación adecuada y suficiente a los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información; sin embargo, el que una legislación local deje de replicar en su articulado el contenido del artículo 40 de la Ley General, no implica que por ello el Decreto impugnado sea contrario a la Constitución y deba estimarse inválido por ese solo hecho.
128. En su caso, lo que podría actualizar dicho supuesto de invalidez, es que la ley impugnada incluyera alguna disposición que atentara contra el principio de financiación adecuada y suficiente a los organismos garantes, lo que en el caso no es controvertido por los institutos accionantes.
129. Si bien la legislación que se cuestiona define una nueva estructura orgánica que, a decir del instituto local, podría implicar la necesidad de un aumento presupuestal, lo cierto es que tal cuestión, por sí misma, no afecta el principio de financiación adecuada, pues su vulneración estaría sujeta a que, de aprobarse por el Órgano Garante accionante un proyecto de presupuesto para su envío al Ejecutivo local en términos del artículo 93, inciso g),<sup>24</sup> de la Ley impugnada, y éste no fuera asignado sin justificación razonable.
130. Supuesto que, en su caso, daría lugar a un conflicto que no puede ser analizado en vía de acción de inconstitucionalidad, pues este medio de control constitucional está acotado al conocimiento de casos que impliquen necesariamente la contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal.
131. Por lo señalado resulta **infundado** lo alegado en torno a que los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca son inconstitucionales por no replicar el contenido del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Tema 4. Análisis de constitucionalidad del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por no establecer un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los Comisionados (tercer concepto de invalidez del IAIP).**

132. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca argumenta que el artículo 90 de la ley local, al disponer que la designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, sin establecer la participación del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento de designación relativo, resulta contrario al mandato de colaboración entre poderes para la designación de los integrantes del órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en las entidades federativas.
133. Este Tribunal Pleno considera que el argumento resulta **infundado**.

---

<sup>24</sup> **Artículo 93.**

El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

(...)

g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Órgano Garante, a efecto de que la o el Comisionado Presidente lo envíe al Poder Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes;

134. En la acción de inconstitucionalidad 74/2018<sup>25</sup>, este Tribunal Pleno sostuvo que de los artículos 6° y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se obtienen los siguientes parámetros a los que deben sujetarse las entidades federativas para la creación de los órganos garantes locales:
- 1) Para el ejercicio del derecho a la información, tanto la Federación como los Estados, en el ámbito de sus competencias, deben observar los principios y bases que establezca la Constitución Federal;
  - 2) Deben contar con un organismo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
  - 3) La conformación numérica de los integrantes del órgano garante local debe corresponder con un número impar y estos se denominarán Comisionados;
  - 4) La intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo es necesaria en la designación de los integrantes del órgano garante;**
  - 5) Previamente al nombramiento, debe realizarse una amplia consulta a la sociedad;
  - 6) La duración del encargo de los comisionados no será mayor a siete años; y,
  - 7) Debe procurarse la equidad de género entre los integrantes.
135. Asimismo, se dijo que, conforme a ese marco constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concedió a los Estados libertad de configuración legislativa para regular el proceso de nombramiento de los comisionados, dentro de los parámetros constitucionales señalados, pues únicamente establece que dichos procesos deben salvaguardar estos principios de transparencia, independencia y participación de la sociedad.
136. En el mismo sentido, en la acción de inconstitucionalidad 127/2020<sup>26</sup>, se sostuvo que, si bien es cierto que las Legislaturas de los Estados cuentan con libertad de configuración legislativa a efecto de decidir libremente el procedimiento de selección de los comisionados que integran el organismo garante, esa libertad debe respetar los principios de colaboración entre poderes y participación social previstos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
137. Así, en este último asunto, se consideró que debía declararse la invalidez total del artículo 29 de la ley local impugnada, que establecía el procedimiento de designación de los comisionados del organismo garante de Chiapas, por ser contrario a las bases establecidas en el artículo 6° constitucional, en atención a lo que expresamente dispone la fracción VIII del artículo 116 del ordenamiento, relativa a la colaboración de poderes en la designación de los Comisionados de los organismos garantes locales.
138. En el caso en estudio se advierte que el sistema diseñado en el Estado de Oaxaca para designar a los comisionados del órgano garante sí contempla la colaboración entre el Legislativo y Ejecutivo local. Para dar sustento a dicha conclusión es necesario hacer referencia al contenido del precepto impugnado, el artículo 114, apartado C, párrafo cuarto, de la Constitución local de Oaxaca, en contraste con el artículo 6° constitucional:

**Artículo 6° de la Constitución Federal.**

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. [...]

---

<sup>25</sup> Fallada en sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de seis votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los Ministros Esquivel Mossa (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

<sup>26</sup> Fallada en sesión de ocho de julio de dos mil veintiuno, aprobada por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el uno de abril de dos mil veinte.

El organismo garante se integra por siete comisionados. **Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles.** Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

**En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.**

[...]

**Artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

**La designación de las y los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, bajo el siguiente procedimiento:**

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano o ciudadana que aspire al cargo de comisionado o comisionada, pueda registrarse;

II. Concluido el plazo para el registro de las y los aspirantes al cargo de Comisionado o Comisionada, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, de acuerdo a la normatividad del Congreso del Estado, publicará el número de aspirantes registrados y determinará quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección;

III. Las y los aspirantes que hubieren cumplidos los requisitos serán convocados a comparecer de manera personal al proceso de entrevistas ante la Comisión en audiencia pública;

IV. Concluido el periodo de comparecencias, **la Comisión integrará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados** observando en todo tiempo el principio de paridad de género mediante el dictamen correspondiente, que contenga la terna para Comisionados y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación;

**V. Las dos terceras partes de los Diputados presentes, elegirán a la persona de acuerdo a la terna propuesta por la Comisión.**

**Artículo 114, párrafo tercero, de la Constitución local.**

C. EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(...)

Su pleno estará integrado por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados ciudadanos; serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso de (sic) Estado, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección (sic) y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos que determine (sic) las leyes en la materia. La Presidencia del Consejo General será rotativa cada 2 años.

**El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado, en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetare el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado, la persona nombrada por el Congreso del Estado.**

(...)

139. De la lectura de los preceptos transcritos se advierte que el artículo 6 de la Constitución General establece como procedimiento para nombrar a las personas comisionadas del órgano garante a nivel federal que la Cámara de Senadores, previa realización de una consulta a la sociedad, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley; dicho nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República hasta en dos ocasiones, pero en caso de existir una segunda objeción, la Cámara de Senadores designará al comisionado que ocupará la vacante.
140. Por su parte, el sistema diseñado en el Estado de Oaxaca no puede analizarse de manera aislada únicamente a la luz del impugnado artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, puesto que debe acudir también al diverso 114, apartado C, párrafo cuarto, de la Constitución local.
141. En efecto, si bien la norma impugnada establece que la designación de las y los comisionados que integren el órgano garante serán designados por el Congreso del Estado, lo cierto es que referido artículo constitucional local establece la facultad del Poder Ejecutivo de objetar el nombramiento realizado por el Legislativo, es decir, que contrario a lo que sostiene el instituto actor, el proceso de designación no recae exclusivamente en uno de los poderes, pues tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen intervención, de modo tal que la designación se realiza en colaboración de ambos poderes.
142. En las relatadas circunstancias, este Tribunal Pleno considera que el tercer concepto de invalidez planteado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es **infundado** y lo conducente es declarar la **validez** del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Tema 5. Análisis de constitucionalidad del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por establecer la remoción de Comisionados en funciones (quinto concepto de invalidez del INAI y cuarto concepto de invalidez del IAIP).**

143. En su quinto concepto de invalidez, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales afirma que el artículo Cuarto transitorio del Decreto impugnado es inconstitucional por violar el principio de inamovilidad e inmunidad que, a su vez, se traduce en una violación de la autonomía del órgano garante local en virtud de que el precepto ordena nombrar a nuevos Comisionados sin tomar en cuenta que actualmente el organismo garante se encuentra integrado por dos Comisionados que a la fecha del nombramiento previsto por el artículo transitorio seguirán estando en funciones. Ello viola el diverso 39 de la Ley General, toda vez que establece una causa de remoción anticipada de los actuales Comisionados sin que medie juicio político.
144. Sostiene que el precepto impugnado es contrario a los artículos 6, apartado A, fracciones IV y VIII, párrafos primero y décimo, 116, fracción VIII, 108, 109, 110, 111 y 113 de la Constitución Federal, pues interfiere en el carácter de autónomo que tiene el instituto en cuestión, dado que debilita la autonomía constitucional reconocida del organismo garante al intervenir en la estructura del actual órgano.
145. Por su parte, en su cuarto concepto de invalidez el instituto local aduce que el artículo impugnado es inconstitucional porque prevé la remoción de las personas comisionadas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca sin mediar el procedimiento establecido por la Ley General en su artículo 39 que, a su vez, remite a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Federal.
146. Agrega que el precepto transitorio no establece las causas ni supuestos de remoción y se limita a establecer que se designarán cinco Comisionados nuevos, en sustitución a los que actualmente se encuentran en funciones por designación de la actual legislatura, sin que medie juicio político para su remoción, lo cual viola la autonomía del organismo garante local e inobserva el principio de permanencia, inamovilidad e independencia.

147. Expone que el artículo transitorio en cuestión impacta de manera negativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al extinguir al órgano responsable de garantizar la observancia del artículo 6 constitucional, sin prever una continuidad institucional y procedimental por un plazo determinado ni la sustitución del ente o la subrogación en sus obligaciones, como alternativas de solución, afectando con ello el ejercicio y protección de los derechos en la materia, así como la continuación de los procedimientos iniciados.
148. Sostiene que la norma constituye una intromisión indebida en la integración del órgano constitucional autónomo del Estado de Oaxaca, al remover a los Comisionados de manera previa a la conclusión de su nombramiento. Además, prevé cambios estructurales que inevitablemente afectan el presupuesto asignado al Instituto, poniendo en riesgo la estabilidad financiera del mismo.
149. En suma, argumenta que el artículo Cuarto Transitorio viola el principio de división de poderes, por la indebida remoción de los miembros del Instituto porque constituye una intromisión indebida en la integración del órgano constitucional autónomo del Estado de Oaxaca, al remover a los Comisionados de manera previa a la conclusión de su nombramiento.
150. Para dar respuesta al planteamiento formulado, es necesario hacer referencia al contenido del artículo transitorio impugnado:
- CUARTO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, designará a las y los Comisionados integrantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al o la titular de la Contraloría General e Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
- Por única ocasión las y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, serán elegidos en los términos siguientes:
- Una Comisionada y un Comisionado que durará en su encargo tres años.
  - Una Comisionada y un Comisionado que durará en su encargo cuatro años.
  - Una Comisionada y un Comisionado que durará en su encargo cinco años.
- Por única ocasión los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán elegidos en los términos siguientes:
- Un o una integrante que durará en su encargo un año.
  - Un o una integrante que durará en su encargo dos años.
  - Un o una integrante que durará en su encargo tres años.
  - Un o una integrante que durará en su encargo cuatro años.
  - Un o una integrante que durará en su encargo cinco años.
151. Para entrar al estudio de los conceptos invalidez reseñados, resulta pertinente retomar lo resuelto en la ya mencionada acción de inconstitucionalidad 127/2020<sup>27</sup>, en la que se analizó una norma transitoria contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, similar a la que nos ocupa en el presente apartado. En dicho asunto se examinó la regularidad constitucional de un artículo transitorio que preveía la remoción de los Comisionados del instituto garante local de manera anticipada.
152. Al respecto, se dijo que los nombramientos de los Comisionados que hubieran sido emitidos cuando el instituto garante local ya contara con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, debían ser respetados porque con ello se garantiza la independencia y autonomía que reviste a estos órganos, en términos del artículo 37<sup>28</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tanto, si una norma prevista en una ley local de transparencia actualiza una remoción de los Comisionados, es inconcuso que es inconstitucional, al generar una intromisión indebida en la integración del instituto garante local.

<sup>27</sup> Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

<sup>28</sup> **Artículo 37.** Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

153. Ahora bien, en el presente caso no pasa inadvertido que en ejercicio de su libertad configurativa el Congreso del Estado de Oaxaca determinó la extinción del anterior instituto local para crear uno nuevo, al que otorgó un espectro más amplio de acción. Sin embargo, lo cierto es que ello en modo alguno modifica que el referido instituto ya contaba con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, conforme con la reforma constitucional en materia de transparencia.
154. En las relatadas condiciones, se tiene que los conceptos de invalidez planteados por los institutos accionantes son **fundados**, pues el artículo Cuarto Transitorio de la ley local actualiza la remoción de los Comisionados que se encontraban en funciones al momento en que se publicó la ley impugnada, al establecer que el Congreso de la Unión del Estado de Oaxaca deberá nombrar, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de dicha ley, a los Comisionados integrantes del instituto garante.
155. En ese sentido, ante lo fundado de los conceptos de invalidez propuestos en la acción de inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, procede declarar la **invalidez del artículo cuarto transitorio** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### VII. EFECTOS.

156. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
157. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez del artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
158. Lo anterior sin que este Tribunal Pleno advierta la necesidad de declarar alguna otra norma o porción normativa por extensión de la norma invalidada.
159. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Oaxaca.

#### VIII. DECISIÓN.

160. Por lo antes expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 24, 25, 26, 30, 31, 41, 42, 43, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 84, 89, 93, 124, 131, 135, 143, párrafo último, 157 y transitorio quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, expedida mediante el DECRETO NÚM. 2582, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, así como en relación con la omisión legislativa alegada y precisada en el apartado V de esta decisión.

**TERCERO.** Se reconoce la **validez** de los artículos 54, con las salvedades precisadas en el punto resolutive anterior, 78, 79, 80, 87 y 90 de la referida Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Se declara la **invalidez** del artículo transitorio cuarto de la citada Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado.

**QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con consideraciones adicionales en cuanto a la oportunidad del artículo 90, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Piña Hernández, respecto de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose de consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Piña Hernández con precisiones, respecto del apartado IV, relativo a la precisión de las normas impugnadas. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de tener por impugnados los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 89, Ortiz Ahlf por el sobreseimiento adicional del artículo transitorio cuarto de la ley impugnada, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con precisiones respecto de los artículos 93 y 124, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diversas sobre el transitorio quinto, en cuanto al apartado V.I., consistente en sobreseer, de oficio, respecto de los artículos 31, 43, 84, 93, 124, 131, 157 y transitorio quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por el sobreseimiento adicional del artículo 90, Esquivel Mossa en contra del criterio del sentido del cambio normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por el sobreseimiento total del artículo 54 y en contra del criterio del sentido del cambio normativo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por el sobreseimiento total del artículo 54 y en contra del criterio del sentido del cambio normativo, en cuanto al apartado V.II, consistente en sobreseer, de oficio, respecto de los artículos 24, 25, 26, 30, 41, 42, 54, párrafo segundo, fracciones III, IV y V, 55, 89, 135, y 143, párrafo último, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, en cuanto al apartado V.III, consistente en sobreseer, de oficio, respecto de la omisión legislativa alegada en contra de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por el estudio de una diversa omisión planteada, en cuanto al apartado V.IV, consistente en declarar infundadas las hechas valer por el Poder Legislativo del Estado.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones distintas y apartándose de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en declarar infundado el concepto de invalidez relativo a la violación al procedimiento legislativo. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por declarar infundada la omisión alegada, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales por declarar infundada la omisión alegada, Batres Guadarrama, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en reconocer la validez del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra y por el sobreseimiento de la totalidad del artículo 54. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, consistente; en reconocer la validez de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra y por declarar infundada la omisión alegada. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf con consideraciones distintas, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayan y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, consistente en reconocer la validez del artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

#### **En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con consideraciones adicionales, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio cuarto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistentes en: 1) no extender la invalidez decretada a ninguna norma y 2) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. Las señoras Ministras Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

#### **En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat no asistió a la sesión de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2021 Y SU ACUMULADA 144/2021, RESUELTAS POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

El Tribunal Pleno resolvió las presentes acciones de inconstitucionalidad, en las cuales el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca impugnaron el Decreto 2582, mediante el que se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

**Razones del voto concurrente:**

**Precisión de las normas impugnadas.** A mi parecer, deben incluirse los cuatro aspectos que las accionantes impugnaron como omisiones legislativas —al margen de la calificación o estudio que se haga de ellas—. Se trata de las siguientes:

1. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la formula en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley impugnada porque el legislador omitió señalar que las causas de remoción de los Comisionados sólo son las previstas en el Título Cuarto de la Constitución.

2. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca planteó las siguientes:

i) La que vincula al artículo 54 de la Ley impugnada por no prever como supuesto de información reservada la relacionada con denuncias y expedientes de juicios políticos, que sí preveía el numeral 49, fracción XIII, de la Ley de Transparencia abrogada por la Ley impugnada.

ii) La que aduce de los numerales 78, 79, 80, 87, 89 y 90 de la Ley impugnada porque no contemplan lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia, en cuanto al deber de otorgarle al órgano garante un presupuesto adecuado y suficiente.

iii) La que relaciona con el artículo 90 de la Ley impugnada porque no se establece un esquema de colaboración de poderes para la designación de Comisionados, de acuerdo con lo que el Alto Tribunal determinó en la acción de inconstitucionalidad 74/2018.

**Causas de Improcedencia y sobreseimiento.** En cuanto al artículo quinto transitorio de la Ley impugnada el motivo de improcedencia es la cesación de efectos, con motivo del principio de anualidad que le aplica por tratarse de una disposición presupuestal. Lo anterior, debido a que ese precepto dispuso la transferencia de recursos económicos, materiales y técnicos<sup>1</sup>; por tanto, esa norma se limitó al ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, en que entraría en funciones el nuevo organismo (iniciaría el cinco de octubre de dos mil veintiuno).

En otro aspecto, debe desestimarse la omisión legislativa relacionada con la falta de previsión de las causas de remoción de los comisionados, vinculada al artículo cuarto transitorio impugnado. Considero que no han cesado los efectos de la norma, ya que su finalidad fue remover a los anteriores comisionados y nombrar

---

<sup>1</sup> **QUINTO.** Los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, creado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, pasarán a formar parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante este Decreto.

a los nuevos por el período que integrarían el actual órgano garante. Por tanto, aun cuando se dio la remoción y se nombró a los nuevos comisionados, ello no impide considerar que la norma surta todavía sus efectos, si es que impide la consumación de un período fijo para el que fueron designados los anteriores comisionados.

**Violación al procedimiento legislativo por no acompañar el dictamen con el análisis de estimación de impacto presupuestal.** Los artículos 66 y 69, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca interpretados en relación con el diverso 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, permiten advertir que el legislador tiene una facultad potestativa para decidir si requiere o no, de la autoridad hacendaria, un estudio sobre el impacto presupuestal; o bien, si el propio legislador expresa una estimación financiera.

Además, de las constancias que conforman el proceso legislativo, advierto que en el dictamen de la ley analizada, el legislador sí expresó una estimación de impacto presupuestal, al señalar que no tendría tal impacto, ya que debía reestructurarse el presupuesto y hacerse la transmisión de los recursos económicos, materiales y financieros al nuevo órgano garante. Con lo cual se satisfizo lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera mencionada.

**Análisis de la constitucionalidad de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al no replicar el contenido del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (quinto concepto de invalidez del IAIP).** En congruencia con la postura que reflejé sobre un tema idéntico en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y acumuladas 93/2015 y 95/2016, a mi juicio, si bien del artículo 40 de la Ley General en la materia se deriva un principio de financiación adecuada y suficiente para los órganos garantes, lo cierto es que el hecho de que una legislación local deje de replicar en su articulado el contenido de ese precepto, no implica que por ello la norma que se impugne sea contraria a la Constitución, si prevalece esa obligación en la Ley General.

**Efectos.** La sentencia declaró la invalidez del artículo cuarto transitorio de la Ley impugnada, con respecto a la remoción de los Comisionados en funciones del entonces Instituto de Transparencia sin precisar los alcances de su anulación, a pesar de que conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las sentencias de este Tribunal Constitucional deben contener la fijación precisa de sus efectos y lineamientos.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de junio dos mil veinticinco.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2021 Y SU ACUMULADA 144/2021.**

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad citados al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en contra de diversos artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ley que fue expedida mediante decreto publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno en el medio oficial local.
2. Las cuestiones jurídicas que motivan este voto son las siguientes:
  - (A) ¿Debieron tenerse por impugnados los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 89 en el apartado de precisión de las normas impugnadas?
  - (B) ¿Fue exhaustivo el estudio denominado “Extemporaneidad de la demanda al no existir un nuevo acto legislativo” en las causas de improcedencia?
  - (C) ¿Fue exhaustivo el análisis en el “Tema 1. Violación al procedimiento legislativo...”?
  - (D) ¿Debió reconocerse la “validez” o simplemente declarar infundada la omisión impugnada del artículo 54 en el Tema 2?
  - (E) ¿Debió reconocerse la “validez” o simplemente declarar infundada la omisión combatida de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 en el Tema 3?
  - (F) ¿Fue exhaustivo el estudio sobre el artículo cuarto transitorio en el Tema 5?

**II. Razones de la mayoría.**

3. (A) Precisión de las normas impugnadas. Se tienen por impugnados los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 89.
4. En el párrafo 29 de la sentencia se refleja la determinación adoptada por la mayoría del Tribunal Pleno de tener por impugnados los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 89 de la ley.
5. (B) Causas de improcedencia. “Extemporaneidad de la demanda al no existir un nuevo acto legislativo”.
6. En los párrafos 70 a 75 de la sentencia se califica de infundada la causa de improcedencia que hizo valer el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Si se comparan los artículos 84 de la ley local de transparencia derogada y el 90 de la ley vigente se observa que, contrario a lo afirmado por el Congreso local, en el caso sí se actualiza un nuevo acto legislativo. El criterio formal se cumple con la expedición del decreto, mientras que el criterio material se configura porque en la nueva ley se modificó el procedimiento de designación de las personas comisionadas del órgano garante y se añadió el principio de paridad de género.
7. (C) “Tema 1. Violación al procedimiento legislativo...”.
8. En los párrafos 96 a 102 de la sentencia se reconoce la validez del decreto impugnado. En las acciones de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, y 170/2022 y su acumulada 172/2022, el Pleno sostuvo que la omisión de señalar el impacto presupuestario en el dictamen no implica una violación que tenga el potencial de invalidar el procedimiento legislativo, porque dicho documento sólo es una opinión de la autoridad hacendaria. Por esa razón, si bien el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca establece que, cuando sea necesario, el dictamen debe incluir el impacto presupuestal solicitado al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas y a la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cierto es que su omisión como ocurrió en el caso no conlleva la invalidez del procedimiento legislativo.
9. (D) Tema 2. Reconocimiento de validez del artículo 54.
10. En los párrafos 103 a 118 de la sentencia se reconoce la validez del artículo 54 de la ley. Para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ese precepto es inconstitucional porque, a diferencia de la antigua ley local en la materia, no establece que los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político sean un supuesto

más que permita clasificar la información como reservada. La mayoría del Tribunal Pleno determinó que ni la Constitución Federal ni la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obligan al Congreso de la entidad a legislar en ese sentido. Por lo tanto, se reconoció la validez del precepto impugnado.

11. **(E) Tema 3. Reconocimiento de validez de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90.**
12. En los párrafos 119 a 131 de la sentencia se reconoce la validez de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la ley impugnada. Siguiendo lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, en este caso se determinó que los preceptos impugnados no era inválidos como aducía el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, porque la Constitución Federal no obliga al Congreso local a legislar en términos idénticos a la Ley General en la materia. Así, el hecho de que la ley local no replique la garantía de que los órganos garantes locales deben contar con un presupuesto suficiente, prevista en el artículo 40 de la Ley General, no vicia su contenido. Por lo tanto, el Pleno reconoció la validez de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 de la ley impugnada.
13. **(F) Tema 5. Declaración de invalidez del artículo Cuarto Transitorio del Decreto.**
14. En los párrafos 143 a 155 de la sentencia se declara la invalidez del artículo Cuarto Transitorio del decreto impugnado. En sus conceptos de invalidez, los institutos nacional y estatal de transparencia demandaron la invalidez de esa disposición porque, con la creación del nuevo órgano garante, se removió a los comisionados que hasta entonces estaban en funciones. Siguiendo lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, se determinó que en este caso el artículo transitorio era inválido, porque antes de su reforma, el órgano garante ya era un órgano constitucional autónomo, y para respetar su independencia y autonomía debía respetarse asimismo el nombramiento de sus comisionados. Por lo tanto, se declaró la invalidez del artículo cuarto transitorio del decreto.

### III. Razones de la concurrencia.

15. **(A) ¿Debieron tenerse por impugnados los artículos 54, 78, 79, 80, 87 y 89 en el apartado de precisión de las normas impugnadas?**
16. En mi opinión, no debieron tenerse por impugnados los artículos mencionados, porque en sus conceptos de invalidez primero y quinto el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca plantea la existencia de omisiones legislativas, entendidas como regulaciones deficientes, y no propiamente la inconstitucionalidad de tales preceptos por su contenido.
17. **(B) ¿Fue exhaustivo el estudio denominado “Extemporaneidad de la demanda al no existir un nuevo acto legislativo” en las causas de improcedencia?**
18. Estimo que en la sentencia hicieron falta consideraciones relativas a la oportunidad en la presentación de la demanda para, de esa manera, responder de manera integral a la causa de improcedencia que hizo valer el Poder Legislativo del Estado. En su informe, esa autoridad señaló que debía sobreseerse el artículo 90 porque era extemporáneo al no existir un nuevo acto legislativo, esto es, hizo valer en apariencia dos causas de improcedencia y no sólo una: la extemporaneidad de la demanda y la cesación de efectos por un nuevo acto legislativo. Correctamente, en la sentencia se responde que sí existe un nuevo acto legislativo, tanto formal como materialmente. Sin embargo, estimo que hizo falta reiterar, como ya se había señalado en el apartado respectivo de la oportunidad, que la demanda sí había sido promovida en tiempo contra ese precepto. De esa manera, en mi opinión, se habría dado respuesta plena al planteamiento de la autoridad demandada.
19. **(C) ¿Fue exhaustivo el análisis en el “Tema 1. Violación al procedimiento legislativo...”?**
20. Estoy de acuerdo en que se haya calificado de infundado el concepto de invalidez del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, porque conforme a los precedentes la omisión de incluir la evaluación del impacto presupuestal en el dictamen no tiene el potencial de invalidar el proceso legislativo. Sin embargo, tengo consideraciones adicionales a las de la sentencia.
21. En mi opinión, la sentencia omitió referir que el instituto accionante no sólo argumenta que se transgrede el Reglamento Interno del Congreso local, sino también el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el diverso 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

22. Esto tiene relevancia porque, contrario a lo que se afirma en la sentencia, el dictamen legislativo sí menciona el impacto presupuestario de la reforma propuesta<sup>1</sup>; en efecto, la comisión señaló a grandes rasgos en el dictamen que la medida legislativa propuesta no tendría un impacto presupuestal adicional, porque se reestructuraría el presupuesto que ya se asigna al actual órgano garante en el régimen transitorio del decreto.
23. Sin embargo, esa evaluación del impacto presupuestal sólo cumplió parcialmente con las normas que rigen al Congreso local, porque se omitió pedir al “Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente”, como lo mandata el artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, aplicable según el diverso 66 del Reglamento Interno.
24. **(D)** ¿Debió reconocerse la “validez” o simplemente declarar infundada la omisión impugnada del artículo 54 en el Tema 2?
25. Concuero con la sentencia en declarar infundada la omisión o deficiente regulación del artículo 54. Sin embargo, consecuente con mi objeción en el apartado de causas de improcedencia, no concuerdo con el reconocimiento de validez de dicho precepto. El Instituto de Transparencia local impugnó ese precepto porque no establece un supuesto para clasificar información que sí establecía la ley abrogada, por lo que propiamente no impugnó (ni esta Corte analizó en consecuencia) las hipótesis normativas de esa disposición. Por lo tanto, me aparto del reconocimiento de validez de ese artículo.
26. **(E)** ¿Debió reconocerse la “validez” o simplemente declarar infundada la omisión impugnada de los artículos 78, 79, 80, 87 y 90 en el Tema 3?
27. En este apartado estoy a favor de que se haya declarado infundada la omisión o deficiente regulación de los artículos en cuestión de la ley impugnada. Sin embargo, al igual que dije anteriormente, no concuerdo con que se haya reconocido su validez en la sentencia, porque en realidad sus hipótesis normativas no fueron impugnadas por el accionante.
28. **(F)** ¿Fue exhaustivo el estudio sobre el artículo cuarto transitorio en el Tema 5?
29. Estuve a favor de declarar la invalidez del artículo Cuarto Transitorio del decreto; sin embargo, considero que el argumento de la sentencia sólo funciona si se ve como una regulación deficiente del Congreso local, y es que se omitió señalar la forma en que ese órgano debió haber considerado a los comisionados anteriores del órgano garante local para respetar el principio de división de poderes y la garantía de inamovilidad.
30. Además, debe precisarse que el órgano garante extinto ya no se integraba por “dos comisionados” o por “comisionados” en plural, como afirma la sentencia, sino sólo por el comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, quien al momento de dictarse la sentencia todavía debía encontrarse en funciones.

Respetuosamente,

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 143/2021 y su acumulada 144/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de junio dos mil veinticinco.- Rúbrica.

---

<sup>1</sup> Cfr., con las páginas 1 y 176 del dictamen elaborado por la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto (correspondiente a las páginas 362 y 537, respectivamente, del archivo "018706 Al 143-2021 ANEXOS" del Cuaderno de Pruebas y Acumuladas del Congreso del Estado de Oaxaca).

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7267 M.N. (dieciocho pesos con siete mil doscientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.2339%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.2899%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3718%.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.97 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-07-110-007000999-I-530-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gov.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de suministros y refacciones para una línea de producción de maquilado y módulos mecánicos”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	23/7/2025, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/8/2025, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	13/8/2025, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	25/8/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2025.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567039)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gov.mx/>.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-N-517-2025
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicio de mantenimiento de cisternas marca internacional económicos 121259 y 12160 vaporizado y limpieza del tanque de 20000 litros y sistema de suministro de turbosina.
<b>Fecha de publicación en Compras MX.</b>	17 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 25 Jul. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 1 Ago. 2025.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 21 Ago. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.  
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567055)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-N-519-2025
<b>Objeto de la licitación.</b>	Contratación de un soporte logístico integral de mantenimiento para el avión Cessna Sovereign 680 Mat. 3930.
<b>Fecha de publicación en Compras MX.</b>	17 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 25 Jul. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 1 Ago. 2025.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 21 Ago. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567060)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>No. de licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-527-2025.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Contratación de servicios a componentes de helicópteros UH-60M (2/a. Vuelta).
<b>Fecha de publicación en Compras MX.</b>	24 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 1 Ago. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 8 Ago. 2025.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 28 Ago. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567058)

**007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-07-110-007000999-N-529-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 55 5387-5295 y 55 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de Uniformes Tácticos para Personal de seguridad Aeroportuaria, Aduanas y Turísticos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	23 de Julio de 2025.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	1 de Agosto de 2025 a las 08:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de Agosto de 2025 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Agosto de 2025 a las 13:00

29 DE JULIO DE 2025.

JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INGENIEROS E INTENDENCIA  
**GERARDO MARTINEZ ANDRADE**  
 RUBRICA.

(R.- 567030)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-532-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Instalación y acondicionamiento de un Sistema de visualización inmersivo”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	24/7/2025, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/8/2025, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	12/8/2025, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	22/8/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567049)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>No. de licitación.</b>	LA-07-110-007000999-T-528-2025.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones T-6C+ (2/a. Vuelta).
<b>Fecha de publicación en Compras MX.</b>	24 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 27 Ago. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 2 Sep. 2025.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 22 Sep. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567063)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>No. de licitación.</b>	LA-07-110-007000999-T-531-2025.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros Bell 412EP (2/a. Vuelta).
<b>Fecha de publicación en Compras MX.</b>	24 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 29 Jul. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 5 Ago. 2025.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 22 Ago. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567064)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-533-2025cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 25 de julio al 24de septiembre de 2025.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-T-533-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	"Adquisición de municiones y granadas para el Ejto. y F.A."
<b>Fecha de Publicación.</b>	25/07/2025.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	28/08/2025, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	04/09/2025, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/09/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2025.  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.  
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS  
**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567087)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-186-2025.

<b>Descripción</b>	Adquisición de aceites para motor a diésel
<b>Publicación</b>	13/05/2025, 09:30:00 hrs.

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
Collage Distribuciones, S.A. de C.V.	Calle Agustín Romero Ibáñez No. 10, Col. Presidentes Ejidales 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470.	1 Y 3	\$1,221,944.00 M.N.
Comercializadora Mexicana GC2, S.A. de C.V.	Calle Guerrero No. 108, Col. El Chamizal, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270.	2	\$155,822.80 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 23 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567029)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-234-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 6 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-234-2025, para la "Contratación de dos servicios de overhaul a motores Pratt & Whitney modelo PT6A-25A y sus componentes", donde se adjudicó a el siguiente Licitante:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Gler Dealers S.A. de C.V."	Calle Tecomac número 8, Lote 13, Mz. 28, Colonia Primera, Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	1 (Unica)	896,680.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567011)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-235-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 6 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-235-2025, para la "Adquisición de neumáticos para aeronaves de la F.A.M", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Brunton Alliance, S.A. de C.V."	CLL PAFNUNCIO PADILLA No. 26, Col.: Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P.: 53100	12	535,084.80 U.S.D.
"Partes Aéreas Concord, S.A."	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23	271,593.06 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567012)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-237-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 20 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-237-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 407 GXP", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Heliejecutivo S.A. de C.V."	Calle 5, Lote 43, Colonia San Pedro Totoltepec San Pedro Totoltepec, Toluca 50226, Edo. Méx.	10	6.01 U.S.D.
"Partes Aéreas Concord, S.A."	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	4 a la 9, 11 y 14	11,207.92 U.S.D.
"Sarayu Comercial S.A. de C.V."	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P.: 15700, Cd. Méx	2, 3 y 13	2,607.68 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567013)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-238-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 9 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-238-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para aviones Boeing", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Partes Aéreas Concord S.A."	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	1, 4, 6 y 7	25,863.08 U.S.D.
"Personas y paquetes por Aire S.A. de C.V."	Av. Américas, piso 6, interior 2, exterior: 1619, Col: Providencia 1ra Sección, C.P.: 44630, Guadalajara, Jalisco.	2 y 5	612.18 U.S.D.
"Sarayu Comercial S.A. de C.V."	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P.: 15700, Cd. Méx	3, 8, 9, 10	561.39 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567014)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-262-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 9 de junio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-262-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 206 L-III/IV", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Partes Aéreas Concord S.A."	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740	3, 4, 5, 8, 11 a la 13, 15 a la 17 y 20	124,543.40 U.S.D.
"Sarayu Comercial S.A. de C.V."	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P.: 15700, Cd. Méx	2, 7, 9, 10, 14 y 18	18,338.85 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567015)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-263-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 6 de junio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-263-2025, para la "Contratación de servicios de calibración para herramienta especial para el mantenimiento de aviones T-6C+", donde se adjudicó a el siguiente Licitante:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Aeroiin Products, S.A. de C.V."	Donato Miranda Fonseca, No. 48, Colonia: Adolfo López Mateos, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P.: 15670	5, 6, 8, 9, 11, 12, 14 y 17	\$2'757,668.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTONICA.

**(R.- 567016)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-287-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 13 de junio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-287-2025, para el "Servicio de Inspección Mayor (Overhaul) a Motores Pratt & Whitney Modelo PT6A-60A con sus componentes para avión King Air", donde se adjudicó a el siguiente Licitante:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Gler Dealers, S.A. de C.V."	Calle Tecamac número 8, Lote 13, Mz. 28, Colonia Primera, Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	1 (única)	1,148,400.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567017)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-290-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 16 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-290-2025, para la "Adquisición de Refaccionamiento para el Mantenimiento de los Aviones Pilatus PC-6 Porter", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la publicación del procedimiento y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567018)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**AVISO DE FALLO****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-299-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 28 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-299-2025, para el "Servicio de reparación de componentes electrónicos de aviones T-6C+", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la publicación del procedimiento y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567020)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**AVISO DE FALLO****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-300-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 13 de junio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-300-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones T-6C+", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Gler Dealers S.A. de C.V."	Calle Tecomac número 8, Lote 13, Mz. 28, Colonia Primera, Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	1, 19 y 21	1,065.58 U.S.D.
"Partes Aéreas Concord S.A."	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	2, 4, 5, 7, 10 a la 18, 20 y 23	39,311.85 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567019)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-319-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 18 de junio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-319-2025, para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los aviones hércules C-130 Y L382G”, donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
“Gler Dealers S.A. de C.V.”.	Calle Tecomac número 8, Lote 13, Mz. 28, Colonia Primera, Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	2, 4, 9, 16, 18, 26 y 27	149,633.97 U.S.D.
"Partes Aéreas Concord S.A.".	Av. Santos Dumont 207, Colonia: Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	8, 10, 12 y 19	574.34 U.S.D.
“Personas y paquetes por aire S.A. de C.V.”.	Av. Américas, piso 6, interior 2, exterior: 1619, Col: Providencia 1ra Sección, C.P.: 44630, Guadalajara, Jalisco.	5, 6, 17 y 20 a la 22	12,347.78 U.S.D.
“Sarayu Comercial S.A. de C.V.”.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Venustiano Carranza, C.P.: 15700, Cd. Méx.	1, 7, 11, 13, 14, 23 a la 25 y 28	205,152.67 U.S.D.
“Técnicas mercantiles sun S.A. de C.V.”	Av. Primero de mayo 15 Piso 12-1211., Colonia San Andrés Atoto San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez 53500, México.	3	6,890.40 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567023)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-316-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 23 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-316-2025, para la "Contratación de servicios para el mantenimiento a componentes mayores de los aviones Grob G120TP-A (marcha generador)", donde se adjudicó a el siguiente Licitante:

<b>Empresa.</b>	<b>Domicilio.</b>	<b>Partida adjudicada.</b>	<b>Monto adjudicado con I.V.A.</b>
"Alibur TAS, S.A.".	Edificio Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 17. Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Calle Isaac Hanono Missri. Ciudad de Panamá, República de Panamá.	Partida única.	79,177.50 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567021)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-07-110-007000999-T-320-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de mayo del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-320-2025, para la "Contratación de servicios para componentes de los helicópteros AW109SP", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la publicación del procedimiento y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567022)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

10 Jun. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-338-2025 "Adquisición de Insumos médico-quirúrgicos para Cirugía Maxilofacial en Escalones Sanitarios de 2/o. y 3/er. Nivel"; los licitantes adjudicados fueron: Productos Médicos y Materiles para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 219 Int. 402, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5546302900; se le adjudicaron las partidas Nos. 1 y 2, por un monto total de \$149'718,012.32; Corporativo Giomar de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle José María Velasco No. Ext. 13, No. Int. Oficina 101, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03900, Tel. 5556059778; se le adjudicó la partida No. 3, por un monto de \$98'622,620.00.

27 Jun. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-344-2025 "Adquisición de medicamentos veterinarios, material de curación e insumos de laboratorio para el servicio de veterinaria y remonta"; los licitantes adjudicados fueron: Almacén de Especialidades Veterinarias, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dr. Nápoles Gándara No. 404, Col. Amatlán, Municipio Cuernavaca, Morelos, C.P. 62410, Tel. 7773124887, se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 19, 23, 31, 39, 43, 45, 46, 47, 49, 53, 62, 67, 69, 70, 78, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 105, 106, 115, 127, 129, 159, 165, 180, 279, 291, 301, 302 y 323, por un monto total de \$3'578,903.04; Central Express de Control de Plagas, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas 526, Col. Ex Ejido Coahuila, Municipio Mexicali, Baja California, C.P. 21360, Tel. 6865633681, se le adjudicó la partida No. 4, por un monto de \$30,048.00; Comercializadora Diaper, S.A. de C.V., con domicilio en calle 12 de Diciembre No. 9, Col. Jacalones I, Municipio Chalco de Díaz Covarrubias, Edo. Méx., C.P. 56604, Tel. 5589268482, se le adjudicaron las partidas Nos. 278, 282, 283, 296 y 308, por un monto total de \$117,325.88; Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Juan Escutia No. 557, Col. Chapultepec Sur, Municipio Morelia Michoacán, C.P. 58260, Tel. 4431477340; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 7, 12, 14, 17, 21, 22, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 40, 42, 48, 52, 54, 56, 58, 59, 61, 64, 66, 71, 74, 75, 76, 79, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 98, 99, 104, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 120, 121, 145, 147, 148, 150, 152, 163, 166, 171, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 216, 219, 222, 223, 225, 228, 231, 234, 235, 241, 243, 244, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 255, 257, 259, 274, 277, 280, 288, 292, 295, 303, 305, 309, 310, 311 y 320, por un monto total de \$14'624,481.96; Comercio Oportuno Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dolores Guerrero S/N. And. 21 Mz. C, Lot. 49 A, Col. U Obrero H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04909, Tel. 5571570692; se le adjudicaron las partidas Nos. 266, 269, 270, 273, 284, 287, 289, 299, 300, 312, 313 y 314, por un monto total de \$68,752.04; Grodiveri, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Radames Gaxiola No. 728, Col. Escuadrón 201, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 5516918557, se le adjudicaron las partidas Nos. 18, 24, 25, 28, 72, 77, 102, 119, 155, 156, 290 y 317, por un monto de \$1'294,010.88; Grupo Veterinario HL, S.A. de C.V., con domicilio en calle Azcapotzalco No. 678, Col. Centro de Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02000, Tel. 5546425670, se le adjudicó la partida No. 68, por un monto total de \$8,000.00; Rosman Distribuidora, S.A. de C.V., con domicilio en Av. El Fortín edificio 81 entrada E, Depto. 309, R3, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14390, Tel. 5554534412, se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 15, 38, 51, 55, 91, 97, 116, 117, 161, 162, 167, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 221, 226, 227, 233, 267, 268, 276, 285, 286 y 304, por un monto de \$2'670,616.64

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2025.

LA INTEGRANTE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567083)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES  
**COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS  
 INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 9 de julio de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-433-2025, para la "Adquisición de baterías para los vehículos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos".

Licitantes.	Partida adjudicada.	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.
Grupo TJM, S.A. de C.V.	5. (una)	\$8'499,552.00
LSJ Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.	1. (una)	\$2'402,870.40
Diana Laura Castillo Benítez (P.F.A.E.)	2, 4 y 6. (tres)	\$1'856,603.20
Comercializadora Latinoamericana Aro, S.A.S. de C.V.	3, 8 y 10. (tres).	\$1'243,564.08

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2025.  
 EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES  
**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**  
 RUBRICA.

**(R.- 567102)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
 COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCY-002-2025**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica, del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.buengobierno.gob.mx>, del 29 de julio al 13 de agosto del 2025.

<b>Licitación Número</b>	LA-16-B00-016B00031-N-11-2025	LA-16-B00-016B00031-N-12-2025
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado pertenecientes al Organismo de Cuenca Península de Yucatán	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones del Centro Hidrometeorológico Regional de Mérida.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/07/2025	29/07/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A	04/08/2025 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 / 08 / 2025 a las 11:00 horas	06 / 08 / 2025 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 / 08 / 2025 a las 11:00 horas	13 / 08 / 2025 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	20 / 08 / 2025 a las 11:00 horas	20 / 08 / 2025 a las 13:00 horas
<b>Firma del contrato</b>	27/08/2025	27/08/2025

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN  
**LIC. MANUEL ENRIQUE CERVERA TZUC**  
 RUBRICA.

**(R.- 567050)**

# SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CALLE CUAUHEMOC No. 225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.

## AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Servicios de Salud de Durango, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionadas:

No. LICITACION	Adquisición de Medicamento y Material de Curación	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-15-2025		20 DE MAYO DE 2025

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
168/2025	Alfej Medical Items, S. de R.L. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	13	\$2,526,406.27
169/2025	Medical Vive, S.A. de C.V.	Morelos No. 63, Col. San Lucas Tepetlaco, C.P. 54055, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	42	\$20,105,972.38
170/2025	RCA Medical, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo No. 865 Ote, Col. Zona Centro. C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	120	\$21,584,039.92
171/2025	Red de Distribución de México, S.A. de C.V.	Lázaro Cárdenas No. 530, Col. Jardines del Lago, C.P. 21330, Mexicali, Baja California	123	\$59,262,240.59

DURANGO, DGO., A 29 DE JULIO DE 2025.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**DR. MOISES NAJERA TORRES**

RUBRICA.

(R.- 567089)

**GUARDIA NACIONAL****GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México- Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-36-H00-036H00998-N-94-2025**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Kit de primer respondiente
<b>Fecha de Publicación en Compras MX MXMXMX</b>	25/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/08/2025, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/08/2025, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	19/08/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**COR. INTDTE. E.M., MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA**  
RUBRICA.

(R.- 567081)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION DE SERVICIOS  
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional de Servicios No. LA-06-E00-006E00002-N-30-2025.
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicio de Mantenimiento Integral a los Sistemas Contra Incendio Instalados en los Inmuebles que Ocupa el Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	25/julio/2025
<b>Visita a las Instalaciones</b>	30/julio/2025, 10:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/agosto/2025, 10:30 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/agosto/2025, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/agosto/2025, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "3" DE LA  
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"  
**LIC. MIGUEL NORMAN GUIDO AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 567088)

**016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-16-B00-016B00052-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en Calle Chiapas 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos Código Postal 23040 La Paz Baja California Sur. Teléfono 6121236020 Ext. 1130

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de conservación y mantenimiento del Centro Regional de Atención a Emergencias 08 La Paz, de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx</b>	29 de julio de 2025
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones</b>	06 de agosto de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	04 de agosto de 2025 de 09:00 a 14:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de agosto de 2025 a las 17:00 horas

29 DE JULIO DE 2025.

DIRECTOR LOCAL

**JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567114)

**016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-16-B00-016B00052-N-10-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en Calle Chiapas 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos Código Postal 23040 La Paz Baja California Sur. Teléfono 6121236020 Ext. 1130

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de Mantenimiento parcial de observatorios meteorológicos ubicados en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx</b>	29 de julio de 2025
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones</b>	05 de Agosto de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Agosto de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de agosto de 2025 a las 17:00 horas

29 DE JULIO DE 2025.

DIRECTOR LOCAL

**JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567116)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-08-B00-008B00001-N-174-2025**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y CALIFICACION PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026, 2027 Y 2028</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/08/2025 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/08/2025 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. CESAR RAMON CONTRERAS MONJARAS**  
RUBRICA.

**(R.- 567045)**

## AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Conforme a los medios que utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-105-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO AL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS (ADCONT)”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	21/07/2025
<b>Visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de julio de 2025 a las 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de agosto de 2025 a las 11:30 horas
<b>Fallo</b>	13 de agosto de 2025 a las 13:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-106-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A SISTEMAS Y EQUIPOS ELECTRICOS DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DE ASA, NORTE Y CENTRO”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/07/2025 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	15/08/2025 a las 13:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-107-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO AL SISTEMA DE GESTION DE MANTENIMIENTO (SIGEM)”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de julio de 2025 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de agosto de 2025 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de agosto de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2025.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 567069)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número <b>LA-09-JOU-009J0U027- N- 14- 2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de materiales para pavimentación de los tramos carreteros a cargo de la unidad Regional Cuernavaca de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Red Fonadin.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>29/07/2025</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>06/08/2025</b> , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/08/2025</b> , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	<b>26/08/2025</b> , 16:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
**LIC. JOSELYN PRETEL VAZQUEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567112)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número <b>LA-09-J0U-009J0U027- N- 15- 2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LOS CAMPAMENTOS DE CONSERVACION Y TRAMOS CARRETEROS DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, RED FONADIN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>29/07/2025</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>07/08/2025</b> , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/08/2025</b> , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	<b>28/08/2025</b> , 16:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
**LIC. JOSELYN PRETEL VAZQUEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567113)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/2025**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-JOU-009J0U996-N-39-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rescate Manual e Hidráulico de las Plazas de Cobro 140 "Carbonera", 160 "Bermejillo", 161 "Ceballos", 162 "Plan de Ayala", 163 "La Cuchilla" y 228 "Jiménez" de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 04/08/2025, a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 11/08/2025, a las 14:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS  
**LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA**  
RUBRICA.

(R.- 567007)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-107-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de plantas diésel eléctricas automáticas de emergencia y unidad de alimentación ininterrumpida (ups), en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la Red FONADIN y tramo México – Puebla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>	24/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21/08/2025, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	14/08/2025, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	10/09/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ELSA CABRERA MENDOZA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567115)

**INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS**

COORDINACION GENERAL DE POLITICAS LINGÜISTICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL 02/2025**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, de la convocatoria a la licitación con reducción de plazos que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> y en sustitución del domicilio de la convocante en su dirección electrónica: <https://www.inali.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-48-MDB-048MDB002-N-28-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de servicios integrales para la realización de la Feria de las Lenguas Indígenas Nacionales (FLIN) edición 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	25/07/2025.
<b>Visita a las instalaciones</b>	28/07/2025, 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	29/07/2025, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04/08/2025, 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	05/08/2025, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
COORDINADORA GENERAL DE POLITICAS LINGÜISTICAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS  
**MTRA. ROSA ALMANDINA CARDENAS DEMAY**  
RUBRICA.

(R.- 567086)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos, número LO-51-GYN-051GYN010-N-47-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> LO-51-GYN-051GYN010-N-47-2025	<b>PROGRAMA DE INTERVENCION DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN UNIDADES DE VENTA DEL SUPERISSSTE – PRIMERA ETAPA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de julio de 2025 a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de agosto de 2025 a las 10:30 horas
<b>Fallo</b>	08 de agosto de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 567082)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS**

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-36-2025** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCION TELEFONICA**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-36-2025</b>	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCION TELEFONICA
<b>Volumen para Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	29/07/2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/08/2025
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/08/2025

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BELEN BETANZOS BERMUDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567056)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL TAMAULIPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-121-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de rehabilitación integral y mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado
<b>Volumen a adquirir</b>	21 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/08/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-122-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de ultrasonidos mamarios.
<b>Volumen a adquirir</b>	4,632 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/08/2025, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025, 11:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-123-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, entre otros equipos y herramientas.
<b>Volumen a adquirir</b>	4 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/08/2025, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025, 10:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-124-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental médico de acero inoxidable.
<b>Volumen a adquirir</b>	18,900 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/08/2025, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-T-125-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio médico de hemodiálisis subrogada.
<b>Volumen a adquirir</b>	83,262 sesiones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/09/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/2025, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-T-126-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de consumibles de equipo médico grupo 379 para monitores de signos vitales.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,361 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/09/2025, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/2025, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-T-127-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de consumibles de equipo médico grupo 379 para ventiladores volumétricos y espirómetros.
<b>Volumen a adquirir</b>	512 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/09/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/09/2025, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio, el día 21 de julio del 2025.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA**  
 RUBRICA.

(R.- 567094)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción I, 17, 33 primer párrafo, 35 fracción I; 36, 37, 39 fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción II (binario), 49, 50, 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento, informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Fortalecimiento de Mobiliario y Equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025".
<b>Volumen a adquirir</b>	333 Bienes
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX</b>	25 de julio de 2025.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	06 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	28 de agosto de 2025, a las 16:30 horas.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma **Compras MX** por parte de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

**LIC. ADRIAN BELLO NAVA**

RUBRICA.

(R.- 567106)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-14-2025**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR118-N-14-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC”
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	29 de julio de 2025
<b>Visita al lugar de trabajo</b>	04 de agosto de 2025 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de agosto de 2025, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de agosto de 2025, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61027, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la sala Algodón de la primera sección de Congresos y Convenciones del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 29 DE JULIO DE 2025.  
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

RESPONSABLE PARA EL TRAMITE DE LOS DOCUMENTOS, ASUNTOS Y RECURSOS DE LA GERENCIA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL  
ATLIXCO-METEPEC CONFORME AL OF. No. 099001300000/249/2025 DEL 06 DE MAYO DE 2025

**LIC. ROBERTO CARRERA HUITRON**  
RUBRICA.

(R.- 567095)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2025**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 33, 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR079-N-38-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	“CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”
<b>Volumen a adquirir</b>	04 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29 de julio de 2025.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de agosto de 2025 a las 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de agosto del 2025 de 10:00 a 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de agosto del 2025 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	26 de agosto de 2025 a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR079-N-39-2025.
<b>Carácter de la licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO TERAPEUTICO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA CON DOBLE CONTRASTE TORACO/ABDOMINO/PELVICA, UROTAC, TOMOGRAFIA TORAX Y TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES (PET)”
<b>Volumen a adquirir</b>	1,512 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29 de julio de 2025.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de agosto de 2025 a las 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de agosto de 2025 a las 08:00 horas.
<b>Fallo</b>	21 de agosto de 2025 a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal Compras Mx, en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE JULIO DE 2025.

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**L.C.P. MARIA CRISTINA GOMEZ PEREZ**

RUBRICA.

**(R.- 567101)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-61-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo al 31 de diciembre de 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo: 06 servicios Máximo: 14 servicios
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	11 de julio de 2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	22 de julio de 2025, a las 08:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de julio de 2025, a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	31 de julio de 2025, a las 09:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 567108)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: [https://compras.mx.buengobierno.gob.mx\\_o](https://compras.mx.buengobierno.gob.mx_o) en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-92-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2025
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de cartuchos de tóner ejercicio 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	600 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	21 de julio del 2025
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	29 de julio del 2025 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05 de agosto del 2025 a las 12:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR041-N-96-2025 fue autorizada por el Ing. René Alonso Valadez Carmona, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de julio de 2025.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-96-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2025
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de flete para el periodo de la fecha del día hábil posterior al fallo al 31 de Diciembre del 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	23 rutas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	18 de julio del 2025
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	22 de julio del 2025 a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de julio del 2025 a las 14:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
 RUBRICA.

(R.- 567104)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-95-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio Mantenimiento Vehicular, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	4,990,050 refacciones para mantenimiento preventivo
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	29 de Julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/08/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/08/2025, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	18/08/2025, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 29 DE JULIO DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ OLAN**

RUBRICA.

(R.- 567100)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 71, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR001-N-111-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de artículos deportivos
<b>Volumen a adquirir</b>	01 partida con 15 renglones
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/08/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/08/2025 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR001-T-114-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio integral de digitalización e imagen.
<b>Volumen a adquirir</b>	01 partida con 10 renglones
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/08/2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR001-N-113-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Productos para medicina magistral
<b>Volumen a adquirir</b>	01 partida con 144 renglones
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	29 de julio del 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/08/2025 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025 0900 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados número LA-50-GYR-050GYR001-T-114-2025 y Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR001-N-113-2025 fue autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el 14 de julio del 2025.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días Lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 567110)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-124-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de “Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos receptores de alertamiento sísmico, incluye el suministro de la señal digital y componentes compatibles con equipos de la Marca Skyalert”, ubicados en los inmuebles de Nivel Central, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2025</b>
<b>Volumen a contratar</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	25 de julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de julio de 2025, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de agosto de 2025, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	19 agosto de 2025, 14:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
**MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
RUBRICA.

(R.- 567107)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 36-2025**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-137-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Medicina Nuclear
<b>Volumen a adquirir</b>	134 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/07/2025 09:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01/08/2025 09:00 hrs</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-138-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Neurocirugía
<b>Volumen a adquirir</b>	57 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/07/2025 09:15 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01/08/2025 09:15 hrs</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-139-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Endoscopia
<b>Volumen a adquirir</b>	238 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/07/2025 09:30 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01/08/2025 09:30 hrs</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-140-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Resonancia Magnética
<b>Volumen a adquirir</b>	254 Estudios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	22/07/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/07/2025 09:45 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01/08/2025 09:45 hrs</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 17 de julio del 2025. Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 567099)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32, 33, 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67, 68 Y DEMAS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), ASI COMO LOS ARTICULO 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PARRAFO, 50, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA

<b>N° de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-174-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES DE CONSUMO (FLETES) ORDINARIO, 2DO SEMESTRE
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en la Plataforma</b>	22 de julio del 2025, 10:00 p. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de julio del 2025, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de agosto del 2025, 11: 00 a. m.
<b>Fecha de fallo original</b>	18 de agosto del 2025, 11: 00 a. m

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 31 de julio del 2025**.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DE 2025.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE  
**ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 567096)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09/2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 35 fracción I y 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-241-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, COLOCACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, UBICADO EN LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA, COMPUESTO POR CAMARAS DE VIDEO A COLOR DEL AMBITO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE REGIMEN ORDINARIO, EN EL <b>EJERCICIO FISCAL 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Monto Mínima I	Cantidad Monto Máxima
	181,713	454,282
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	29/07/2025	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/08/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-242-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE VALIDACION, MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, EN EL <b>EJERCICIO FISCAL 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Monto Mínima	Cantidad Monto Máxima
	848,697	2,121,742
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	29/07/2025	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/08/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025 09:00 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dichos eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Plataforma Compras MX, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
 RUBRICA.

(R.- 567105)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, II 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 23 de junio, 01 de Julio de 2025, 04 de julio de 2025, conforme el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-135-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado e Instalaciones Eléctricas de Unidades de Atención Médica por Ola de Calor para el ejercicio 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 40 mantenimientos, Máximos 100 mantenimientos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>16 de julio de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22 de julio de 2025</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de julio de 2025</b> 10:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>04 de agosto de 2025</b> 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Con Suministro De Refacciones De Equipos Eléctricos Para El Ejercicio 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 46 mantenimientos, Máximos 115 mantenimientos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>16 de julio de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22 de julio de 2025</b> 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de julio de 2025</b> 10:30 horas
<b>Fallo</b>	<b>04 de agosto de 2025</b> 15:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-137-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de Subrogación de Mastografías por Tamizaje (Interpretación en Unidad Fija) Interpretación de Mastografías para el ejercicio 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 3,440 Mastografías, Máximos 8,600 Mastografías Mínimos 5,440 Interpretaciones, Máximos 13,600 Interpretaciones

<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>16 de julio de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23 de julio de 2025 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>31 de julio de 2025 a partir de las 09:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29 de julio de 2025 09:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>05 de agosto de 2025 15:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-138-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>"ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 081 (AGENTES DE DIAGNOSTICO)"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimos 3,441 Claves, Máximos 8,603 Claves</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>16 de julio de 2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22 de julio de 2025 11:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de julio de 2025 11:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>04 de agosto de 2025 14:30 horas</b>

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 567109)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN  
 RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 013  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
 NACIONALES E INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS  
 TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-92-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Consumibles y Accesorios para Equipos Médicos de los Hospitales y Unidades Médicas del Régimen Ordinario. <b>Segunda Convocatoria</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	830 Piezas
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	29/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/08/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025, 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	21/08/2025, 13:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-93-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Higiene de Manos
<b>Volumen a adquirir</b>	6,890 litros de gel, 446 litros de solución antiséptica, 300 litros de jabón quirúrgico 4 videos, 7,570 folletos y 717 carteles
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	29/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06/08/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/08/2025, 10:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el inciso d) del Anexo 1-A de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	21/08/2025, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-94-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas y Tableros varios Modelos y Marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Régimen ordinario
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento a 56 Equipos
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	29/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	13/08/2025, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/08/2025, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el inciso f) del Anexo 1 A (uno A) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	21/08/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28/08/2025, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-96-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	13,059 Piezas
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	29/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/08/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/08/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/08/2025, 12:00 horas

- La reducción de los plazos para las licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados fueron aprobadas y autorizadas por el L.A.E. Harry Irizar Leyva, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fechas 04 de junio y 21 de julio de 2025, respectivamente, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE JULIO DE 2025.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAE. HARRY IRIZAR LEYVA**  
RUBRICA.

(R.- 567098)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37,39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46,47, 48 fracción II, 49,50,65, 66, 67,69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2025**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR005-T-163-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Internacional Bajo la Cobertura de Tratados</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE CONSUMO DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379, 526, 370, 513, 531,535 Y 537 “EQUIPO MEDICO MENOR E INSTRUMENTAL”, REGIMEN ORDINARIO.</b>
<b>Volumen Adquirir</b>	2,016 Piezas.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	29 de Julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de Agosto de 2025 9:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de Agosto de 2025 9:00 horas

- La reducción de plazos del Evento **LA-50-GYR-050GYR005-T-163-2025** es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/CIB/081/2025 de fecha 16 de Junio de 2025.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE JULIO DE 2025.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE**  
 RUBRICA.

**(R.- 567103)**

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**  
**No. LA-47-AYO-047AYO954-I-311-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Pública Internacional Abierta Electrónica LA-47-AYO-047AYO954-I-311-2025
<b>Objeto de la Licitación.</b>	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO ADQUISICION SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de julio de 2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de agosto 2025 a las 10:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme al Anexo técnico
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	22 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 567065)

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-310-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-310-2025
<b>Objeto de la Licitación.</b>	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EQUIPO MEDICO EN EL HE DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	24 de julio de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme al Anexo técnico
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	15 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 567070)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.****DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-105-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de materiales e insumos para impresión (Segunda convocatoria).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	25/07/2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	31/07/2025, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	11/08/2025, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	15/08/2025, 09:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-106-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio integral de guía podo-táctil, señalética braille y mapas háptico (Segunda convocatoria).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	25/07/2025.
<b>Visita a instalaciones.</b>	28/07/2025, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	30/07/2025, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	6/08/2025, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	12/08/2025, 09:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-107-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Curso de lengua extranjera empresarial idioma inglés (Segunda convocatoria).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	25/07/2025.
<b>Visita a instalaciones.</b>	28/07/2025, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	31/07/2025, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	11/08/2025, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	15/08/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**

RUBRICA.

(R.- 567090)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-37-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-37-2025</b>	LEVANTAMIENTO <b>TOPOBATIMETRICO</b> DE 17 KM DEL <b>LITORAL COSTERO NORTE Y SUR DEL PUERTO DE ALTAMIRA, TAMP.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de julio de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	05 de agosto de 2025 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	05 de agosto de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de agosto de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de agosto de 2025 a las 16:00

29 DE JULIO DE 2025.  
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA  
**ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567117)**

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-206-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-206-2025
<b>Objeto de la licitación:</b>	"SERVICIO DE ANALISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE LAZARO CARDENAS".
<b>Volumen a Adquirir</b>	Se determinan en la convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX</b>	24/07/2025
<b>Visita a Instalaciones</b>	25/07/2025, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29/07/2025, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	04/08/2025, 09:00 horas

ATENTAMENTE  
LAZARO CARDENAS, MICH., A 24 DE JULIO DE 2025.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567057)**

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-82-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócrata Manzanillo Colima CP 28250, de 09:00 a 18:00.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISION Y EVALUACION DE TRABAJOS DE DESARROLLO POR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	29 de Julio de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	05 de Agosto de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Agosto de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de Agosto de 2025 a las 10:00

22 DE JULIO DE 2025.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567024)**

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CONVOCATORIA: 10  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-167-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 25 de julio hasta el 14 de agosto del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y RESCATE PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/07/2025 a partir de las 12:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	28/07/2025, 10:00 horas
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	30/07/2025, 12:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11/08/2025, 12:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	14/08/2025, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 24 DE JULIO DE 2025.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ S.A. DE C.V.  
**M.A.P. JUDITH PARRAZAL HERRERA**  
RUBRICA.

**(R.- 567078)**

**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-13-J3L-013-J3L001-N-54-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE ROTULADO DE EQUIPO FERROVIARIO CON EL LOGO DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO A 300 TOLVAS DE POLIETILENO, 84 GONDOLAS, 84 PLATAFORMAS BULKHEAD, 24 PLATAFORMAS HEAVY DUTY Y 200 MULTIMAX PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	24/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/07/2025, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/08/2025, 11:00 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 24 DE JULIO DE 2025.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

**ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRALA**

RUBRICA.

**(R.- 567047)****EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-483-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 29 de julio de 2025 al 14 de agosto de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE VIGILANCIAS MEDICAS AL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO”.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	23/07/2025, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/08/2025, a las 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/08/2025, 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE JULIO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567037)**

**008VSS - ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-62-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 22 de julio al 08 de agosto del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: [carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx](mailto:carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx) y [jcortes@alimentacionbienestar.gob.mx](mailto:jcortes@alimentacionbienestar.gob.mx).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE TARIMAS PARA EL MANEJO DE MERCANCIAS PARA ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	22 de julio de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	31 de julio de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de agosto de 2025 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	08 de agosto de 2025 a las 11:00

24 DE JULIO DE 2025.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567025)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-08-VST-008VST977-N-69 - 2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

<b>LA-08-VST-008VST977-N-69-2025</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Productos Químicos y Detergentes Industriales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	23 de julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de julio de 2025, 10:00 Horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	07 de agosto de 2025, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
 LIDER DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567041)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-08-VST-008VST977-N-70 - 2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

<b>LA-08-VST-008VST977-N-70-2025</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Calibración y Mantenimiento a Equipos de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	23 de julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de agosto de 2025, 10:00 Horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	08 de agosto de 2025, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

LIDER DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567042)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 23 al 31 de julio del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-36-2025.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Impresión y Elaboración de Agendas, Calendarios y Organizadores para 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	23/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	31/07/2025 09:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	07/08/2025 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/08/2025 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 567035)**

**FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HDA-006HDA999-N-8-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos y otros productos químicos para los CDT
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	25/07/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/08/2025, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/08/2025, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/08/2025, 13:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE JULIO DE 2025.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
 RUBRICA.

**(R.- 567079)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, inciso b) 31, 32 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>CFE-0400-CAAAT-0004-2025</b>	
<b>“Adquisición de Transformador de Excitación para la Unidad 5 de la C.C.C. El Sauz”</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	<b>29/julio/2025</b>
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	<b>05/agosto/2025 10:00 horas</b>
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	<b>12-agosto-2025 09:00 horas</b>
<b>Apertura Técnica</b>	<b>12-agosto-2025 10:00 horas</b>
<b>Apertura Económica</b>	<b>19-agosto-2025 10:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>27-agosto-2025 10:00 horas</b>

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Pamela Galván Carbajal, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76350, al correo electrónico: [pamela.galvanc@cfe.mx](mailto:pamela.galvanc@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2025.  
 CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140081  
 JEFE DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**LIC. PAMELA GALVAN CARBAJAL**  
 RUBRICA.

**(R.- 567092)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción I, III y VI, 34, 37 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0020-2025** para la adquisición de: **Sistema de calibración patrones.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
29-jul-2025	04-ago-2025 09:00 horas	14-ago-2025 09:00 horas	20-ago-2025 09:00 horas	28-ago-2025 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
**LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 567118)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III y VI, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0061-2025
<b>Descripción del concurso:</b>	Aceites, lubricantes y grasas para mantenimiento
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	24/07/2025
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	11/08/2025, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	11/08/2025, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	18/08/2025, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	25/08/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónico raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567059)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

<b>CFE-0001-CASAN-0031-2025</b>	
<b>Servicio de Administración de Monederos Electrónica</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	25/07/2025
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	30/07/2025, 10:30 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	6/08/2025, 10:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	6/08/2025, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/08/2025, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	18/08/2025, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567067)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO MULTIPLE

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, informa que los Concursantes adjudicados de los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fueron los siguientes:

No. CFE-0001-CAAAT-0026-2025, para la para la adquisición de Medidores de Media Tensión 2025, el Concursante adjudicado fue el siguiente: **WAISSON, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Av. Mina de Guadalupe 930, Col. Parque Industrial Santa Fe Puerto Interior, C.P. 36275, Silao de La Victoria, Guanajuato México, para las partidas 1 a la 23, por un importe de \$270,450,600.00 M.N. (doscientos setenta millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos 00/100), el fallo se emitió el 3 de junio de 2025.

No. CFE-0001-CAAAT-0032-2025, para la Adquisición de Apartarrayos, los Concursantes adjudicados fueron los siguientes: IUSA Medición, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Federal Panamericana de Cuota Concesionada México-Querétaro Km. 109-D1, Col. Pastejé, Municipio de Jocotitlán Edo. Méx, C.P. 50734, para las partidas 3, 4, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 39, por un importe total de \$77,931,003.29 (Setenta y siete millones novecientos treinta y un mil tres pesos 29/100 M.N.) y Prolec, S.A. de C.V. con domicilio en Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 9.25 Centro, Municipio de Apodaca-Nuevo León, C.P. 66600, para las partidas 5, 11, 24, 25 y 26, por un importe total de \$3,549,272.13 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 13/100 M.N.); el fallo se emitió el 25 de junio de 2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567068)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE PROCESO DE GENERACION DE PRODUCCION NORTE  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**AVISO MULTIPLE DE FALLOS**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Proceso de Generación de Producción de la Región Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0004-2025 para la **Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio del Sistema de Control, Protección para la Unidad 1, con destino para la Central Turbo Gas Monclova**, el concursante ganador es: SERVICIOS INTEGRALES E INGENIERIA RODAL SA DE CV., con domicilio en Carretera Querétaro A Tequisquiapan Parque Industrial Global Park, Número Exterior 349 Bodegas 59 Y 60, El Marqués, Querétaro, C.P. 76249., por un importe de \$14,711,663.05 (Catorce millones setecientos once mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 23 de junio del 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0003-2025 para la **Adquisición de Rodillos para Transportadores de Carbón TRZC-B1A, TRZC-B1B, TRZC-C5A, TRZC-C5B, TRZC-B3, TRZC-B9A, TRZC-B9B, TRZC-A8, TRZC-A7, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II**, el concursante ganador es: BERZU, S.A. DE C.V., con domicilio Calle Mariano Matamoros No. 819 pte Colonia Centro Monterrey, Nuevo León, Código postal: 64000. por un importe de \$ 14,286,930.00 (Catorce millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 13 de junio del 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0002-2025 para la **Adquisición de Filtros y Prefiltros de Aire Succión Compresor para las Unidades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá**, el concursante ganador es: METALICA ESPECIALIZADA REGIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Santa Rosa de Lima 1657, Residencial Santa María, Código postal: 67202 Guadalupe, Nuevo León. por un importe de \$13,436,173.52 (Trece millones, cuatrocientos treinta y seis mil, ciento setenta y tres pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 03 de julio del 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0001-2025 para la **Adquisición de Banda para Transportador de Carbón TR ZCC 5B-ZCD2A-ZCD2B-ZCB9A-ZCB9B- ZB3-ZCA12, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II**, el concursante ganador es CONVEYOR SOLUTIONS S DE RL DE CV., con domicilio en Niño Artillero No. 915, Progreso, Monclova, Código Postal: 25770, por un importe de \$ 14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 23 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE JULIO DE 2025.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567111)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0031-2025, para la adquisición de Postes de Concreto y Anclas 2025, con destino a la División de Distribución Centro Oriente, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Compañía Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Calle 22 No. 2703-H, Colonia Zona Industrial, Municipio Guadalajara, C.P. 44940, Estado de Jalisco para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con un importe total mínimo de \$2,128,335.28 M.N. (Dos millones ciento veintiocho mil trescientos treinta y cinco 28/100 M.N.), **Herrozinc, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Avenida Hidalgo No. 1415-B, Colonia Centro, Municipio Oaxaca, C.P. 68000, Estado de Oaxaca para las partidas 37, 65, 92, 121, 144, 170 y 213 con un importe total mínimo de \$78,829,470.44 M.N. (Setenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta 44/100 M.N.), **Constructora Eléctrica del Bajío, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Boulevard A. López Mateos esq. Libramiento Norte S/N, Colonia Santa Julia, Municipio León, C.P. 37530, Estado de Guanajuato para las partidas 128, 151 y 188 con un importe total mínimo de \$9,917,791.60 M.N. (Nueve millones novecientos diecisiete mil setecientos noventa y uno 60/100 M.N.), **ECISA Construcciones, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Hamburgo No. 330, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México para las partidas 8, 16, 17, 18, 35, 40, 41, 68, 96, 119, 124, 129, 130, 131, 146, 147, 155, 174, 175, 176, 186, 194, 195, 196, 216, 217, 218, 229, 241, 242, 246, 247, 256 y 257 con un importe total mínimo de \$159,433,803.30 M.N. (Ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos tres 30/100 M.N.), **Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Km. 8 Carretera Zapopan-Tesistán, Colonia Tesistán, Municipio Zapopan, C.P. 45200, Estado de Jalisco para las partidas 24, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 79, 80, 81, 84, 85, 90, 91, 93, 95, 98, 100, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 133, 138, 139, 140, 143, 145, 159, 160, 161, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 178, 180, 183, 192, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 214, 234, 238 y 240 con un importe total mínimo de \$499,410,405.58 M.N. (Cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cinco 58/100 M.N.), **Grupo Eléctrico Aconagua, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Camino Nacional No. 1400, Colonia Otero, Municipio Zapopan, C.P. 45067, Estado de Jalisco para las partidas 45, 82, 83, 101, 108, 110, 134, 135, 136, 137, 148, 149, 156, 157, 158 y 191 con un importe total mínimo de \$90,638,408.35 M.N. (Noventa millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ocho 35/100 M.N.), **Multicreto, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Ejido Emiliano Zapata Km. 3.5, Colonia El Paraíso, Municipio Gómez Palacio, C.P. 35070, Estado de Durango para las partidas 60, 184, 210, 211, 212 y 236 con un importe total mínimo de \$6,738,815.81 M.N. (Seis millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos quince 81/100 M.N.), **Postes, Registros y Aislamientos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Carretera Jabonoso S/N Km. 10, Colonia La Esmeralda, Municipio Gómez Palacio, C.P. 35000, Estado de Durango para las partidas 21, 89, 226 y 252 con un importe total mínimo de \$23,618,996.02 M.N. (Veintitrés millones seiscientos diez y seis mil novecientos noventa y seis 02/100 M.N.), **Material y Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Avenida del Marqués No. 16, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio Villa del Marqués, C.P. 76246, Estado de Querétaro para las partidas 19, 73, 78, 104, 132, 152, 153, 154 y 199 con un importe total mínimo de \$69,558,315.08 M.N. (Sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos quince 08/100 M.N.), **Industrial Postera del Centro, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Cordillera del Marqués No. 1091 L1, Colonia Lomas 4ta Sección, Municipio San Luis Potosí, C.P. 78216, Estado de San Luis Potosí para las partidas 51, 52, 105, 107, 200, 201 y 223 con un importe total mínimo de \$82,696,246.68 M.N. (Ochenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis 68/100 M.N.), **GP Prefabricados, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Km. 35 Carretera a Cuauhtémoc S/N, Colonia Palomas, Municipio Santa Isabel, C.P. 33270, Estado de Chihuahua para las partidas 59 y 237 con un importe total mínimo de \$2,435,135.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco 00/100 M.N.), **Postes y Equipo Eléctrico de Morelos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Calle Bambú No. 13, Colonia Río Escondido, Municipio Acatlipa, Temixco, C.P. 62586, Estado de Morelos para las partidas 76, 77, 102, 103 y 197 con un importe total mínimo de \$63,771,683.70 M.N. (Sesenta y tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y tres 70/100 M.N.), **MBO Proyectos Eléctricos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Cam L Arcina Barretos No. 101, Colonia Principal, Municipio León, C.P. 37688, Estado de Guanajuato para las partidas 99, 126, 173 y 189 con un importe total mínimo de \$11,813,294.20 M.N. (Once millones ochocientos trece mil doscientos noventa y cuatro 20/100 M.N.), **Michel de la Torre Concretos, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Libramiento Sur Poniente Km. 17+500 S/N, Colonia Los Angeles, Municipio Corregidora, C.P. 76907, Estado de Querétaro para las partidas 13, 125, 187, 250 y 255 con un importe total mínimo de \$13,828,076.90 M.N. (Trece millones ochocientos veintiocho mil setenta y seis 90/100 M.N.) y **ETC Postes y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Boulevard Armando del Castillo Franco, Colonia Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, Municipio Gómez Palacio, C.P. 35079, Estado de Durango para la partida 88 con un importe total mínimo de \$16,906,489.60 M.N. (Dieciséis millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve 60/100 M.N.). El fallo se emitió el 25 de junio de 2025.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567061)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos número **DEE-CAT-B-GCEE-802-102792-25-1** que tiene por objeto el **Adquisición de mangueras y conexiones contraincendio para las centrales contraincendio de PEP**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	08 de agosto de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	10 de septiembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspaceprod+PEMEX+WS5272278081+i86l@ansmt.riba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción adscrita a la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DE 2025.

**ING. MA LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE  
 JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO  
 ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL  
 QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO,  
 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567084)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos número **DEE-CAT-S-GCEE-802-103144-25-1** que tiene por objeto los **Servicios de rehabilitación y adquisición de refaccionamiento para motores de combustión interna marca Cummins**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	06 de agosto de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	28 de agosto de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	10 de septiembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspaceprod+PEMEX+WS5253863761+n4qt@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción adscrita a la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DE 2025.

**ING. MA LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE  
 JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO  
 ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL  
 QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO,  
 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 567048)**

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, en nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

**DEE-CAT-S-GCEE-500-102570-25-1.- Servicio de mantenimiento de equipos acondicionadores de aire tipo paquete, precisión tipo mochila, mini Split y ventana de las instalaciones de producción de la Subdirección de Producción Región Sur.**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	11 de agosto de 2025
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	10 de septiembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5270652488+w6pj@ansmtp.ariba.com	

**DEE-CAT-B-GCEE-500-102812-25-1.- Adquisición de soldadura para los Activos de Producción de PEP**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	11 de agosto de 2025
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	9 de septiembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5274227446+bocw@ansmtp.ariba.com	

**DEE-CAT-B-GCEE-500-103152-25-1.- Adquisición de refacciones para motocompresores recíprocos para los Activos de Producción de la Región Sur**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	11 de agosto de 2025
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	11 de septiembre de 2025
Correo Electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5274002476+d80f@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; asimismo, para el caso de los concursos **DEE-CAT-B-GCEE-500-102812-25-1** y **DEE-CAT-B-GCEE-500-103152-25-1**, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en los concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.

- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación que corresponda.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita, en mi calidad de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE JULIO DE 2025.

**MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION II, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567066)

## BANCO DE MEXICO

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-25-1349-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-25-1349-1** con el **objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de revisión, actualización y soporte técnico a programas, herramientas y licencias que integran y permiten el uso del software de monitoreo al Banco de México; así como las refacciones y servicios de replazo que, en su caso, se requieran.** El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de agosto de 2025.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de agosto de 2025.
- Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de septiembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de julio de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
CONTRATACIONES  
**LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente, en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8 párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

“2025, Año de la mujer indígena”

(R.- 567062)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-11-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y puesta en operación de un escáner a color para formato A0, para mapas en soporte de papel y tipo acetato con valor histórico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	23/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/08/2025, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/08/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 567074)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-13-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo de cómputo de usuario final para actividades de oficina.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	24/07/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 567076)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, de conformidad con el siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2025**

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-64-072-905038959-N-5-2025 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compras MX: E-2025-00064728	<b>“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compras MX y DOF</b>	29/07/2025
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/08/2025 14:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08/08/2025 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	14/08/2025 12:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE JULIO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA**

RUBRICA.

(R.- 567080)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número “**SGG/LPE/001/2025**”, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DERIVADO DEL Pp. U008 SUBSIDIO PARA ACCIONES DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS 2025.</b>
<b>Fecha de publicación</b>	Martes 29 de Julio de 2025.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 05 de agosto de 2025 a las 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de Proposiciones</b>	Jueves 12 de agosto 2025 a las 10:00 Hrs.
<b>Fecha de Fallo</b>	Viernes 15 de agosto de 2025 a las 12:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 22 DE JULIO DE 2025.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**

RUBRICA.

(R.- 567075)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-69-Q53-910007998-N-2-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en **Internet** <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 137 66 88, el día 29 de julio de 2025, de 9:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE ASESORAS/ES EDUCATIVAS/OS EXTERNAS/OS Y EDUCANDOS, ASI COMO EVALUACION INTERNA DEL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES 2025”.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	29 de julio de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de agosto de 2025, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de agosto de 2025, 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. NADIA ISABEL RIOS SOTO**  
RUBRICA.

**(R.- 567077)**

**SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO**  
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación, medio y carácter.</b>	<b>LA-70-036-911003999-N-4-2025</b> Electrónica Nacional
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación de aplicación de exámenes con fines de certificación Internacional en el dominio del Idioma Inglés.</b>
<b>Volumen para adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>25/07/2025</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/08/2025, 10:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/08/2025, 11:00 horas.</b>
<b>Fallo</b>	<b>19/08/2025, 13:00 horas.</b>

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA**  
RUBRICA.

**(R.- 567073)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-ST-0029-07/2025**

<b>Objeto de la contratación</b>	Implementación y puesta a punto de equipamiento tecnológico para la modernización del Sistema Integrado de Transporte Público de Oaxaca, solicitado por el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/07/2025 a las 12:00 horas
<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	05/08/2025 a las 12:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	A más tardar el 15/08/2025
<b>Volumen a contratar</b>	Adquisición

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 29 DE JULIO DE 2025.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. SARA ZARATE SANTIAGO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567040)

## AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 640/2024, promovido por Joaquín Alberto García Corral, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y otra autoridad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado sucesión intestamentaria a bienes de José de Jesús Zamora Iñiguez, por conducto de su albacea Neira Modesta Valenzuela Orozco “[...]” *“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: La omisión de llamar a juicio dentro del expediente 231/2020 del Juzgado Sexto de lo Civil de este partido judicial de Mexicali B.C. al suscrito en mi calidad de litisconsorte pasivo necesario”*[...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintidós de julio de dos mil veinticinco, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali  
**Lic. Nora Fernanda Tiznado Madrid**  
Rúbrica.

**(R.- 566413)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

En el Juicio de Amparo 41/2024, promovido por Anel Janet Cortez Castillo; contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la moral tercera interesada Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a 5 de junio de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana

**Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 566765)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveídos de **siete y catorce de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Filiberta Pérez Tolentino, Cintia Isabel Nuñez Gómez, Aline Yaneli Almanza Trejo, José Luis Cruz Hernández y David Morales Franco**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra la demandada y toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **siete y catorce de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el vehículo Marca Ford Lobo, Raptor 4x4, Modelo 2017, Color Negro, con número de serie 1FTFW1RG1HFB23894, con placas de circulación JV-45-258 del Estado de Jalisco, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960 dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de la demandada y de toda persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a la demandada y de toda persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000738)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

Terceras interesadas: Verónica Crisóstomo Pérez y Jarumi Ortiz Crisóstomo.

En el juicio de amparo 573/2025, promovido por Juan Vicente Hernández Román, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarle como terceras interesadas; se les hace saber que pueden apersonar dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidas que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 11 de julio de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciado Andrés Manuel Magaña González**  
 Rúbrica.

**(R.- 567052)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio al tercero interesado María de Lourdes Hernández Aceves.

En el Juicio de Amparo 1539/2023-VII, promovido por Bryttssa Gastelum, en carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Martha Jesús Ontiveros López, contra actos de la Magistrada “Supernumerada”(sic.) Unitaria del Tribunal Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en la ciudad de Ensenada Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de María de Lourdes Hernández Aceves, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 16 de junio de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 567053)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Cuarta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **Libia Navarro Ríos y Norma Elvira Navarro Ríos**, en su carácter de terceras interesadas, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por María Margarita Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Eva Velázquez Téllez y Manuel Fernando Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Fernando Pérez Miranda, contra actos de esta Sala,

consistentes en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictada en el toca número **229/2025**, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Adalberto García González, Salvador Navarro Ríos y Maura Edith Navarro Ríos, Tania Gabriela Cárdenas Arredondo y Alberto Alejandro Navarro Quintero, en contra de la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticinco, relativo al juicio ordinario civil promovido por Margarita Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Eva Velázquez Téllez y Manuel Fernando Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Fernando Pérez Miranda, en contra de Ma. Remedios Ríos Rivera, Maura Edith Navarro Ríos, María Elena Navarro Ríos, Norma Elvira Navarro Ríos, Libia Navarro Ríos, Olaf Navarro Ríos, Salvador Navarro Ríos, Ma. Estela Díaz Huerta, Alberto Ferro de la Sota, Notario Público número 1 de San José Iturbide, Guanajuato, Registrador Público del partido judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato, Director de Catastro Municipal de San Luis de la Paz Guanajuato y José Mendoza Lugo, Notario Público número 4 San Luis de la Paz, Guanajuato; y en ampliación de demanda a Adalberto García González, Tania Gabriela Cárdenas Arredondo, Alberto Alejandro Navarro Quintero, Isidro Ignacio de la Peña Hernández, Notario Público número 2 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, Gilberto Gómez García ex titular de la Notaria Pública número 6 del Partido Judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato por conducto de la Dirección General de Notarías del Estado de Guanajuato y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimosexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Daniela Pantoja Arellano**

Rúbrica.

**(R.- 566599)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional en el Estado de México II,  
con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México  
Expediente: 959/24-29-01-4  
Actor (a): Comercializadora Antel, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA  
COMERCIALIZADORA ANTEL, S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE  
EL EJERCICIO FISCAL 2017 O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 959/24-29-01-4, promovido por COMERCIALIZADORA ANTEL, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-35-2024-4715, de 27 de septiembre de 2024, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto y se confirmó la diversa contenida en el oficio número

500-35-00-04-01-2024-3618, de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades por el importe de \$24'638,563.64 (veinticuatro millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.), por el ejercicio fiscal 2017; siendo que dicho reparto de utilidades determinado es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 02 de junio de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional en el Estado de México II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 02 de junio de 2025.

El Magistrado Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional en el Estado de México II, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de conformidad con el punto Primero fracción III, Segundo y Tercero del Acuerdo G/JGA/13/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional en sesión ordinaria presencial de fecha 29 de abril de 2025, denominado "Suplencia de Magistrados en Diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", así como lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Francisco Javier Mireles Maldonado**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra**

Rúbrica.

**(R.- 566353)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 374/25-EPI-01-9

Actor: Heineken SSC, S.A de C.V.

"EDICTO"

**- GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S. DE R.L. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **374/25-EPI-01-9**, promovido por **HEINEKEN SSC, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20241972995, de fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 3038725 EXPINS; **con fecha 14 de abril de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para

apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzman**

Rúbrica.

**(R.- 566593)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000542/2025**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de cargadores y cartuchos para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción I y 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Contra la Salud**, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud y **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, Previsto en el artículo 400 Bis fracción I del Código Penal Federal; en la cual el **31 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **1.- Billetes de diversas denominaciones dando un total de 40, 000 mil dólares americanos (E.E.U.U.A)**; por ser **Objeto** del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 20 de junio de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

**(R.- 566529)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua**  
**Despacho del C. Fiscal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien, el cual se encuentra relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/CHIH/JUA/0000547/2025**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford línea Expedition de color negro modelo 2003, con el número de matrícula ELY099B y número de serie 1FMPU17LX3LC08409, por ser considerado instrumento del delito investigado.----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Chihuahua, con domicilio en Av. Abraham Lincoln 820, fraccionamiento la playa, CP. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio de 2025.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua  
**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 566531)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Tlaxcala**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001256/2024, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el fiscal general de la República: se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a dicha indagatoria: 1.- vehículo marca Dodge, línea Challenger, tipo Coupé, color negro, dos puertas, placas de circulación PLE-606-D del Estado de Michoacán, con NIV 2C3CDZAG0GH137807, de origen extranjero y modelo 2016; 2.- vehículo marca Sabaru, línea Legacy, tipo Sedán, color negro, cuatro puertas, placas de circulación XVC-431-A del Estado de Tlaxcala, con NIV JF1BM92D4AG014936, de origen extranjero y modelo 2010; tractocamión marca Kenworth, tipo Quinta rueda, color beige con guinda, placas de circulación 325-DH-7 del Servicio Público Federal de Carga, con NIV S 535098; 4.- semirremolque, marca TRAILFER, tipo Plataforma, color blanco, placas de circulación 782-XM-9 del Servicio Público Federal, con NIV 95TRF3FFP0124, de origen nacional y modelo 1995; 5.- semirremolque, tipo Plataforma, color blanco, placas de circulación 255-VJ-3 del Servicio Público Federal, el cual en la revisión física no presentó elementos de identificación que permitan establecer técnicamente su origen y año modelo; 6.- semirremolque, marca De Lucio, tipo Plataforma, color anaranjado, placas de circulación 60-UD-7P del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 3BYVG8430GH012052, de origen nacional y año modelo 2016; 7.- vehículo marca Chevrolet, línea Cutlas, tipo Sedán, color gris, cuatro puertas, placas de circulación UMD-63-37 del Estado de Querétaro, con NIV 3G5AX54T9RS111001, de origen nacional y año modelo 1994;

8.- Semirremolque, marca Wabash, tipo Caja Seca, color blanco, placas de circulación 11-UR-4V del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 1JJV532WXXL537808, de origen extranjero y año modelo 1999; 9.- tractocamión marca Freightliner, tipo Quinta rueda, color negro, dos puertas, placas de circulación HG-3099-D del Estado de Guerrero, con NIV 1FUVDZYB3SH786133, de origen extranjero y modelo 1995; 10.- camioneta marca Jeep, línea Cherokee, tipo Sport, color negro, cinco puertas, placas de circulación MZK-12-34 del Estado de México, con NIV 1J4FT68S5RL183640, de origen extranjero y año modelo 1994; 11.- tractocamión marca International, tipo Quinta rueda, color beige con vino, dos puertas, placas de circulación WY-3099-B del Estado de Tlaxcala, con NIV 3HSNGAMT34N006732, de origen nacional y año modelo 2004; 12.- Vehículo Marca Utility, clase: semirremolque, tipo caja refrigerada, dos ejes, color blanco, con placa de circulación 031-XB-3 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con NIV 1UYVS24061U540504, de origen extranjero (E.U.A.) y un modelo 2001; 13.- vehículo marca Altamirano, clase: semirremolque, tipo caja seca, un eje, color blanco, con placa de circulación 666-WR-3 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con NIV 3DDCS4028BA000011, de origen nacional y modelo 2011; 14.- vehículo marca Chrysler, clase automóvil, tipo sedán, modelo Neón, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación NAX-59-21 del Estado de México, con NIV 3C3B627C1XT544706, de origen nacional y modelo 1999; 15.- vehículo marca Nissan, clase: automóvil, tipo sedán, modelo: Tsuru, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con los últimos ocho caracteres del Número de Identificación Vehicular 2K403470, de origen nacional y modelo 2002; 16.- vehículo marca Ford, clase: camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color gris, con placas de circulación LVE-780-A del Estado de México, con NIV 1FTZF1720YNB50305, de origen extranjero (E.U.A.) y modelo 2000; 17.- vehículo marca Freightliner, clase: tractocamión, tipo quinta rueda, dos puertas, color verde, con placas de circulación WD-78-639 del Estado de Tamaulipas, con NIV 1FUYSZBXXPB84515, de origen extranjero y modelo 1999; 18.- Vehículo marca Volkswagen, clase: automóvil, tipo sedán, modelo Jetta, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación XVR-785-A del Estado de Tlaxcala, con NIV 3VW2W1AJ9GM238941, de origen nacional y modelo 2016; 19.- Vehículo Marca MG, clase: automóvil, tipo sedán, modelo MG5, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación XWW-078-D del Estado de Tlaxcala, con NIV LSJA36E98RZ062856, de origen extranjero (China) y modelo 2024; 20.- Vehículo Marca Volkswagen, clase automóvil tipo hatchback, modelo Golf, cinco puertas, color negro con rojo, con placas de circulación NPC-32-27 del Estado de México, con NIV 3VW1931HMVM100775, de origen nacional y modelo 1997; 21.- Vehículo Marca Chevrolet, clase: automóvil, tipo sedán, modelo Astra, cuatro puertas, color azul, con placas de circulación XWC-910-D del Estado de Tlaxcala, con NIV WOLTG523515090827, de origen extranjero (Alemania) y modelo 2001; 22.- vehículo marca Ford, clase: camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color rojo, con placas de circulación KZ-76-009 del Estado de México, con NIV AC1JMA59459, de origen nacional y modelo 1992; 23.- vehículo marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo Caja Seca, modelo 3500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación XA-26-811 del Estado de Tlaxcala, con NIV 1GBKC34J8XF054596, de origen extranjero (E.U.A.) y modelo 1999; 24.- vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color beige, con placas de circulación XR-13-368 del Estado de Tlaxcala, con NIV 1FTDF15N7KNB44628, de origen extranjero (E.U.A.) y modelo 1989 y; 25.- Vehículo Marca Volkswagen, clase AUTOMÓVIL, tipo SEDÁN, dos puertas, color blanco, con placas de circulación MNA-6581 del Estado de México, con NIV 3VWZZZ113SM532241, de origen nacional y modelo 1995. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **90 días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor de la **Fiscalía General de la República**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la CELULA II-1, de la Fiscalía Federal en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de mayo de 2025.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II-1 Tlaxcala

**Licenciado Jose Eduardo Molina Esquivel**

Rúbrica.

**(R.- 566521)**

**Instituto Politécnico Nacional**  
**Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2025-2026**

**ACUERDO que tiene por objeto emitir el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2025-2026.**

**NOEL MIRANDA MENDOZA**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; séptimo, fracción II del Decreto Presidencial mediante el cual la entidad mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y 20, fracciones II y XVII del Estatuto Orgánico de la COFAA-IPN, y

**CONSIDERANDO**

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto apoyar técnica y económicamente al Instituto para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo emitido por la persona titular, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el día 30 de junio de 2025, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria del XLIII Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se aprobó el calendario académico para el ciclo escolar 2025-2026, modalidad escolarizada, por lo tanto, a fin de que la COFAA-IPN se articule con las necesidades del Instituto Politécnico Nacional, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emite el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2025-2026, anexo.

**SEGUNDO.** Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza el organismo, se considerarán como inhábiles los días comprendidos en semana santa y los periodos vacacionales señalados en el presente calendario.

**TERCERO.** En los días de suspensión de labores y actividades, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes y reglamentos, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la entidad.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"  
Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

Secretario Ejecutivo  
**Noel Miranda Mendoza**

Rúbrica.



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Pet King Brands, Inc.**  
**Vs.**  
**Jorge David Rocha Godínez**  
**A.C. 100247 Pet King & Queen**  
**Exped.: P.C.526/2025(C-181)6484**  
**Folio: 016000**  
**Jorge David Rocha Godínez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 25 de marzo de 2025 con folio 06484 **Cesar Miguel Cruz Martínez**, apoderado de **PET KING BRANDS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de aviso comercial citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE DAVID ROCHA GODÍNEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
27 de mayo de 2025.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 567046)**

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 378 páginas